

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., sábado 26 de abril del 2008

No. 34

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 609-03 VI P.E., por medio del cual se expide la Ley que crea el Premio de Prevención a las Adicciones en el Estado de Chihuahua.

Pág. 2787

-0-

DECRETO No. 228-08 II P.O., por medio del cual se designa Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, al C. José Luis Armendáriz González, por un período de tres años.

Pág. 2789

-0-

PODER EJECUTIVO

ACUERDO No. 099, del C. Gobernador Constitucional del Estado, por medio del cual se publica el Acuerdo tomado por el H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, mediante el cual se autoriza el Instrumento de Planeación Urbana denominado Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población Chihuahua Inmobiliaria y Arrendadora Fuentes.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION

ACUERDO Delegatorio de facultades expedido a favor del Jefe del Departamento de Caja General.

Pág. 2790

-0-

CONVOCATORIA de Licitación Pública No. SFA-037-2008, relativa a la adquisición de equipo de transporte.

Pág. 2791

-0-

CONVOCATORIA de Licitación Pública No. SFA-038-2008, relativa a la adquisición de granos y semillas, solicitados por la Secretaría de Desarrollo Rural.

Pág. 2792

-0-

CONVOCATORIA de Licitación Pública No. SFA-039-2008, relativa a la adquisición de equipo de transporte, solicitado por la Secretaría de Desarrollo Municipal.

Pág. 2793

-0-

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO

COMITE TECNICO RESOLUTIVO DE OBRA PUBLICA DEL PODER EJECUTIVO Y SUS ORGANISMOS

AVISO a los contratistas que se encuentran inscritos en el Padrón Único de Contratistas del Estado, en los que se informa los plazos para revalidación del registro, para las personas físicas del 02 al 31 de mayo de 2008 y personas morales del 02 al 30 de junio de 2008.

Pág. 2794

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL CHIHUAHUA, CHIH.

CONVOCATORIA de la Licitación Pública No. O.M.-16-08, relativa a la adquisición de vehículos pesados y equipo para los mismos, para la Dirección de Aseo Urbano.

Pág. 2795

-0-

CONVOCATORIA Nacional de Obra Pública No. 007-2008, relativa a diversas obras en el paso superior en Av. Teofilo Borunda entronque con Av. Mirador.

Pág. 2796

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL JUAREZ, CHIH.

CONVOCATORIA Nacional de Obra Pública de la Licitación No. OP-065-2008, relativa a la modernización del Blvd. Bernardo Norzagaray tramo Arroyo de las Víboras a Libramiento Camino Real.

Pág. 2797

-0-

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

Del la Pág. 2799 a la Pág. 2864

-0-

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE REYES BAEZA TERRAZAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO:

DECRETO No. **609-03 VI P.E.**

LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEXTO PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se expide la LEY QUE CREA EL PREMIO DE PREVENCIÓN A LAS ADICCIONES EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, para quedar en los términos que a continuación se expresan:

**LEY QUE CREA EL PREMIO DE PREVENCIÓN A LAS ADICCIONES
EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA**

ARTÍCULO 1.- Se establece el "Premio de Prevención a las Adicciones", el que tendrá como finalidad incentivar la participación de la ciudadanía en la prevención de las adicciones.

ARTÍCULO 2.- Podrán participar como aspirantes al primero o segundo premios, todas las personas físicas o morales que así deseen hacerlo, en los rubros que a continuación se mencionan:

- a).- Proyectos en desarrollo de iniciativas preventivas comunitarias en colonias o barrios, sobre uso indebido y reducción de la demanda de tabaco, alcohol y otras sustancias que puedan provocar adicción.
- b).- Proyectos en desarrollo de centros preventivos escolares en los que participen alumnos, padres y docentes, en la educación básica, media superior y superior.
- c).- Proyectos de programas de prevención sobre uso indebido y reducción del consumo de tabaco, alcohol y otras sustancias que puedan provocar adicción, a través de los medios de comunicación social.
- d).- Proyectos de programas de prevención sobre uso indebido y reducción del consumo de tabaco, alcohol y otras sustancias que puedan provocar adicción, en el ámbito laboral.
- e).- Proyectos de campañas publicitarias sobre uso indebido y reducción del consumo del tabaco, alcohol y otras sustancias que puedan provocar adicción.
- f).- Cualquier proyecto distinto a los anteriores que contengan medidas de prevención al consumo de tabaco, alcohol y otras sustancias que puedan provocar adicción.

ARTÍCULO 3.- Los proyectos deberán ser enviados a la Secretaría de Fomento Social, sujetándose a las bases siguientes:

a).- Se presentarán por triplicado, a doble espacio, en papel tamaño carta y por una sola cara, en un mínimo de 20 cuartillas.

b).- Los participantes deberán enviar su proyecto en sobre cerrado con la identificación del autor, su domicilio, número telefónico, el título y área de su proyecto.

ARTÍCULO 4.- El "Premio de Prevención a las Adicciones" será entregado anualmente por el Presidente del H. Congreso del Estado, en una sesión ordinaria y consistirá en un primer premio de 1000 salarios mínimos, una medalla y un diploma y, en un segundo premio de 600 salarios mínimos, una medalla y un diploma. Todos los participantes se harán acreedores a un diploma por su participación y colaboración.

El salario mínimo será el que rija en la Capital del Estado.

ARTÍCULO 5.- Las propuestas deberán ser inéditas, originales, no premiadas anteriormente y enfocadas exclusivamente a la prevención de las adicciones.

ARTÍCULO 6.- El Honorable Congreso del Estado, en coordinación con la Secretaría de Fomento Social, emitirán la convocatoria respectiva a más tardar el día 15 de octubre de cada año. Darán amplia difusión al certamen y serán los encargados de la organización y seguimiento del mismo. El certamen quedará abierto a partir de la publicación de la convocatoria, cerrándose el día 31 de octubre del año correspondiente.

ARTÍCULO 7.- El jurado estará integrado por dos miembros del H. Congreso del Estado, dos miembros del Poder Ejecutivo, dos miembros del Poder Judicial y cuatro representantes de los ayuntamientos que tengan mayor índice de adicciones. Dicho jurado será presidido por un representante de la Secretaría de Fomento Social.

El fallo del jurado se emitirá en el mes de diciembre de cada año y será inapelable. Una vez emitido el fallo, se notificará inmediatamente a los participantes que resultaren triunfadores.

ARTÍCULO 8.- Los recursos que demande la creación de los premios estarán a cargo, por partes iguales, de los Poderes Legislativo y Ejecutivo.

ARTÍCULO 9.- Todos los proyectos de trabajo presentados serán analizados minuciosamente por parte del Poder Legislativo, con la finalidad de convertirlos, en su caso, en iniciativas de Ley, Decreto o Acuerdo. En este caso se hará mención en la exposición de motivos del autor original de la propuesta.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los treinta y un días del mes de enero del año dos mil tres.

PRESIDENTE DIP. MARIO TREVIZO SALAZAR. Rúbrica. SECRETARIO DIP. VÍCTOR MANUEL RIVERA PÉREZ. Rúbrica. SECRETARIO DIP. OCTAVIO PEREA LERMA. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veintiocho días del mes de enero del año dos mil ocho.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA. Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE REYES BAEZA TERRAZAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO:

DECRETO No. **228/08 II P.O.**

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- De conformidad con lo preceptuado en los artículos 64, fracción XVII de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 149, segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; y 10 y 11 de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, se designa Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, al C. José Luis Armendáriz González, por un período de tres años.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- En los términos del artículo 64, fracción XVII de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, llámese al funcionario electo a efecto de protestarlo legalmente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los diecisiete días del mes de abril del año dos mil ocho.

PRESIDENTE DIP. JORGE ALBERTO GUTIERREZ CASAS. Rúbrica. SECRETARIA DIP. MARIA AVILA SERNA. Rúbrica. SECRETARIO DIP. JORGE ALEJANDRO ESPINO BALAGUER. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veintitrés días del mes de abril del año dos mil ocho.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA. Rúbrica.

**PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION**



**ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA**

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE FINANZAS Y
ADMINISTRACION
DIRECCION: JURIDICA
OFICIO No. DJA-3330/2008

Chihuahua, Chih., 15 de abril de 2008.

**C. JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CAJA GENERAL
P R E S E N T E.-**

Con fundamento en lo establecido por los artículos 12 y 14 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, delego a usted, la facultad prevista en la fracción I del numeral 26 del referido ordenamiento legal, únicamente para el efecto de expedir comprobantes deducibles de impuestos por concepto de donativos, así como recibos oficiales que correspondan a recursos provenientes de Dependencias Federales.

Lo anterior para su exacto y debido cumplimiento.

**A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACION**

A handwritten signature in black ink, appearing to be "Cristian Rodallegas Hinojosa", written over a circular stamp or seal.

LIC. CRISTIAN RODALLEGAS HINOJOSA

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA
LICITACION PÚBLICA SFA/037/2008
ADMINISTRACIÓN 2004-2010**

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN A TRAVÉS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA No. SFA/037/2008, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE TRANSPORTE, SOLICITADO POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN; Y QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
UNO	3	CHASIS CABINA NUEVO, MOTOR A DIESEL 4 CILINDROS, TRANSM. MANUAL.
DOS	2	AUTOMÓVIL NUEVO TIPO SEDÁN, MOTOR A GASOLINA 4 CIL., 4 PUERTAS, TRANSM. MANUAL.
TRES	3	AUTOMÓVIL NUEVO TIPO SEDÁN, MOTOR A GASOLINA 4 CIL., 4 PUERTAS, TRANSM. AUTOMÁTICA.
CUATRO	2	AUTOMÓVIL NUEVO TIPO SEDÁN, MOTOR A GASOLINA 4 CIL., 4 PUERTAS, TRANSM. MANUAL.
CINCO	1	CAMIONETA NUEVA TIPO VAN PARA 8 PASAJEROS, MOTOR A GASOLINA 8 CIL., TRANSM. AUTOM.
SEIS	2	CAMIONETA NUEVA TIPO VAN CERRADA, MOTOR A DIESEL 4 CIL., TRANSM. MANUAL.
SIETE	2	CAMIONETA NUEVA TIPO PICK UP CABINA Y MEDIA, MOTOR A GASOLINA 8 CIL., TRANSM. AUT.

VENTA DE BASES	COSTO DE LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES
DURANTE LOS DÍAS HÁBILES DEL 26 DE ABRIL AL 2 DE MAYO DE 2008, EN UN HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS	\$ 1,200.00 (UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), NO REEMBOLSABLES.	6 DE MAYO DE 2008, A LAS 9:30 HORAS

ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS

EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 12 DE MAYO DE 2008, A LAS 9:30 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA, CON DOMICILIO EN LA AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA No. 601, COLONIA OBRERA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

A) ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

- 1.- LAS BASES PODRÁN SER CONSULTADAS PREVIAMENTE A SU COMPRA DURANTE LAS FECHAS SEÑALADAS PARA SU VENTA, Y PODRÁN ADQUIRIRSE EN LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA SITO EN AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA No. 601 DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.
- 2.- EL PAGO DE LAS BASES DEBERÁ REALIZARSE EN CUALQUIER OFICINA DE RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO, MEDIANTE PAGO EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO A NOMBRE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, O BIEN MEDIANTE DEPÓSITO A LA CUENTA No. 00113423370, O A LA CLABE BANCARIA 072150001134233701, DEL BANCO MERCANTIL DEL NORTE SUCURSAL 7002, A NOMBRE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA. REFERENCIANDO EN EL RECIBO CORRESPONDIENTE EL NÚMERO DE PROCESO LICITATORIO. UNA VEZ PAGADAS Y PREVIA PRESENTACIÓN DEL RECIBO CORRESPONDIENTE, LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SERÁN ENTREGADAS EN LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES ANTES CITADA.
- 3.- LA JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES SE EFECTUARÁ EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA SITO EN AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA No. 601 DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

B) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.

- 1.- ADQUIRIR LAS BASES DE LA LICITACIÓN.
- 2.- DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL QUE DEBERÁ PRESENTAR:
 - BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO ACOMPAÑADOS POR SU CÉDULA PROFESIONAL.
 - BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 2008, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO ACOMPAÑADOS POR SU CÉDULA PROFESIONAL.
 - ACREDITAR UN CAPITAL CONTABLE MÍNIMO DE \$ 500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).
 - **PARA PERSONAS FÍSICAS:** DECLARACIÓN ANUAL DE I.S.R. DEL EJERCICIO FISCAL 2006 Y SUS ANEXOS CORRESPONDIENTES.
 - **PARA PERSONAS MORALES:** DECLARACIÓN ANUAL DE I.S.R. DEL EJERCICIO FISCAL 2007 Y SUS ANEXOS CORRESPONDIENTES.
- 3.- CURRÍCULO QUE ACREDITE SU CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA EN EL RAMO (CURRÍCULO DE LA EMPRESA).
- 4.- TRATÁNDOSE DE PERSONAS MORALES ACTA CONSTITUTIVA Y EN SU CASO CADA UNA DE SUS MODIFICACIONES, PODER NOTARIADO DONDE CONSTEN LAS FACULTADES PARA OBLIGAR A LA PERSONA MORAL, OTORGADO POR QUIEN TENGA FACULTADES PARA CONCEDERLO. DE LOS DOCUMENTOS REFERIDOS DEBERÁ COMPROBARSE SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD O INSTITUCIÓN SIMILAR SEGÚN LA ENTIDAD FEDERATIVA DE ORIGEN, A MÁS TARDAR AL MOMENTO DE LA FIRMA DEL CONTRATO.
- 5.- PARA PERSONAS FÍSICAS ACTA DE NACIMIENTO, Y EN SU CASO PODER NOTARIADO DEL APODERADO LEGAL DONDE ACREDITEN SUS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN.
- 6.- LOS DEMÁS REQUISITOS DE ACREDITACIÓN SEÑALADOS EN LAS BASES.

C) ENTREGAS, ANTICIPO Y FORMA DE PAGO.

- 1.- LA ENTREGA DE LOS BIENES SE REALIZARÁ DENTRO DE LOS 30 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO, EN LAS OFICINAS DEL DEPARTAMENTO DE INGRESOS DE INVERSIÓN PÚBLICA, UBICADAS EN LA CALLE WILLIAM SHAKESPEARE #153, COMPLEJO INDUSTRIAL CHIHUAHUA, EN ESTA CIUDAD.
- 2.- EN LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE OTORGARÁ ANTICIPO. EL PAGO TOTAL SE EFECTUARÁ DENTRO DE LOS 40 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURACIÓN DONDE CONSTE LA RECEPCIÓN A SATISFACCIÓN POR PARTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

D) GENERALIDADES.

EN CASO DE QUE EL LICITANTE SE ENCUENTRE EN ALGÚN SUPUESTO DE EXCEPCIÓN PARA PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN EL NUMERAL 2 DEL INCISO B), DEBERÁ PRESENTAR LA INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA QUE ASÍ LO ACREDITE, ACOMPAÑADA DE UN ESCRITO DONDE FUNDE Y MOTIVE LAS RAZONES DE LA EXCEPCIÓN.

LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL.

AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE FIJARÁ EL DÍA, LA HORA Y EL LUGAR EN QUE SE EMITIRÁ EL FALLO ADJUDICATORIO.

LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CHIHUAHUA, CHIH. A 26 DE ABRIL DE 2008

EL PRESIDENTE DEL COMITÉ. C. PEDRO LURUEÑA CABALLERO. Rúbrica.

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA SFA/038/2008
ADMINISTRACIÓN 2004-2010**

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN A TRAVÉS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA No. SFA/038/2008, PARA LA ADQUISICIÓN DE GRANOS Y SEMILLAS, SOLICITADOS POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

PARTIDA	SEMILLA	TIPO	VARIEDAD	CANTIDAD EN TONELADAS	PRESENTACIÓN
UNO	MAÍZ	FORRAJERO	AMARILLO	3,721	SACO DE 50 KGS.
DOS	MAÍZ	PARA SILO HÍBRIDO	PARA FORRAJE	50	SACO DE 20 KGS.
TRES	MAÍZ	PARA CONSUMO HUMANO	BLANCO	250.075	SACO DE 50 KGS.
CUATRO	SORGO	SUDAN GRASS	PARA FORRAJE	200	SACO DE 20 KGS.

DE ACUERDO A LAS CARACTERÍSTICAS DESCRITAS EN EL ANEXO UNO DE LAS BASES.

VENTA DE BASES	COSTO DE LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES
DURANTE LOS DÍAS HÁBILES DEL 26 AL 29 DE ABRIL DE 2008, EN UN HORARIO DE 09:00 A 15:00 HORAS.	\$ 1,200.00 (UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), NO REEMBOLSABLES.	30 DE ABRIL DE 2008, A LAS 09:30 HORAS.

ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS

EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 07 DE MAYO DE 2008 A LAS 09:30 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA, CON DOMICILIO EN LA AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA No. 601, COLONIA OBRERA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

A) ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

- 1.- LAS BASES PODRÁN SER CONSULTADAS PREVIAMENTE A SU COMPRA DURANTE LAS FECHAS SEÑALADAS PARA SU VENTA, Y PODRÁN ADQUIRIRSE EN LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA SITO EN AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA No. 601 DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.
- 2.- EL PAGO DE LAS BASES DEBERÁ REALIZARSE EN CUALQUIER OFICINA DE RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO, MEDIANTE PAGO EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO A NOMBRE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, O BIEN MEDIANTE DEPÓSITO A LA CUENTA No. 00113423370, O A LA CLABE BANCARIA 072150001134233701, DEL BANCO MERCANTIL DEL NORTE SUCURSAL 7002, A NOMBRE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA. REFERENCIANDO EN EL RECIBO CORRESPONDIENTE EL NÚMERO DE PROCESO LICITATORIO. UNA VEZ PAGADAS Y PREVIA PRESENTACIÓN DEL RECIBO CORRESPONDIENTE, LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SERÁN ENTREGADAS EN LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES ANTES CITADA.
- 3.- LA JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES SE EFECTUARÁ EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA SITO EN AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA No. 601 DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

B) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.

- 1.- ADQUIRIR LAS BASES DE LA LICITACIÓN.
- 2.- DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL QUE DEBERÁ PRESENTAR:
 - BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO ACOMPAÑADOS POR SU CÉDULA PROFESIONAL.
 - BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 2008, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO ACOMPAÑADOS POR SU CÉDULA PROFESIONAL.
 - DEBERÁ ACREDITAR UN CAPITAL MÍNIMO CONTABLE DE \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

PARA PERSONAS FÍSICAS:

 - DECLARACIÓN ANUAL DE I.S.R. DEL EJERCICIO FISCAL 2006 Y SUS ANEXOS CORRESPONDIENTES.

PARA PERSONAS MORALES:

 - DECLARACIÓN ANUAL DE I.S.R. DEL EJERCICIO FISCAL 2007 Y SUS ANEXOS CORRESPONDIENTES.
- 3.- CURRÍCULO QUE ACREDITE SU CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA EN EL RAMO (CURRÍCULO DE LA EMPRESA).
- 4.- TRATÁNDOSE DE PERSONAS MORALES ACTA CONSTITUTIVA Y EN SU CASO CADA UNA DE SUS MODIFICACIONES, PODER NOTARIADO DONDE CONSTEN LAS FACULTADES PARA OBLIGAR A LA PERSONA MORAL, OTORGADO POR QUIEN TENGA FACULTADES PARA CONCEDERLO. DE LOS DOCUMENTOS REFERIDOS DEBERÁ COMPROBARSE SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD O INSTITUCIÓN SIMILAR SEGÚN LA ENTIDAD FEDERATIVA DE ORIGEN, A MÁS TARDAR AL MOMENTO DE LA FIRMA DEL CONTRATO.
- 5.- PARA PERSONAS FÍSICAS ACTA DE NACIMIENTO, Y EN SU CASO PODER NOTARIADO DEL APODERADO LEGAL DONDE ACREDITEN SUS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN.
- 6.- LOS DEMÁS REQUISITOS DE ACREDITACIÓN SEÑALADOS EN LAS BASES.

C) VIGENCIA, LUGAR, CONDICIONES DE ENTREGA Y FORMA DE PAGO.

- 1.- EL LICITANTE GANADOR DEBERÁ ENTREGAR LOS BIENES LICITADOS DENTRO DE LOS 15 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO RESPECTIVO, EN LOS DIFERENTES MUNICIPIOS Y COMUNIDADES ESTABLECIDOS EN EL ANEXO TRES DE LAS BASES.
- 2.- EN LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE OTORGARÁ ANTICIPO. EL PAGO SE LLEVARÁ A CABO DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURACIÓN EN LA QUE CONSTE LA RECEPCIÓN A SATISFACCIÓN POR PARTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

D) GENERALIDADES.

EN CASO DE QUE EL LICITANTE SE ENCUENTRE EN ALGÚN SUPUESTO DE EXCEPCIÓN PARA PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN EL NUMERAL 2 DEL INCISO B), DEBERÁ PRESENTAR LA INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA QUE ASÍ LO ACREDITE, ACOMPAÑADA DE UN ESCRITO DONDE FUNDE Y MOTIVE LAS RAZONES DE LA EXCEPCIÓN.

- LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL.
- AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE FIJARÁ EL DÍA, LA HORA Y EL LUGAR EN QUE SE EMITIRÁ EL FALLO ADJUDICATORIO.
- LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CHIHUAHUA, CHIH. A 26 DE ABRIL DE 2008

EL PRESIDENTE DEL COMITÉ

C. PEDRO LURUEÑA CABALLERO
Rúbrica

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA SFA/039/2008
ADMINISTRACIÓN 2004-2010**

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN A TRAVÉS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA No. SFA/039/2008, PARA LA **ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE TRANSPORTE, SOLICITADO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO MUNICIPAL**; Y QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
UNO	28	CAMIONETA NUEVA TIPO PICK UP CABINA REGULAR EN COLOR BLANCO MOTOR 8 CILINDROS, SISTEMA DE TRACCIÓN 4 X 4.
DOS	26	CAMIONETA NUEVA TIPO PICK UP CABINA REGULAR EN COLOR BLANCO MOTOR 8 CILINDROS, SISTEMA DE TRACCIÓN 4 X 2.
TRES	10	CAMIONETA NUEVA TIPO PICK UP CABINA REGULAR EN COLOR BLANCO MOTOR 6 CILINDROS, SISTEMA DE TRACCIÓN 4 X 2.
CUATRO	48	CAMIONETA NUEVA TIPO PICK UP DOBLE CABINA EN COLOR BLANCO MOTOR 4 CILINDROS, SISTEMA DE TRACCIÓN 4 X 2.

DE ACUERDO A LAS CARACTERÍSTICAS DESCRITAS EN EL ANEXO UNO DE LAS BASES.

VENTA DE BASES	COSTO DE LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES
DURANTE LOS DÍAS HÁBILES DEL 26 DE ABRIL AL 01 DE MAYO DE 2008 , EN UN HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS , Y EL 02 DE MAYO DE 9:00 A 10:30 HORAS .	\$ 1,200.00 (UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), NO REEMBOLSABLES.	02 DE MAYO DE 2008, A LAS 11:00 HORAS.

ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS

EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA **08 DE MAYO DE 2008, A LAS 9:30 HORAS**, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA, CON DOMICILIO EN LA AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA No. 601, COLONIA OBRERA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

A) ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

- 1.- LAS BASES PODRÁN SER CONSULTADAS PREVIAMENTE A SU COMPRA DURANTE LAS FECHAS SEÑALADAS PARA SU VENTA, Y PODRÁN ADQUIRIRSE EN LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA SITO EN AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA No. 601 DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.
- 2.- EL PAGO DE LAS BASES DEBERÁ REALIZARSE EN CUALQUIER OFICINA DE RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO, MEDIANTE PAGO EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO A NOMBRE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, O BIEN MEDIANTE DEPÓSITO A LA CUENTA No. 00113423370, O A LA CLABE BANCARIA 072150001134233701, DEL BANCO MERCANTIL DEL NORTE SUCURSAL 7002, A NOMBRE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA. REFERENCIANDO EN EL RECIBO CORRESPONDIENTE EL NÚMERO DE PROCESO LICITATORIO. UNA VEZ PAGADAS Y PREVIA PRESENTACIÓN DEL RECIBO CORRESPONDIENTE, LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SERÁN ENTREGADAS EN LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES ANTES CITADA.
- 3.- LA JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES SE EFECTUARÁ EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA SITO EN AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA No. 601 DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

B) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.

- 1.- ADQUIRIR LAS BASES DE LA LICITACIÓN.
- 2.- DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL QUE DEBERÁ PRESENTAR:
 - BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO ACOMPAÑADO DE SU CÉDULA PROFESIONAL.
 - BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 2008, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO ACOMPAÑADO DE SU CÉDULA PROFESIONAL.
 - ACREDITAR UN CAPITAL CONTABLE MÍNIMO DE \$ 500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).
 - DECLARACIÓN ANUAL DE I.S.R. DEL EJERCICIO FISCAL 2007 Y SUS ANEXOS CORRESPONDIENTES.
- 3.- CURRÍCULO QUE ACREDITE SU CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA EN EL RAMO (CURRÍCULO DE LA EMPRESA).
- 4.- TRATÁNDOSE DE PERSONAS MORALES ACTA CONSTITUTIVA Y EN SU CASO CADA UNA DE SUS MODIFICACIONES, PODER NOTARIADO DONDE CONSTEN LAS FACULTADES PARA OBLIGAR A LA PERSONA MORAL, OTORGADO POR QUIEN TENGA FACULTADES PARA CONCEDERLO. DE LOS DOCUMENTOS REFERIDOS DEBERÁ COMPROBARSE SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD O INSTITUCIÓN SIMILAR SEGÚN LA ENTIDAD FEDERATIVA DE ORIGEN, A MÁS TARDAR AL MOMENTO DE LA FIRMA DEL CONTRATO.
- 5.- PARA PERSONAS FÍSICAS ACTA DE NACIMIENTO, Y EN SU CASO PODER NOTARIADO DEL APODERADO LEGAL DONDE ACREDITEN SUS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN.
- 6.- LOS DEMÁS REQUISITOS DE ACREDITACIÓN SEÑALADOS EN LAS BASES.

C) PLAZO, LUGAR, CONDICIONES DE ENTREGA Y FORMA DE PAGO.

- 1.- EL LICITANTE QUE RESULTE GANADOR DEBERÁ ENTREGAR LOS BIENES LICITADOS DENTRO DE LOS **30 DÍAS HÁBILES** POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO, EN LA EXPLANADA DEL COMPLEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, UBICADA EN LA CARRETERA CHIHUAHUA – ALDAMA KM. 3+500, DE ESTA CIUDAD, EN UN HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS DE LUNES A VIERNES.

2.- EN LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE OTORGARÁ ANTICIPO.

- 3.- EL PAGO TOTAL DE LOS BIENES SE REALIZARÁ DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA ENTREGA DE LOS MISMOS, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURACIÓN EN LA QUE CONSTE LA RECEPCIÓN A SATISFACCIÓN POR PARTE DE GOBIERNO DEL ESTADO.

D) GENERALIDADES.

EN CASO DE QUE EL LICITANTE SE ENCUENTRE EN ALGÚN SUPUESTO DE EXCEPCIÓN PARA PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN EL NUMERAL 2 DEL INCISO B), DEBERÁ PRESENTAR LA INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA QUE ASÍ LO ACREDITE, ACOMPAÑADA DE UN ESCRITO DONDE FUNDE Y MOTIVE LAS RAZONES DE LA EXCEPCIÓN.

LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL.

AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE FIJARÁ EL DÍA, LA HORA Y EL LUGAR EN QUE SE EMITIRÁ EL FALLO ADJUDICATORIO.

LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CHIHUAHUA, CHIH. A 26 DE ABRIL DE 2008

**EL PRESIDENTE DEL COMITÉ
C. PEDRO LURUEÑA CABALLERO
Rúbrica**

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO

COMITE TECNICO RESOLUTIVO DE OBRA PUBLICA DEL PODER EJECUTIVO Y SUS ORGANISMOS

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS
PADRÓN ÚNICO DE CONTRATISTAS DEL ESTADO

En cumplimiento a lo establecido en los Artículos 28 y 29 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua, se hace el llamado siguiente:

A V I S O

A TODOS LOS CONTRATISTAS, QUE SE ENCUENTRAN INSCRITOS EN EL PADRÓN ÚNICO DE CONTRATISTAS DEL ESTADO, SE LES INFORMA QUE LOS PLAZOS PARA REVALIDACIÓN DE SU REGISTRO SON LOS SIGUIENTES:

PERSONAS FÍSICAS: DEL 02 AL 31 DE MAYO DE 2008.

PERSONAS MORALES: DEL 02 AL 30 DE JUNIO DE 2008.

El trámite de revalidación deberán llevarlo a cabo ante las oficinas del Comité Técnico Resolutivo de Obra Pública del Poder Ejecutivo y sus Organismos, ubicadas en la calle Joaquín Terrazas No. 300 de la colonia Santa Rosa en la ciudad de Chihuahua, Chih., cubriendo el derecho respectivo en cualquiera de las oficinas de Recaudación de Rentas de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado.

Para mayor información sobre los requisitos de revalidación, consulta la página oficial de Gobierno del Estado www.chihuahua.gob.mx

Informes a los teléfonos: (614) 439-78-75 y 439-78-78.

Extensiones: 218, 233 y 242.

PRESIDENCIA MUNICIPAL CHIHUAHUA, CHIH.



LICITACION PUBLICA NO. O.M.16-08

EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DE EL COMITÉ DE COMPRAS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31 FRACCION I, 33 Y 35 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, TIENE A BIEN:

CONVOCAR

A TODAS LA PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA O.M 16/08, RELATIVA A LA ADQUISICION DE VEHICULOS PESADOS Y EQUIPO PARA VEHICULOS PESADOS PARA LA DIRECCION DE ASEO URBANO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, SEGÚN RECURSOS AUTORIZADOS EN EL PRESUPUESTO DE INVERSION MUNICIPAL2008.

NO. DE LICITACIÓN	LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
OM-16/08	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICIALÍA MAYOR, UBICADA EN LA CALLE 4ª. NO. 2411, DE ESTA CIUDAD, A LAS 13:00 HORAS, DEL DÍA 06 DE MAYO DE 2008.	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICIALÍA MAYOR, UBICADA EN LA CALLE 4ª. NO. 2411, DE ESTA CIUDAD, A LAS 10:00 HORAS DEL DÍA 12 DE MAYO DE 2008.

A) DESCRIPCIÓN GENERAL

PARTIDA	DESCRIPCIÓN
1	Adquisición de 7 camiones chasis cabina
2	Adquisición de 1 tanque elíptico
3	Adquisición de 4 cajas compactadoras de basura
4	Adquisición de 260 contenedores de basura.
5	Adquisición de 3 levantadores.
6	Adquisición de 4 camiones 350

Las especificaciones a detalle de las partidas, se presentan en las bases de la presente licitación.

B) LOS LICITANTES DEBERAN PRESENTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

1. Original y copia de: tratándose de personas morales, acta constitutiva y sus modificaciones; y tratándose de personas físicas, acta de nacimiento; y en ambos casos poder de quien tenga facultad para suscribir las propuestas.
2. Original y copia del Registro Federal de Contribuyentes.
3. Original y copia del registro en el Sistema de Información Empresarial Mexicano (SIEM) año 2008.
4. Original y copia del registro del Padrón de Proveedores del Municipio de Chihuahua año 2008.
5. Copia de finiquitos, facturas o contratos que hayan celebrado con la administración pública o con particulares, que acrediten su capacidad técnica, financiera y operativa.
6. Documentación que acredite estar al corriente de sus obligaciones fiscales.
7. Balance general que acredite un capital contable mínimo de \$500,000.00.
8. Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.
9. Los demás requisitos que establecen las bases.

C) ENTREGA DE DOCUMENTOS:

Las personas interesadas en la licitación podrán revisar las bases previamente a su adquisición los días hábiles comprendidos entre el 26 de abril al 05 de mayo del 2008 en un horario de 9:00 a 14:00 hrs. y el día 06 de mayo de las 9:00 a las 13:00 hrs. en la Unidad Jurídica de la Oficialía Mayor. Las bases de la licitación se entregarán a los interesados que efectúen en las cajas de la Tesorería Municipal, el pago no reembolsable de \$1,300.00 (Mil trescientos pesos 00/100 M.N.), que es el costo de las mismas, en efectivo o cheque certificado a nombre del Municipio de Chihuahua, a partir de la publicación y hasta el día 06 de mayo del 2008, en días hábiles y en el horario antes señalado, el cual deberán acreditar con el recibo de pago correspondiente ante la Unidad Jurídica de la Oficialía Mayor, ubicada en calle cuarta 2411, Col. Centro, de esta Ciudad, el cual será requisito para participar en la licitación. La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos que hayan adquirido las bases de la licitación hasta la fecha límite indicada, siendo estos los únicos que podrán participar en los actos de la presente licitación.

D) PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y FALLO

1. Al término del acto de apertura de proposiciones se informara respecto del lugar, fecha y hora que se dará a conocer el fallo correspondiente.
2. El Comité, se reservara el derecho de rechazar las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases y en la presente convocatoria.
3. El Comité con base en el análisis de las propuestas, adjudicará el contrato a la persona que de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, el contrato se adjudicara a quien presente la postura solvente mas baja.

E) PORCENTAJES A ENTREGAR POR CONCEPTO DE ANTICIPO

Para el contrato o contratos derivados de la presente licitación no se otorgará anticipo.

F) LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DE PAGO

El proveedor que resulte ganador deberá suministrar los bienes en un plazo no mayor a 60 días, según los términos establecidos en las bases de la presente licitación, en virtud de el tipo de vehiculo o equipo requerido. El pago se hará contra entrega de los bienes, previa presentación de la factura correspondiente, a más tardar dentro de los siguientes 30 días.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 26 DE ABRIL DEL 2008.
UNIDOS LOGRAMOS MÁS

LIC. CARLOS MARCELINO BORRUEL BAQUERA
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. GUILLERMO VILLALOBOS MADERO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

LIC. JESUS FERNANDO MATAN MERINO
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE COMPRAS
DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.



CONVOCATORIA NACIONAL DE OBRA PUBLICA No. 007/2008

EN CUMPLIMIENTO A LOS ARTICULOS 36 Y 37 DE LA LEY DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA CON LA PARTICIPACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA A TRAVES DE LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS CONVOCA A LAS PERSONAS FISICAS O MORALES, QUE TENGAN INTERES EN PARTICIPAR EN LA LICITACION PARA ADJUDICACION DE CONTRATOS DE OBRA PUBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, RELATIVO A LA CONSTRUCCION DE LA OBRA QUE A CONTINUACION SE SEÑALA MISMA QUE SE EJECUTARAN CON RECURSOS, SEGUN LOS OFICIOS DE AUTORIZACION 2008-PDM-33FM-OP-063 Y 2008-INE-A-9255.



NUMERO DE LICITACION	NOMBRE DE LA OBRA	TRABAJOS A EJECUTAR	VISITA A LA OBRA	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES TECNICA Y ECONOMICA	FECHA ESTIMADA DE INICIO Y TERMINACION	CAPITAL CONTABLE MINIMO REQUERIDO
OCPS-14-08	RASO SUPERIOR EN AV. TEPALO ESPINDA ENTORNOSUE CON AV. MIRADOR	TERRAZAS, ESTRUCTURAS Y OBRAS DE DRENAJE, PAVIMENTOS, SEÑALAMIENTO, AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO Y ALUMBRADO PUBLICO Y ELECTRIFICACION	30 DE ABRIL DEL 2008 A LAS 09:00 HORAS	2 DE MAYO DEL 2008 A LAS 12:30 HORAS	02 DE MAYO DEL 2008 A LAS 09:00 HORAS	DEL 19 DE MAYO DEL 2008 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2008	\$30,000,000.00

EN EL CONTRATO DE OBRA DERIVADO DE LA LICITACION ANTES MENCIONADA, SE OTORGARA UN ANTICIPO PARA LA INICIACION DE LOS TRABAJOS, A RAZON DEL VEINTE POR CIENTO (20%) DE LA OBRA.

A.- LOS LICITANTES DEBERAN PRESENTAR LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- a).- TESTIMONIO DE ACTA CONSTITUTIVA Y MODIFICACIONES A LA MISMA, PARA PERSONAS MORALES Y CONSTANCIA DE NACIONALIDAD PARA PERSONAS FISICAS.
- b).- DOCUMENTOS QUE ACREDITE LA EXPERIENCIA O CAPACIDAD TECNICA DEL SOLICITANTE QUE SE REQUIERE PARA PARTICIPAR EN LA LICITACION, DE ACUERDO A LAS CARACTERISTICAS DE LA OBRA.
- c).- ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE REGISTRO Y ACTUALIZACION EN EL SISTEMA DE INFORMACION EMPRESARIAL MEXICANO, DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS APLICABLES.
- d).- COPIA DE REGISTRO VIGENTE DEL PADRON UNICO DE CONTRATISTAS DE OBRA PUBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CON LA CLAVE DE ESPECIALIDAD 115.
- e).- RELACION DE CONTRATOS DE OBRAS EN VIGOR QUE SE TENGAN CELEBRADOS TANTO CON LA ADMINISTRACION PUBLICA COMO CON PARTICULARES, SEÑALANDO EL IMPORTE TOTAL CONTRATADO Y EL IMPORTE POR EJERCER, DESGLOSADO POR ANUALIDADES.
- f).- PROGRAMAS DE OBRAS VIGENTES, RELATIVO A LOS CONTRATOS INDICADOS EN EL INCISO e), SEÑALANDO EL AVANCE QUE PRESENTEN A LA FECHA DICHOS PROGRAMAS.
- g).- RELACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO PROPIEDAD DE LA EMPRESA O PERSONA FISICA, INDICANDO LA DISPONIBILIDAD DE DICHA MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA EJECUCION DE LA OBRA, COMPROBACION QUE DEBERA HACERSE MEDIANTE LA EXHIBICION DE LAS FACTURAS ORIGINALES (NO COPIAS CERTIFICADAS QUE SERAN DEVUELTAS) Y COPIA DE LAS MISMAS.
- h).- ACREDITAR EL CAPITAL CONTABLE MINIMO REQUERIDO CON EL REGISTRO VIGENTE DEL PADRON DE CONTRATISTAS DE OBRA PUBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
- i).- DECLARACION ESCRITA Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 43 DE LA LEY DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA, DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

B.- ENTREGA DE DOCUMENTOS.

EL PLIEGO DE REQUISITOS, ESPECIFICACIONES Y PROYECTOS PARA LAS LICITACIONES, SE ENTREGARAN A LOS INTERESADOS QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL PUNTO "A" Y EFECTUEN EL PAGO DE \$1,500.00 (MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M. N.), QUE ES EL COSTO DE LA DOCUMENTACION POR LICITACION, EN CHEQUE A FAVOR DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, A PARTIR DEL 26 DE ABRIL DEL 2008, EN LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS, SITUADA EN AVENIDA SILVESTRE TERRAZAS Y CAMINO A LA PRESA CHUVISCAR #1109 EN LA COLONIA ALFREDO CHAVEZ, DURANTE EL HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS EN DIAS HABLES Y EL DIA LIMITE HASTA LAS 13:30 HORAS. LOS INTERESADOS PODRAN REVISAR TALES DOCUMENTOS PREVIAMENTE AL PAGO DE DICHO COSTO, ASI MISMO LA REUNION PARA LA VISITA DE OBRA SERA EN LA SUBDIRECCION DE OBRAS PUBLICAS, UBICADA EN EL MISMO EDIFICIO.

C.- PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y FALLO.

- 1).- LA PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES SE EFECTUARA EN LA FECHA Y HORA INDICADAS EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS UBICADA EN AVENIDA SILVESTRE TERRAZAS Y CAMINO A LA PRESA CHUVISCAR #1109 EN LA COLONIA ALFREDO CHAVEZ, AL TERMINO DEL ACTO DE APERTURA DE PROPOSICIONES SE INFORMARA RESPECTO DEL LUGAR, FECHA Y HORA EN QUE SE DARA A CONOCER EL FALLO CORRESPONDIENTE.
- 2).- LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, SE RESERVA EL DERECHO DE RECHAZAR LAS PROPOSICIONES QUE NO REUNAN LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PLIEGO DE REQUISITOS.
- 3).- LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, CON BASE EN EL ANALISIS COMPARATIVO A LAS PROPOSICIONES ADMITIDAS Y EN SU PROPIO PRESUPUESTO DE OBRA, EMITIRA EL DICTAMEN EN QUE SE FUNDAMENTARA EL FALLO DE LA LICITACION, MEDIANTE EL CUAL, EN SU CASO ADJUDICARA EL CONTRATO A LA PERSONA QUE DE ENTRE LOS PROPONENTES REUNA LAS CONDICIONES LEGALES, TECNICAS Y ECONOMICAS REQUERIDAS, GARANTICE SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y CUENTE CON LA EXPERIENCIA NECESARIA PARA LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS, SI UNA VEZ CONSIDERADO LOS CRITERIOS ANTERIORES, RESULTA QUE DOS O MAS PROPOSICIONES SATISFACEN LOS REQUERIMIENTOS, EL CONTRATO SE ADJUDICARA A QUIEN PRESENTE LA POSTURA SOLVENTE MAS BAJA, DANDOSE PREFERENCIA A FAVOR DE CONTRATISTA LOCAL RESPECTO DEL QUE NO LO SEA, CONSIDERANDO UN PORCENTAJE A FAVOR DEL CONTRATISTA LOCAL DEL 5% (CINCO POR CIENTO).
- 4).- CONTRA ESTA RESOLUCION, NO PROCEDERA RECURSO ALGUNO.
- 5).- NO SE PODRA SUBCONTRATAR NINGUN TIPO DE TRABAJO.

CHIHUAHUA, CHH. A 26 DE ABRIL DEL 2008.

PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. CARLOS MARCELINO BORRUEL BAQUERA

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
LIC. GUILLERMO ALBERTO VILLALOBOS MADERO

DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS
ING. CARLOS HUMBERTO CABELLO GIL

PRESIDENCIA MUNICIPAL JUAREZ, CHIH.**CONVOCATORIA NACIONAL DE OBRA PÚBLICA**

El Municipio de Juárez a través de la Dirección General de Obras Públicas, convoca a las personas físicas y morales que tengan interés en participar en la licitación para la adjudicación del contrato de obra pública a base de precios unitarios, relativo a la construcción de la obra que a continuación se señala, la cual se ejecutará con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal y se realizará con apego a la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.

Nº de Licitación	Nombre de la Obra	Trabajos a Ejecutar	Visita a la Obra	Fecha Límite para Adquirir las Bases	Apertura de Propuestas	Fecha Estimada de Inicio	Plazo de Ejecución	Capital Contable Requerido
OP-065-2008	Modernización de Blvd. Bernardo Norzagaray Tramo Arroyo de las Viboras a Libramiento Camino Real	Pavimentación a base de concreto hidráulico	07 de mayo de 2008 a las 11:00hr	08 de mayo de 2008 a las 14:00hr	12 de mayo de 2008 a las 10:00hr	21 de mayo de 2008	150 días naturales	\$ 20'000,000 MN

En el contrato de obra derivado de esta licitación se otorgará un anticipo del 30% (treinta por ciento) de su monto total, del cual corresponderá un 10% (diez por ciento) para que el contratista realice en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos; así como un 20% (veinte por ciento), para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos que deberán otorgar.

En la presente Licitación no se podrá subcontratar de ningún modo el total de la obra o parte de la misma.

No podrán participar en esta Licitación las personas físicas y morales que se encuentren en los supuestos del Artículo 43 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.

El punto de reunión para la visita de la obra es el Departamento de Licitaciones y Contratos ubicado en el tercer piso del Edificio Administrativo Municipal, sito en Av. Francisco Villa 950 norte, Zona Centro, CP 32000 en Ciudad Juárez, Chihuahua, en la fecha y hora señalados.

A). Los contratistas deberán presentar los siguientes documentos para esta licitación

- I. Original y copia simple del registro en el Padrón Unico de Contratistas vigente en el que se acredite estar inscrito bajo la especialidad con clave 180 relativa a pavimentos
- II. Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de registro y actualización en el Sistema de Información Empresarial Mexicano, de conformidad con las normas aplicables.

B). Entrega de Documentos

Las personas interesadas podrán revisar las bases de licitación previamente a su adquisición en la Dirección General de Obras Públicas ubicada en el tercer piso del Edificio Administrativo Municipal, sito en Av. Francisco Villa 950 norte, Zona Centro, CP 32000 en Ciudad Juárez, Chihuahua.

Las bases de esta licitación N° OP-065-2008 se entregarán a los interesados que efectúen ante la Tesorería Municipal, el pago no reembolsable en efectivo o en cheque certificado a favor del Municipio de Juárez de \$ 5,000.00 MN (CINCO MIL PESOS 00/100 MN), a partir de la publicación de esta convocatoria y hasta la fecha límite para adquirir las bases de licitación, en el Departamento de Licitaciones y Contratos ubicado en el tercer piso del Edificio

Administrativo Municipal, sito en Av. Francisco Villa 950 norte, Zona Centro, CP 32000 en Ciudad Juárez, Chihuahua, en días hábiles y en un horario de 9:00 a 14:00hr

La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos contratistas que hayan adquirido las bases de licitación hasta la fecha límite indicada.

C). Presentación de Proposiciones

- I. La presentación y apertura de las propuestas, se efectuará en la fecha y hora indicadas, en la sala de juntas de la Dirección General de Obras Públicas ubicada en el tercer piso del Edificio Administrativo Municipal, sito en Av. Francisco Villa 950 norte, Zona Centro, CP 32000 en Ciudad Juárez, Chihuahua; al término de este acto, se informará el lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el fallo correspondiente
- II. La Convocante desechará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases del licitación
- III. La Convocante efectuará el análisis detallado de las proposiciones admitidas y turnará al Comité Técnico Resolutivo de Obra Pública el resultado del mismo, para que éste último conozca, evalúe y formule el dictamen que servirá de base para emitir el fallo de la licitación, mediante el cual se adjudicará el contrato a la persona que, de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y cuente con la experiencia necesaria para la ejecución de los trabajos. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos y, por lo tanto, son solventes, el contrato se adjudicará a quien presente la postura económica más baja, dándose preferencia a favor de los contratistas locales respecto de los que no lo sean, considerando un porcentaje a favor de los contratistas locales del 5% (cinco por ciento), entendiéndose como contratista local toda persona física o moral que tenga su domicilio fiscal en el Estado de Chihuahua. Contra esta resolución, no procederá recurso alguno, sin embargo, procederá la inconformidad que se interponga por los contratistas en los terminos del Artículo 100 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 26 de abril de 2008.

C. LIC. JOSE REYES FERRIZ

Presidente Municipal
Rúbrica

C. ING. SERGIO A. ACOSTA DEL VAL

Director General de Obras Públicas y Encargado del
Despacho de la Dirección General de Desarrollo
Urbano
Rúbrica

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Tercero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

“KETELSEN Y DEGETAU”

En el Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro del expediente número 154/2008, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por EVER ISAIAS CHAVEZ CARAVEO en contra de Usted, con fecha veintiséis de marzo del año en curso, se dictó un acuerdo que en su parte conducente dice:

Por recibido un escrito de EVER ISAIAS CHAVEZ CARAVEO, el día veinticinco de los corrientes, con la personalidad que tiene reconocida en autos del presente juicio y como lo pide, y toda vez de que se ha acreditado en autos que el desconocimiento del domicilio actual de la persona moral KETELSEN Y DEGETAU es general y no particular del promovente, emplácese a juicio y notifíquesele íntegro el auto de fecha treinta y uno de enero del año dos mil ocho y el presente proveído, por medio de edictos lo suficientemente legible, que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en esta Ciudad, debiendo fijarse un tanto de ellos en los estrados del Juzgado, haciéndole saber que además del término concedido, se le concede el término de tres días más como término prudente, para que comparezca ante este Juzgado, a contestar la demanda entablada en su contra instaurada y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones bajo el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en su contra y las ulteriores citaciones y notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista mientras no comparezcan por sí o por apoderado, con fundamento en los artículos 123 y 124 del Código de procedimientos Civiles, vigente en el Estado.

NOTIFIQUESE Así, lo acordó y firma el C. Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA por ante la C. Secretaria con quien actúa y da fé.- Doy Fe.- “ Rúbricas. Dos firmas ilegibles.

INSERTO NECESARIO:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TREINTA Y UNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO. Por presentado el Ingeniero EVER ISAIAS CHÁVEZ CARAVEO, con su escrito turnado a este Juzgado y demás documentos y

copias simples que acompaña. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda. Se tiene al compareciente, demandando en la Vía Ordinaria Civil, por las prestaciones que señala en su ocurso de cuenta, a “KETELSEN Y DEGETAU”, con domicilio ubicado en la Calle 16 de Septiembre número 216, en esta Ciudad. Con las copias simples de ley, córrase traslado y emplácese personalmente a la parte demandada, por medio de su representante legal, para que dentro del término de nueve días siguientes al del emplazamiento, produzca su contestación a la demanda entablada en su contra, bajo el apercibimiento que de no producir su contestación dentro del término señalado, se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en el lugar del juicio, y en caso de no hacerlo, las subsecuentes citaciones y notificaciones, se le harán por medio de lista que se publique en los estrados de este Juzgado. Se tiene por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en Avenida Insurgentes número 2164 en esta Ciudad, y por autorizado para tales efectos al Licenciado LUIS AGUILAR GALLEGOS.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ante la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy Fe. “ Rúbricas. Dos Firmas ilegibles.

Lo que se hace de su conocimiento, por este medio en vía de notificación.

Cd. Juárez, Chih., a 1° de abril del 2008

La C. Secretaria de Acuerdos Juzgado Tercero de lo Civil Distrito Judicial Bravos. C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ. 1830-30-32-34

-0-

EDICTO

Juzgado Quinto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente registrado con el número 584/06 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el C. Licenciado RICARDO QUEVEDO GALLARDO COMO APODERADO DE GE MONEY CREDITO HIPOTECARIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra de los CC. JOSE MANUEL

MARTINEZ RAMOS y MARTHA RODRIGUEZ ESTRADA DE MARTINEZ., se dictó un auto que al tenor literal dice:-

ACUERDO: “- Ciudad Juárez, Chihuahua a veintisiete de marzo del año dos mil ocho.- Agréguese a sus autos el escrito del C. Licenciado RICARDO QUEVEDO GALLARDO, con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos, y visto lo solicitado, en atención a las constancias que obran en autos, se procede de nueva cuenta a sacar a remate el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, señalándose para que tenga verificativo la primera almoneda LAS DOCE HORAS DEL DIA OCHO DE MAYO DEL PRESENTE AÑO.- Publíquese un edicto por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación fijándose un tanto en los estrados de este Juzgado, convocándose postores para el remate.- Siendo dicho inmueble el siguiente: Un terreno urbano y construcción ubicado en la Calle Basaseachi Poniente, 7410-11 lote 40 de la manzana única, del Condominio Basaseachi, del Fraccionamiento Villa Residencial del Real, en esta Ciudad, inscrita bajo el número 60 a folio 60 del libro 3940 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad para este Distrito Judicial Bravos, con superficie de 103.50 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Al 1-2 SW 01°56'55.04" mide 6.90 metros y colinda con banqueta B-1 y área de circulación vehicular; Al 2-3 NW 88°03'06.00" mide 15.00 metros y colinda con Casa 12; Al 3-4 NE 01°56'55.04" mide 6.90 metros y colinda con Condominio Tomochi; Al 4-1 SE 88°03'06.00 mide 15.00 metros y colinda con Casa 10.- Siendo postura legal la cantidad de \$ 117,666.66 (CIENTO DIECISIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL) que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado por los peritos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 176,500.00 (CIENTO SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).- Todo lo anterior encuentra sustento en lo establecido por los artículos 729 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.- NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma la C. Licenciada LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Bravos que actúa con su Secretario que da fe.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, convocándose postores para el remate.

Cd. Juárez, Chih., a 1° de abril de 2008.

C. Secretario. LIC. CARLOS GARCIA SORIANO.

1955-32-34

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 576/2007, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el C. Licenciado RICARDO QUEVEDO GALLARDO, apoderado legal de GE MONEY, CREDITO HIPOTECARIO, S.A. DE C. V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra de los C. C. GUSTAVO CESAREO VILLA y ARACELI HERNANDEZ DELGADO DE VILLA, se dictó un auto al tenor literal siguiente.

«CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A CUATRO DE ABRIL DE DOS MIL OCHO.

Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO RICARDO QUEVEDO GALLARDO, el día tres de abril del año en curso, en Oficialía de Turnos y en este Juzgado en la misma fecha, a las doce horas con cincuenta minutos. Visto lo solicitado, y en virtud de estar valorizado el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, anúnciese su venta en subasta pública por medio de un edicto que se publicará por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos del Juzgado, siendo dicho bien inmueble el ubicado en Calle Paseo de Gorriones número 7631 interior 40-A, lote 40 A, manzana 12, del condominio paseo de gorriones, en Ciudad Juárez, Chihuahua, con una superficie de 99.6870 metros cuadrados, inscrito bajo el número 60 del folio número 64 del libro número 3163 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Bravos, con las siguientes rumbos, medidas y colindancias: Del 1 al 2, SW 05°30'59.9" mide 5.25 metros con Paseo de Gorriones.- Del 2 al 3, SE 84°29'0.1" mide 20.20 metros con Casa B.- Del 3 al 4, NE 05°30'59.9" mide 5.25 metros con área común.- Del 4 al 5, SE 84°29'0.1" mide 12.28 metros con área común.- Del 5 al 6, SW 05°30'59.9" mide 3.31 metros con área común.- Del 6 al 7, SE 84°29'01" mide 1.93 metros con Casa B.- del 7 al 8, NE 05°30'59" mide 3.31 metros con lote 1 manzana 13.-Del 8 al 1, NW 84°29'0.1" mide 6.00 metros con lote 39.- Sirviendo como postura legal la cantidad de \$202,889.17 (DOSCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 17/100 MONEDA NACIONAL), que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado en los avalúos y como base del remate la cantidad de \$304,333.76 (TRESCIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 76/100 MONEDA NACIONAL).- Se

señalan las: ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA SEIS DE MAYO DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 729 del Código Procesal Civil en el Estado.-

NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE..."

Lo que se hace del conocimiento del público en general convocando a postores.

Cd. Juárez, Chih., a 09 de abril de 2008

Srio. de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil Distrito Bravos. LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE.

1954-32-34

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Tercero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro el expediente número 569/07, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por GE MONEY CREDITO HIPOTECARIO, S.A. DE C. V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de MIGUEL ANGEL AVILA DURAN, se dictó un acuerdo que dice:

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE MARZO DELAÑO DOS MIL OCHO. Dada cuenta de un escrito turnado a este Juzgado el día veintiséis del presente mes y año en curso, por la Oficialía de Turnos para los Juzgados de Primera Instancia y Familiares de este Distrito Judicial Bravos, del Licenciado RICARDO QUEVEDO GALLARDO, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, procédase al remate del bien inmueble dado en garantía hipotecaria a la actora, en primera almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en esta Ciudad, así como en los Tableros de Avisos de este Tribunal, sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$310,000.00 (TRESCIENTOS DIEZ

MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), término medio de los avalúos rendidos en el presente juicio, y que sirve de base para el remate. Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TRECE DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda.-

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria, con quien actúa y da fe. DOY FE" (Dos rúbricas).

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: Terreno urbano y casa habitación privada en condominio, ubicada en Calle Paseo de los Gorriones No. 7631 interior 44-A" Condominio Paseo de Gorrión, lote 44, manzana 12, del Fraccionamiento Paseos del Alba de esta Ciudad, con superficie de 99.6870 M2., y que obra inscrito bajo el número 114 folio 122 del libro 3179 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad, de este Distrito"

POSTURA LEGAL: \$206,666.67 (DOSCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 67/100 M.N.)

Lo que se hace del conocimiento del público en general en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda se celebrará el día y horas señalados en el acuerdo inserto, y, en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en el Eje Gabriel y Calle Aserraderos en ésta Ciudad.

Cd. Juárez, Chih., 3 de abril del año 2008

La Secretaria del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos. C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

1953-32-34

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primero de lo Familiar
Distrito Judicial Morelos
Chihuahua, Chih.

MARIA DE JESUS VENZOR CHAVEZ

En el expediente número 708/96, relativo a las DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA promovidas por JESUS MANUEL REZA OLIVAS y MARIA TERESA MARQUEZ, en fecha nueve de febrero del año dos mil seis, se dictó la resolución que en lo conducente dice: -

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A NUEVE DE FEBRERO DEL DOS MIL SEIS.-

Agréguese escrito presentado por JESUS MANUEL REZA OLIVAS y MARIA TERESA MARQUEZ MARQUEZ respecto a lo que solicitan dígameles que por ahora no ha lugar a acordar de conformidad, toda vez que previo a ello deberá notificarse a la señora MARIA DE JESÚS VENZOR CHAVEZ respecto del trámite que actualmente nos ocupa, pues por ser la madre biológica de la menor cuya adopción simple les fue concedida, se requiere de su consentimiento para la procedencia de su pretensión, dado lo cual, estimando que a través del conjunto de pruebas desahogadas en el presente asunto, ha quedado demostrado el desconocimiento del paradero y domicilio actual de la C. MARIA DE JESUS VENZOR CHAVEZ, notifíquese a dicha persona por medio de un edicto que deberá publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, además de fijarse un tanto del mismo en el Tablero de Avisos de este Juzgado, haciéndole saber que los SRES. JESÚS MANUEL REZA OLIVAS y MARIA TERESA MARQUEZ MARQUEZ han promovido la conversión de la adopción simple a plena respecto de SELENA TERESA REZA MARQUEZ, por lo que se le concede un término de diez días, contados a partir del siguiente día hábil de la última publicación que del edicto se haga, para que comparezca ante este Tribunal a manifestar lo que a su derecho convenga, haciéndole saber que la adopción plena es irrevocable, que confiere al adoptado una filiación que sustituye a la de origen, por lo que el adoptado deja de pertenecer a su familia biológica y se extingue el parentesco con los integrantes de ésta, así como todos los efectos jurídicos, con la sola excepción de que subsisten los impedimentos matrimoniales apercibida de que de no comparecer, en el término establecido, tomando en consideración el interés superior de la referida infante, el consentimiento para la procedencia de dicha conversión se solicitará al C. Procurador de la Defensa del Menor y la Familia y al C. Agente del Ministerio Público adscrito. Lo anterior con fundamento en los artículos 379 ter., 384 y 385 del Código Civil y 123 del Código de Procedimientos Civiles ambos ordenamientos vigentes en el Estado. -

NOTIFIQUESE.-

Lo proveyó y firma la C. Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LIC. MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos, LIC, MARIA DOLORES PRADO MANQUERO, con quien actúa y da fe. DOY FE."

Lo que se comunica a Ustedes en vía de notificación y con fundamento en el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

Atentamente

Chihuahua, Chihuahua., a 20 de febrero del año 2006

La C. Secretaria del Juzgado Primero Familiar del Distrito Judicial Morelos. LIC. MARIA DOLORES PRADO MANQUERO.

1963-32-34-36

-0-

EDICTO

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

Para notificar al C. DAVID ALFREDO VILLA PEREZ, EXP. No. 830/07, juicio de CONTROVERSAS DEL ORDEN FAMILIAR promovido por MARIA INES MENDOZA OLIVAS en contra de DAVID ALFREDO VILLA PEREZ, se dictó un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CATORCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE. - A sus autos el escrito presentado por C. MARIA INES MENDOZA OLIVAS, recibido el día trece de diciembre del presente año, y como lo solicita, en virtud de obrar en autos, suficientes elementos de convicción en relación al desconocimiento que priva en lo tocante al paradero del C. DAVID ALFREDO VILLA PEREZ, habiéndose dado cumplimiento a lo ordenado, así como habiéndose recibido la testimonial celebrada el día siete de junio del año dos mil seis, con fundamento en los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese al C. DAVID ALFREDO VILLA PEREZ, por medio de edictos, que se publicarán por tres veces consecutivas, de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación general, que se edite en esta Ciudad, a más de fijarse un tanto de tales edictos en el tablero de avisos del Tribunal, haciéndose saber a dicho demandado que cuenta con un término de tres días más cinco, a partir de la última publicación, para dar contestación a la demanda de Controversias del Orden Familiar de pérdida de la patria potestad que ejerce sobre los menores ISA FERNANDA y DAVID ALFREDO ambos de apellidos VILLA MENDOZA, interpuesta en su contra por la C. MARIA INES MENDOZA OLIVAS, apercibido que de no hacerlo en ese lapso, se le tendrá por confeso de los hechos contenidos de la misma, en la inteligencia de que no se le recibirán promociones de fuera del lugar del juicio, y las posteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal, se harán por medio de lista publicada en este Juzgado, con excepción de las que la ley prevea que se realicen de manera diversa, en el entendido de que las copias simples de Ley, quedarán a su disposición en la Secretaria del Juzgado. Y hágasele saber al mencionado C. DAVID ALFREDO VILLA PEREZ, que las excepciones dilatorias que intente hacer

valer, deberá hacerlo dentro de los tres días siguientes a la última de las publicaciones ordenadas en el presente auto lo anterior de conformidad en el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy Fe.

Hoy 30 de enero del 2008, se publica el segundo edicto, lo hago constar LIC. NANCY FELIX CASTAÑON. Doy Fe.

Atentamente

Secretaria de Acuerdos. LIC. NANCY FELIX CASTAÑON.

1965-32-34-46

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

Que en el expediente número 875/2005, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por los LICENCIADOS OSCAR ARAMBULA HERNANDEZ y ERIKA MIREYA MENDOZA GARCIA, Apoderados Legales de FINANCIERA RURAL, ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA FEDERAL, SECTORIZADO EN LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, en contra de JUAN MANUEL SALAZAR SOTO, ROSENDO SALAZAR SOTO, MARIA R. PALACIOS RAMIREZ y MARIA GUADALUPE GONZALEZ VALDEZ, obra un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a doce de marzo del año dos mil ocho.- Agréguese el escrito presentado por el LICENCIADO OSCAR ARAMBULA HERNANDEZ, recibido el día siete de marzo del año en curso; como lo solicita, procédase al remate en PRIMERA PUBLICA ALMONEDA del bien inmueble gravado consistente en: casa habitación ubicada en Calle Ejido a 20.00 metros de la Calle Chihuahua, lote 8, manzana II, zona 2, del Poblado de Ascensión, Chihuahua, y lote de terreno sobre el que se encuentra construída, con una superficie de 808.06 metros cuadrados, inscrito bajo el número 120, a folios 128, del libro 442, Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Galeana, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, El Herald de Chihuahua y/o El Diario de Chihuahua, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el

tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$350,783.48 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 48/100 MONEDA NACIONAL) que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal, la cantidad de \$233,855.65 (DOSCIENOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 65/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; señalándose las ONCE HORAS DEL DIA VEINTINUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL OCHO, para que tenga lugar dicha almoneda. Con fundamento en los Artículos 1411 del Código de Comercio, 728, 729 y 752 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO SALVADOR AMARO CASTILLO, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas.

Lo que se publica en demanda de postores.

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reelección

Chihuahua, Chih., a 10 de abril de 2008.

El C. Secretario de Acuerdos, del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos LICENCIADO RAMON ALVARO MEDINA CARMONA.

1976-32-33-34

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Primero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 579/02, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por los C.C. LICS. CESAR EDUARDO GUTIERREZ AGUIRRE Y/O FERNANDO ALONSO CRUZ, Apoderado de BANCO NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR, S. N. C., en contra de PABLO ORTIZ ALDERETE, existe un auto que a la letra dice.

Chihuahua, Chihuahua, a veintisiete de marzo del año dos mil ocho. Agréguese el escrito presentado por el LIC. CESAR EDUARDO GUTIERREZ AGUIRRE, recibido el día veintiséis de marzo del año en curso, como lo solicita, procédase al remate en SEGUNDA PUBLICA ALMONEDA, en atención a lo dispuesto por el Artículo 752 del Código Procesal Civil, que

substantialmente establece: Que se hace una rebaja del 20% de la tasación en esta segunda almoneda que se anuncia respecto de los siguientes bienes inmuebles: lote rústico agrícola de riego-bombeo con huerta manzanera, con una superficie de 8-76-17 hectáreas, ubicada en el Mancomún Guadalupe Victoria, Municipio de Cuauhtémoc, Chih., inscrito bajo el número 469, a folio 130, del libro 338, e inscripción número 126, a folio 96, del libro 225, ambas de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Benito Juárez, sirviendo de base la cantidad de \$1'341,818.96 (UN MILLON TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS 96/100 M.N.), y como postura legal la suma de \$894,545.96 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 96/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; Lote de terreno rústico con superficie de 1-69-00 hectáreas, ubicado en el Mancomún Guadalupe Victoria, Municipio de Cuauhtémoc, Chih., inscrito bajo el número 403, a folio 108, del libro 338, e inscripción número 197, a folio 125, del libro 272, ambos de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Benito Juárez, sirviendo de base la cantidad de \$154.831.35 (CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 35/100 M.N.), y como postura legal la suma de \$103,220.90 (CIENTO TRES MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS 90/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; Lote rústico agrícola de riego-bombeo con huerta manzanera, con superficie de 1-05-28.80 hectáreas (10,528.80 m2), ubicada en el Mancomún Guadalupe Victoria, Municipio de Cuauhtémoc, Chih., inscrito bajo el número 1064, a folio 168, del libro 446, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Benito Juárez, sirviendo de base la cantidad de \$165,537.88 (CIENTO SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 88/100 M.N.), y como postura legal la suma de \$110,358.58 (CIENTO DIEZ MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 58/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, señalándose las TRECE HORAS DEL DIA SEIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL OCHO, para que tenga lugar la almoneda indicada. Así mismo, gírese atento exhorto al C. Juez Competente en Ciudad Cuauhtémoc, Chih., para que en auxilio de las labores de este H. Juzgado, se sirva publicar otro tanto de los edictos ordenados. Con fundamento en los Artículos 723, 729 y 731 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LICENCIADA MARIA TERESA GARCIA MATA.-
LICENCIADO FEDERICO IVAN HAGELSIEB CAMPOS.-
Secretario rúbricas.- DOY FE.

Los bienes inmuebles que se sacan a remate son los descritos en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Chihuahua, Chihuahua, a 31 de marzo del 2008.

El Secretario LIC. FEDERICO IVAN HAGELSIEB CAMPOS.

1972-32-34

-0-

AVISO NOTARIAL

EL LICENCIADO ARMANDO HERRERA ACOSTA, Notario Público Número Doce en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho, que en el acta número 83,086 del libro número 85 para actos fuera de protocolo de la Notaría a mi cargo con fecha 7 de marzo del acta 2008 se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor RUBEN SALGADO TARIN, quien falleció el día 15 de junio de 2001 en esta Ciudad de Chihuahua, a solicitud de la señora JOSEFINA YAÑEZ HEREDIA, manifestado que aparte de RUBEN, ROSA HIGINIA, GUADALUPE, GLORIA INES, LEONCIO GERARDO, JUAN TOMAS, YESENIA, MARCO ANTONIO, ANA LILIA, LUZ BELINDA Y YOLANDA IVONNE, todos de apellidos SALGADO YAÑEZ, no existen más hijos del señor RUBEN SALGADO TARIN y la promovente. Esta publicación se hará por dos veces tanto en El Heraldo de la Tarde como en el Periódico Oficial del Estado, con un intervalo de 7 días entre una y otra. Quien se considere con derecho a la herencia deberá comparecer ante el Suscrito Notario dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación.

Chihuahua, Chih., a 8 de abril del 2008.

El Notario Público Número Doce LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA.

1974-32-34

-0-

AVISO

LICENCIADO JORGE MAZPULEZ PEREZ, Notario Público Número Catorce, en ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, hago constar. Que ante mí, compareció la señora ROSA ARMIDA JUAREZ ARIAS y RAUL, FERNANDO, KORINA ARMIDA, MA. DEL ROCIO, SANDRA YOLIBEL y MA. LIZBETH, todos de apellidos PADILLA JUAREZ, y como únicos y universales herederos y la última de ellos también como albacea en el juicio sucesorio testamentario a bienes del señor FERNANDO PADILLA SILVA, y me manifestó que con fundamento en el Artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, que con el carácter aludido, reconoce la validez del testamento, acepta la herencia y el cargo de albacea, quien protesta su fiel desempeño y que en tal virtud va a proceder, a formular el inventario de los bienes de la sucesión en cita.

Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el periódico El Diario de Chihuahua y el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, quien se considere con derecho a la herencia, deberá comparecer ante el Suscrito Notario dentro del término de tres días hábiles siguientes al día de su última publicación.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 15 de abril del 2008.

LIC. JORGE MAZPULEZ PEREZ. El Notario Público Número Catorce.

1971-32-34

-0-

AVISO NOTARIAL

El día 25 de marzo del 2008, ante mí, LICENCIADO FRANCISCO DE ASIS GARCIA RAMOS y mediante acta notarial número 25,966 veinticinco mil novecientos sesenta y seis, comparecieron las señoras IRENE ARAGONEZ GONZALEZ, SANDRA MOLINA ARAGONEZ y LILIANA MOLINA ARAGONEZ con el objeto de iniciar el trámite extrajudicial intestamentario a bienes del señor ROBERTO MOLINA CASTRO persona que falleció en esta Ciudad de Chihuahua, con fecha 5 cinco de octubre de 1980 mil novecientos ochenta, manifestando así mismo bajo protesta de decir verdad, que son las únicas personas que le sobreviven al autor de la sucesión.

Quien se considere con derecho a la herencia o tenga algún crédito a cargo de la sucesión, deberá comparecer ante el Suscrito Notario a más tardar dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación, en mis oficinas establecidas en Calle

Allende número 500 de esta Ciudad de Chihuahua. Cumplido con lo anterior, se hará la declaración de herederos. En protección de los intereses de la sucesión y de quienes resulten herederos, en acatamiento a las disposiciones de Ley y de conformidad con la voluntad de las comparecientes.

Lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 632 y 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como lo establecido en el Artículo 4 cuatro fracción IV de la Ley del Notariado del Estado de Chihuahua; mediante dos publicaciones que se harán de siete en siete días en El Heraldo de Chihuahua, que se edita en esta ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado.

Chihuahua, Chih., 8 de abril del 2008.

El Notario Público Número Nueve. LIC. FRANCISCO DE ASIS GARCIA RAMOS.

1951-32-34

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

SEÑOR JORGE FAUSTINO CHACON CHAVARRIA.
PRESENTE.

En el expediente número 715/2007, relativo al DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por la señora SANDRA MARIA VALENCIA CAMPOS en contra del señor JORGE FAUSTINO CHACON CHAVARRIA se dictó una sentencia que en alguno de sus puntos resolutive ordena lo siguiente:

R E S U E L V E:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de divorcio contencioso.

SEGUNDO.- La parte actora demostró los hechos constitutivos de su acción; la demandada se constituyó en rebeldía, en consecuencia:

TERCERO.- Se declara la disolución del vínculo matrimonial celebrado entre SANDRA MARIA VALENCIA CAMPOS y JORGE FAUSTINO CHACON CHAVARRIA, el día seis de agosto de mil novecientos noventa y tres, ante la fe del Oficial del Registro Civil de esta ciudad, por la causal de "El abandono del domicilio o de las obligaciones conyugales por más de tres meses sin causa justificada"; quedando ambos en aptitud de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su marido, o mediare examen médico que acredite que no está embarazada.

CUARTO.- Notifíquese la presente resolución por medio de edictos dada la rebeldía en que incurrió el demandado, los cuales deberán publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, así como en El Heraldo de la Tarde, periódico de circulación que se edita en esta ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, y una vez que esta resolución cause ejecutoria, gírese atento oficio al Registro Civil de esta ciudad, a fin de que proceda a efectuar las anotaciones que legalmente procedan, en el acta de matrimonio número 01828, que obra a folio 183, del libro 0696, de la Oficialía 01, levantada el día seis de agosto de mil novecientos noventa y tres, y hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva, y el expediente sea enviado al archivo general como asunto totalmente concluido.

QUINTO.- Se da por terminada la Sociedad Conyugal en virtud de la disolución del vínculo matrimonial, que se ha decretado dejando a salvo los derechos de las partes para que en su caso procedan a la liquidación de los bienes habidos en el matrimonio, en la vía y forma correspondientes.

SEXTO.- Se decreta la guarda y custodia definitiva de la menor DANIELA ALEJANDRA CHACON VALENCIA, a favor de su madre SANDRA MARIA VALENCIA CAMPOS.

SEPTIMO.- No procede hacer condena en costas.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE.-

Así, definitivamente juzgando, lo sentenció y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante su Segundo Secretario Proyectista, LICENCIADO CARLOS GARCIA GUTIERREZ FIGUEROA, por ausencia de la Secretaria de Acuerdos, de conformidad con los Artículos 76 del Código de Procedimientos Civiles, en relación con el 150 fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, con quien actúa y da fe. DOY FE”.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 01 de abril de 2008.

Juzgado Cuarto Familiar, la Secretaria de Acuerdos
LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ.

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Tercero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

EMILIO GUILLEN ANGUIANO.
PRESENTE.

En el expediente número 1285/06, relativo al juicio SUMARIO DE ALIMENTOS, promovido por MARIA ELENA MORENO BURROLA, en contra de EMILIO GUILLEN ANGUIANO, existe un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a dieciocho de marzo del año dos mil ocho.

por lo antes expuesto y fundado, se;

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Sumaria Civil.

SEGUNDO.- La actora demostró su acción, el demandado no se excepcionó.

TERCERO.- Se confirma el embargo precautorio que se había decretado por auto de fecha catorce de septiembre del dos mil seis, a fin de que el demandado EMILIO GUILLEN ANGUIANO cumpliera con su obligación de proporcionar alimentos, subsistiendo el embargo pero ahora con el carácter de definitivo mismo que recae sobre el 50 % de los derechos que le corresponden a EMILIO GUILLEN ANGUIANO respecto de la finca ubicada en Calle Dinamarca número ciento treinta y nueve del Fraccionamiento San José de esta ciudad, inscrita bajo el número 4393, folio 150 libro 2523 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad para este Distrito, con el fin de garantizar la pensión alimenticia que el demandado tiene obligación de proporcionar a su menor hija GABRIELA ADRIANA GUILLEN MORENO, por lo que gírese atento oficio con los insertos necesarios al Registro Público de la Propiedad a fin de que se sirva hacer la anotación marginal correspondiente en la inscripción 4393, folio 150 libro 2523 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad para este Distrito del inmueble en cuestión.

CUARTO.- No se hace condena en costas por no darse alguno de los supuestos del Artículo 145 del Código Procesal Civil.

QUINTO.- Notifíquese esta resolución al demandado por medio de CEDULA, al tenor del Artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles, y por medio de edictos que se publiquen por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de

circulación local. Así como en el tablero de avisos de este tribunal de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Publicado en la lista del día veinticuatro de marzo del año dos mil ocho, con el número 70. Conste. Surtió sus efectos el día veinticinco de marzo del año dos mil ocho a las doce horas. Conste.

LICENCIADA CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ.- LICENCIADA FLOR CHAVIRA CAMPOS.- Secretario rúbricas.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 26 de marzo del 2008.

El Secretario LICENCIADA FLOR CHAVIRA CAMPOS.

1959-32-34

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Tercero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro el expediente número 987/07, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por GE MONEY CREDITO HIPOTECARIO, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de FRANCISCO DURON PEÑA, se dictó un acuerdo que dice:

“Ciudad Juárez, Chihuahua, a veinticinco de marzo del año dos mil ocho.- Dada cuenta de un escrito turnado a este Juzgado el día de hoy, por la Oficialía de Turnos para los Juzgados Civiles y Familiares de este Distrito Judicial Bravos, del LICENCIADO RICARDO QUEVEDO GALLARDO, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y, como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, procédase al remate del bien inmueble dado en garantía hipotecaria a la actora, en primera almoneda, anunciando su venta y convocando

postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en esta ciudad, así como en los tableros de avisos de este Tribunal, sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$162,500.00 (CIENTO SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), término medio de los avalúos rendidos en el presente juicio, y que sirve de base para el remate. Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA OCHO DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria, con quien actúa y da fe. DOY FE.” (Dos rúbricas).

BIEN INMUEBLE QUE SE SACAA REMATE: “Terreno urbano y casa habitación privada en condominio, Casa No. 18, Boulevard Cañón de Urique No. 9731, Condominio Ojinaga, II Etapa, del Fraccionamiento Residencial del Real de esta ciudad, con superficie de 78.0000 M2., y que obra inscrito bajo el número 103 folio 103 del libro 3449 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad, de este Distrito”

POSTURA LEGAL: \$108,333.34 (CIENTO OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 34/100 M.N.)

Lo que se hace del conocimiento del público en general en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda se celebrará el día y horas señalados en el acuerdo inserto, y, en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en el Eje Juan Gabriel y Calle Aserraderos en esta ciudad.-

Cd. Juárez, Chih., 3 de abril del año 2008.

La Secretaria del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

1956-32-34

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL

En el expediente número 1232/07 relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el LICENCIADO RICARDO QUEVEDO GALLARDO en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de la persona moral denominada GE MONEY CREDITO HIPOTECARIO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra de los C.C. NORMAROCIO LOPEZ MERAZ DE CONTRERAS y MARCOS ANTONIO CONTRERAS. Se dictó un auto que a lo conducente dice:

ACUERDO:- Ciudad Juárez, Chihuahua, a siete de abril de dos mil ocho.- Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO RICARDO QUEVEDO GALLARDO, el día cuatro de abril del año en curso, en Oficialía de Turnos y en este Juzgado en la misma fecha. Visto lo solicitado, y en virtud de estar valorizado el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, anúnciese su venta en subasta pública por medio de un edicto que se publicará por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación que se edite en esta ciudad, con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos del Juzgado, siendo dicho bien inmueble el ubicado en Calle Basaseachi Poniente número 7510 interior 27, lote 37, manzana única, del Condominio Quirare, en Ciudad Juárez, Chihuahua, con una superficie de 103.500 metros cuadrados, inscrito bajo el número 13 del folio número 15 del libro número 1023 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Bravos, con las siguientes rumbos, medidas y colindancias: Del 1 al 2, SE 45°50'00" mide 15.000 metros con casa 28.- Del 2 al 3, SW 44°10'00" mide 6.90 metros con Condominio Areco.- Del 3 al 4, NW 45°50'00" mide 15.00 metros con casa 26.- Del 4 al 1, NE 44°10'00" mide 6.90 metros con banqueta B-2 (AREA COMUN). Sirviendo como postura legal la cantidad de \$117,133.33 (CIENTO DIECISIETE MIL CIENTO TREINTAY TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado en los avalúos y como base del remate la cantidad de \$175,700.00 (CIENTO SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). Señalándose las: ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA SIETE DE MAYO DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 729 del Código Procesal Civil en el Estado.

NOTIFIQUESE.-

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.- Rúbricas"

Lo que se hace saber al público en general por este medio en busca de postores.

Ciudad Juárez, Chihuahua a 15 de abril del 2008.

C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE.

1952-32-34

-0-

AVISO NOTARIAL

El Suscrito LICENCIADO ABELARDO JORDAN MANCHA, Notario Público Número Uno, en actual ejercicio para el Distrito Judicial Manuel Ojinaga, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Chihuahua, mediante el presente aviso, doy a conocer a quienes se consideren con derecho, que en el acta número 250 doscientos cincuenta, del libro número uno de registro de actos fuera de protocolo que lleva la Notaría de la cual soy titular, con fecha 07 siete de marzo de 2008 dos mil ocho, se dio inicio al trámite extrajudicial de la sucesión intestamentaria a bienes de los señores MAXIMO DOMINGUEZ VALTIERRA, Y ROSA AGUEDA GUTIERREZ SAMANIEGO, quienes fallecieron en Ojinaga, Chihuahua, en fechas 17 diecisiete de octubre de 2001 dos mil uno, y 27 veintisiete de febrero de 2007 dos mil siete, respectivamente. Dicho inicio se hizo a solicitud de los señores JUAN MANUEL, ROSA AURORA, MARIA ANTONIETA, ROSA MARTHA, MARIA DE LOURDES, MARIA DEL CARMEN, MAXIMO y DIANA ELENA, de apellidos DOMINGUEZ GUTIÉRREZ, quienes manifestaron bajo protesta de decir verdad que son los parientes más próximos que le sobreviven al autor de la sucesión.

Esta publicación se hará en dos ocasiones, con un intervalo de siete en siete días entre una y otra, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en el diario El Peso, que se edita en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, y que circula en gran parte del Estado, a fin de quien se considere con derecho a la herencia, comparezca ante el Suscrito Notario dentro del término de tres días hábiles siguientes en que se haga la última publicación.

Ojinaga, Chihuahua, 15 de abril de 2008.

El Notario Público Número Uno LIC. ABELARDO JORDAN MANCHA.

1958-32-34

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 134/03 relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por CONSTANTINO REYES CHAVEZ y FELIX REYES GAMIZ Endosatarios en Procuración DE ROSARIO DIAZ GUTIERREZ, en contra de GENOVEVO CHACON PEREZ. Obra un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a veintiocho de marzo del año dos mil ocho. Agréguese el escrito de fecha ocho de enero del año en curso; presentado por CONSTANTINO REYES CHAVEZ; y como lo solicita, procédase al remate en PRIMERA PUBLICAALMONEDA solamente del 50% cincuenta por ciento del bien inmueble gravado, tomando en cuenta asimismo la constancia que obra a fojas 162 de autos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, siendo dicho bien inmueble el siguiente:

Casa habitación ubicada en el número 1027 de la Calle Karamin a 17.40 metros de la Calle Chichontepec, Fraccionamiento Panorámico, en Chihuahua, Chihuahua, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$203,750.00 (DOSCIENTOS TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el término medio sobre el 50% cincuenta por ciento de los avalúos rendidos, y como postura legal, la cantidad de \$135,833.33 (CIENTO TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; señalándose las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TREINTA DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar dicha almoneda. Con fundamento en los Artículos 1411 del Código de Comercio, 728, 729 y 752 del Código de Procedimientos Civiles. En cuanto su otra petición, se le tiene autorizando al C. GUILLERMO CONTRERAS WISBRUN, para oír y recibir notificaciones y documentos.

NOTIFIQUESE:- Así lo acordó y firma el LICENCIADO SALVADOR AMARO CASTILLO, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Publicado en la lista del día treinta y uno de marzo del año dos mil ocho, con el número 23. Conste. Surtió sus efectos el día uno de abril del año dos mil ocho a las doce horas. Conste.

Lo que se publica de la presente forma en demanda de postores.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

Chihuahua, Chih., a 04 de abril del año 2008.

El C. Secretario. LIC. RAMON ALVARO MEDINA CARMONA.

1964-32-33-34

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

Que en el expediente número 187/2007, deducido del JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL promovido por los CC. LICENCIADOS RAUL DELGADO CARDENAS Y/O ALEJANDRO IBARRA RODRIGUEZ Y/O FLAVIO SANTOYO ESCUDERO Y/O TANIA GONZALEZ DURAN, Endosatarios en Procuración de DISTRIBUIDORA DE AEROS LAMINADOS, S. A. DE C. V., en contra de HECTOR DE LA CRUZ RIVAS; se dictó, entre otros, un auto que en lo conducente dice:

Chihuahua, Chihuahua, a dos de abril del año dos mil ocho.- Agréguese a los autos el escrito presentado el día primero de los actuales, por el LICENCIADO RAUL DELGADO CARDENAS, y como lo solicita, procédase al remate en PRIMERA PUBLICAALMONEDA del 50% cincuenta por ciento del bien inmueble gravado, consistente en terreno urbano localizado sobre la Avenida Frente Revolucionario, lote quince, manzana veinticuatro de la Colonia Juan Güereca de esta ciudad, con superficie de 200.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: por su frente 10.00 metros con Avenida Frente Revolucionario, por su lado derecho 20.00 metros con Lote Diecisiete, por su fondo 10.00 metros con Lote Catorce y por su lado izquierdo 20.00 metros con Lote Trece, el cual se encuentra registrado bajo el número 32, folio 32 del libro 3432 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos; anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en El Heraldo de Chihuahua o Diario de Chihuahua, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$229,250.00 (DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal, la cantidad de \$152,833.00 (CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 00/100

MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTINUEVE DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar dicha almoneda. Con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio, 728, 729 y 752 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: -Así, lo acordó y firma el Licenciado SALVADOR AMARO CASTILLO, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Publicado en la lista del día tres de abril del año dos mil ocho, con el número. Conste. Surtió sus efectos el día cuatro de abril del año dos mil ocho a las doce horas. Conste.

LO QUE SE PUBLICA DE LA PRESENTE FORMA, EN DEMANDA DE POSTORES. (DOS RÚBRICAS)

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

Chihuahua, Chihuahua., a 11 de abril del año 2008.

El C. Secretario del Juzgado Séptimo Civil del Distrito Morelos. LICENCIADO RAMON ALVARO MEDINA CARMONA.

1969-32-33-34

-0-

**AVISO NOTARIAL
(Segundo de dos)**

El Licenciado ENRIQUE AGUILAR PÉREZ, Notario Público Número Dieciocho en actual ejercicio en el Distrito Morelos del Estado de Chihuahua, en cumplimiento al Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado doy a conocer que en la Notaría a mi cargo en acta de 10 de abril de 2008 de la que se tomó razón bajo el número 8582 del libro siete para registro de actos fuera de protocolo, para su trámite extrajudicial se radicó la sucesión legítima a bienes de la SEÑORA ADELA RUIZ ARZAGA, la que falleció en la ciudad de Chihuahua, el catorce de diciembre de mil novecientos noventa y seis. La radicación se hizo a solicitud DE MARÍA MAGDALENA GUTIÉRREZ RUIZ, FRANCISCO EFRÉN GUTIÉRREZ RUIZ, RAÚL GUTIÉRREZ RUIZ, ABEL GUTIÉRREZ RUIZ, ALICIA ESTELA GUTIÉRREZ RUIZ y JUAN DE DIOS GUTIÉRREZ RUIZ, los que se reconocieron los derechos que tienen sobre la herencia. Bajo protesta de decir verdad expresaron que son los parientes más cercanos en línea recta consanguínea de ADELA RUIZ ARZAGA. Se hace

hincapié en que se recibió información testimonial sobre este último punto. Esta publicación se hará dos veces, con un intervalo de 7 días entre una y otra, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en "El Heraldo de Chihuahua" que se publica en la ciudad de Chihuahua. Quien se considere con derecho a la herencia, tenga algún crédito a cargo de la sucesión o cualquier interés jurídico que hacer valer, deberá comparecer ante el suscrito Notario con oficinas en Calle Cuarta número 2023, a más tardar dentro del término de cinco días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación

Chihuahua, Chih., a 15 de abril de 2008.

El Notario Público Número Dieciocho. LIC. ENRIQUE AGUILAR PEREZ.

1966-32-34

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Morelos.
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE MARZO DEL DOS MIL OCHO.

V I S T O S para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO promovido por JESUS ANTONIO FLORES ALVAREZ, en contra de NANCY LORENA ZARAGOZA ROMERO. Expediente número 792/2006.

R E S U L T A N D O:

C O N S I D E R A N D O:

POR LO EXPUESTO Y FUNDADO SE;

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores JESUS ANTONIO FLORES ALVAREZ Y NANCY LORENA ZARAGOZA ROMERO, celebrado el día ONCE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS, bajo el Régimen de SOCIEDAD CONYUGAL, ante el Ciudadano Oficial 1 del Registro Civil de esta ciudad, mismo que obra inscrito en el acta número 1681, visible a folios 197, del Libro 673 de la Sección de Matrimonios de esa Oficina.

TERCERO.- Con la salvedad realizada en la última parte del Considerando número III, se aprueba el convenio celebrado por los promoventes, así como la aclaración que de él hacen, transcrito en la parte considerativa de esta sentencia, formando parte de la misma, y se obliga a sus celebrantes a dar debido cumplimiento al mismo en todos sus términos.

CUARTO.- Quedan los promoventes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días de separada físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese oficio al Ciudadano Secretario de Finanzas del Estado para que proceda a ordenar la publicación en el Periódico Oficial del Estado de la parte resolutive de la misma, hecho lo anterior, ordénese a quien corresponda las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de los promoventes.

SEXTO.- NOTIFIQUESE; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno.

ASI, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Primera Secretaria Licenciada MARIA DOLORES PRADO MANQUERO, quien da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, en ocho de abril del año dos mil ocho, la C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero Familiar de este Distrito, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el expediente número 792/2006, lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A OCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL OCHO.

Vista la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno contra la sentencia dictada en autos el dieciocho de marzo del año en curso, dentro del término de Ley, se declara ejecutoriada la misma, para los efectos legales a que haya lugar. En virtud de lo anterior y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia gírese el oficio ordenado en la misma. Se pone a disposición de la parte interesada el oficio antes

ordenado, dado el cúmulo de labores de este Tribunal a efecto de que lo haga llegar a su destinatario. Con fundamento en el Artículo 397 Fracción II del Código Procesal Civil.

NOTIFIQUESE.-

Lo proveyó y firma la C. Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LIC. MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos LIC. MARIA DOLORES PRADO MANQUERO, con quien actúa y da fe. DOY FE.

2120-34

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Morelos.
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SIETE DE MARZO DEL DOS MIL OCHO.

V I S T O S para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO promovido por los ciudadanos MARIA DEL CARMEN ESPINO HOLGUIN Y SANTIAGO GONZALEZ MENDEZ. Expediente número 275/2008.

R E S U L T A N D O:

C O N S I D E R A N D O:

POR LO EXPUESTO Y FUNDADO SE;

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a MARIA DEL CARMEN ESPINO HOLGUIN Y SANTIAGO GONZALEZ MENDEZ, celebrado el VEINTINUEVE DE ENERO DEL DOS MIL UNO, bajo el Régimen de SEPARACIÓN DE BIENES, ante el ciudadano Oficial 01 del Registro Civil de esta ciudad, mismo que obra registrado en el acta número 00224, visible a folios 0155, del libro 0770 de la Sección de Matrimonios de dicha Oficina.

TERCERO.- Quedan los promoventes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días de separada físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese oficio al ciudadano Director del Periódico Oficial del Estado para que proceda a ordenar la publicación de la parte resolutive de la misma, hecho lo anterior, ordénese a quien corresponda las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de los promoventes.

QUINTO.- NOTIFIQUESE; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno.- Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la ciudadana Jueza del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Primera Secretaria Licenciada MA. DOLORES PRADO MANQUERO, quien da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, en veintiocho de marzo del año dos mil ocho, la C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero Familiar de este Distrito, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el expediente número 275/2008, lo que hace constar paa los efectos legales a que haya lugar. CONSTE.

Chihuahua, Chihuahua, a veintiocho de marzo del año dos mil ocho.

VISTA la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno contra la sentencia dictada en autos el siete de marzo del año en curso, dentro del término de Ley, se declara ejecutoriada la misma, para los efectos legales a que haya lugar. En virtud de lo anterior y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia gírese el oficio ordenado en la misma. Se pone a disposición de la parte interesada el oficio antes ordenado, dado el cúmulo de labores de este Tribunal a efecto de que lo haga llegar a su destinatario. Con fundamento en el Artículo 397 Fracción II del Código Procesal Civil.

NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la C. Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LIC. MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos LIC. MARIA DOLORES PRADO MANQUERO, con quien actúa y da fe. Doy fe.

2121-34

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Morelos.
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL OCHO. VISTOS para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO promovido por GREGORIO LÓPEZ ZAPATA Y MARIA CRUZ CARRILLO PAURA. Expediente número 413/2007.

RESULTANDO:

CONSIDERANDO:

POR LO EXPUESTO Y FUNDADO SE; RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores GREGORIO LÓPEZ ZAPATA Y MARIA CRUZ CARRILLO PAURA, celebrado el NUEVE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO, bajo el Régimen de SOCIEDAD CONYUGAL, ante el Ciudadano Oficial 01 del Registro Civil de CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, mismo que obra inscrito en el acta número 03197, visible a folios 0162, del libro 0524 de la Sección de Matrimonios de esa Oficina.

TERCERO.- Con la salvedad realizada en la última parte del considerando número III, se aprueba el convenio celebrado por los promoventes, transcrito en la parte considerativa de esta sentencia formando parte de la misma, y se obliga a los antes mencionados a dar debido cumplimiento al mismo en todos sus términos.

CUARTO.- Quedan los promoventes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días de separada físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento oficio al Ciudadano Director del Periódico Oficial del Estado, para que publique la parte resolutive de la misma, hecho lo anterior, ordénese a quien corresponda las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de los promoventes.

SEXTO.- En su oportunidad gírese atento oficio al Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, para que conforme al Segundo Párrafo del artículo 412 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, proceda a hacer las anotaciones respecto de los derechos que las menores hijas de las partes adquieran en relación al inmueble que se encuentra inscrito a folios — del libro — de la Sección Primera de esa Oficina.

SÉPTIMO.- NOTIFIQUESE; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno.

ASI, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Ciudadana Jueza del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Primera Secretaria Licenciada MARIA DOLORES PRADO MANQUERO, quien da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el veintisiete de marzo del año dos mil ocho, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el expediente número 413/2007 lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar. C O N S T E .

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL OCHO. -

Vista la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno dentro del término de ley, contra la sentencia dictada en autos el veintiocho de febrero del año en curso, se declara que la misma ha causado ejecutoria. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia, gírese el oficio ordenado en la misma, el que se pone a disposición de la parte interesada, para que lo haga llegar a su destinatario, dado el cúmulo de labores del Tribunal. Lo anterior con fundamento en el artículo 397 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LICENCIADA MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MARIA DOLORES PRADO MANQUERO con quien actúa y da fe. DOY FE.

2117-34

-0-

PRIMER AVISO NOTARIAL

LICENCIADO LUIS RAUL HERNANDEZ BORUNDA, Notario Público Número Seis en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, hago constar que mediante escritura pública número 8,811 ocho mil ochocientos once del día 18 dieciocho días del mes de abril del año 2008 dos mil ocho, asentado en el volumen 210 doscientos diez de la Notaría a mi cargo, comparecieron los señores RAMON EMILIO ALARCON GUERRA por sus propios derechos y como

apoderado general de los señores MARCO ANTONIO ALARCON GUERRA, CORINA ALARCÓN GUERRA, SILVIA MIRIAM ALARCÓN GUERRA, PERLA ROCIO ALARCÓN GUERRA y ROSA ELVIRA ALARCÓN GUERRA, así como la señora ROSA EL VIRA GUERRA NÚÑEZ DE ALARCÓN por sus propios derechos con el objeto de iniciar el TRAMITE EXTRAJUDICIAL O NOTARIAL DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES del señor RAMON ALARCON ALVIDREZ, en el cual los comparecientes me exhiben el testamento público número 765 setecientos sesenta y cinco de fecha 18 dieciocho de agosto de 1986 mil novecientos ochenta y seis, otorgado ante la fe del suscrito Notario, en el cual instituye como su únicos y universales herederos pro indiviso y por partes iguales de todos sus bienes, muebles e inmuebles, presentes y futuros a sus hijos RAMON EMILIO ALARCON GUERRA, ROSA ELVIRA ALARCÓN GUERRA, SILVIA MIRIAM ALARCÓN GUERRA, CORINA ALARCON GUERRA, MARCO ANTONIO ALARCON GUERRA y PERLA ROCIO ALARCÓN GUERRA y como albacea la señora ROSA ELVIRA GUERRA NUÑEZ DE ALARCÓN, por lo que siendo los únicos interesados comparecen ante el suscrito Notario para efectos de su trámite. Visto lo anterior el suscrito Notario es competente para conocer del trámite de referencia conforme a lo establecido en el Artículo 4º Cuarto Fracciones II y VI de la Ley del Notariado y de acuerdo con lo establecido en el Artículo 633 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de Chihuahua, motivo por el cual se da a conocer dicho procedimiento al público en general en dos ocasiones de siete en siete días con el fin de si alguna persona se considere con interés como posible heredero o acreedor comparezca ante el suscrito Notario en los términos de ley.

Chihuahua, Chih., 22 de abril del 2008

Notario Público Numero Seis, Distrito Morelos. LIC LUIS RAUL HERNÁNDEZ BORUNDA.

2122-34-36

-0-

PRIMER AVISO NOTARIAL

Chihuahua, Chih., abril 09 de 2008.

Que en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 634 párrafo segundo del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, que con fecha 19 de marzo del 2008, mediante acta número 36062 del Libro 58 de Actos fuera de Protocolo, compareció a la Notaría a mi cargo la señora BERTHA LINA CHIQUITO SAENZ, como apoderada del señor JUAN MAXIMINO LUNA CHAVEZ, a fin de solicitar de conformidad con los artículos 4º Fracción II de la Ley del Notariado, 1491 fracción I, 1494 Fracción II, 1541 del Código Civil vigente en el Estado,

trámite extrajudicial de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora SOFIA SAENZ BERNAL, quien falleció en esta Ciudad el día 11 de julio de 1993, y manifestó que es el único con derecho a suceder a la de cujus. Con la testimonial a cargo de los señores MARIA PETRA SAENZ LAZCANO y MANUEL RAYMUNDO PAZ VEGA, se dio cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 560 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, quienes en el acto manifestaron que el pasado 20 de marzo del año en curso, falleció el poderdante señor JUAN MAXIMINO LUNA CHAVEZ, hecho que no impide el seguimiento del presente asunto, ya que las facultades conferidas se encuentran apegadas a la hipótesis que prevé el artículo 2499 segundo párrafo del Código Civil vigente en el Estado de Chihuahua. Una vez satisfechos los requisitos de ley se procede a esta publicación dos veces de siete en siete días para que los que se consideren con derecho a heredar a la autora de la Sucesión, comparezca ante el suscrito Notario sito en la Avenida Venustiano Carranza # 1811 de esta Ciudad, dentro de los tres días hábiles siguientes al que se haga la última publicación.

ATENTAMENTE

El Notario Público Número Quince. LIC. OVIEDO BACA GARCIA.

2119-34-36

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Segundo Civil
Distrito Judicial Hidalgo
Hidalgo Del Parral, Chih.

Que en el expediente número 154/2007, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el C. LIC. VICTOR GUERRERO TERRAZAS OLIVAS, BRENDA BERENICE RODRIGUEZ YAÑEZ, GLORIA IVONNE ORPINEDA QUIÑONEZ y NORMA CHAVEZ BACA, endosatarios en procuracion del C. GUILLERMO PEREZ HERRERA, en contra del C. VIRGINIA HOLGUIN ZUÑIGA, obra un auto que a la letra dice:

Hidalgo del Parral, Chihuahua, a veintiocho de marzo del año dos mil ocho.

Agréguese el escrito recibido a las once horas con cuarenta y cinco minutos del día veintisiete de marzo del año en curso, presentado por el C. LIC. VICTOR GUERRERO TERRAZAS OLIVAS, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, en atención a lo que solicita, vistas las manifestaciones que indica, toda vez que los avalúos rendidos en el presente juicio no fueron objetados por las partes, se declaran firmes,

por lo que es procedente anunciar la venta sobre el bien inmueble embargado en el presente juicio, por medio de edicto que deberá publicarse por tres veces consecutivas dentro de nueve días en "El Periódico Oficial del Estado" y en un periódico de circulación local que se edite en esta ciudad y en los tableros de avisos de este H. Tribunal en demanda de postores, sirviendo de base para el remate en primer almoneda:

1.- Inmueble consistente en lote de terreno y finca sobre él construida, ubicada en Eje Vial Las Quintas número 61, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta Jurisdicción Distrital bajo el número 121, folio 48, libro 505, Sección I, del Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, y sirviendo de base para el remate la cantidad de \$409,000.00 (CUATROCIENTOS NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), que es el término medio del valor fijado por los peritos y como postura legal la cantidad de \$272,666.66 (DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), que son las dos terceras partes de la cantidad fijada como base para el remate.

Señalándose LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DOS DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo el desahogo de la audiencia de remate, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 1411 del Código de Comercio.

Asimismo y en atención a lo acordado en líneas precedentes, se deja sin efecto la hora señalada para el día cuatro de abril del presente año.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LIC. ALMA DELIA MARQUEZ AMAYA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Hidalgo, en unión del Secretario de Acuerdos LIC. RAULALEJANDRO FIERRO URRUTIA, con quien actúa y da fe. DOY FE. Firmado.- Dos firmas ilegibles.-Rúbricas.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para los efectos legales a que haya lugar.

Hgo. del Parral, Chih., a 14 de abril del año 2008.

El C. Secretario de Acuerdos. LIC. RAULALEJANDRO FIERRO URRUTIA.

2058-33-34-35

-0-

EDICTO

Juzgado Primero Civil
Distrito Judicial Hidalgo
Hgo. del Parral, Chih.

En el expediente número 479/04, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL promovido por los C.C. LIC. VICTOR GUERRERO TERRAZAS OLIVAS, MARTIN ISAAC RODRIGUEZ TERRAZAS, BLANCA ISELA RAMOS ARMENDARIZ, SONIA TERESA ROMERO TERRAZAS y BRENDA BERENICE RODRIGUEZ YAÑEZ Endosatario en Procuración de C. GUILLERMO PEREZ HERRERA en contra de JOSE DEL RAYO ALVAREZ YAÑEZ.- obra un auto que a la letra dice:-

Hidalgo del Parral, Chihuahua, a cuatro de abril del año dos mil ocho.-

Por presentado el C. LIC. VICTOR GUERRERO TERRAZAS OLIVAS, con su escrito recibido el primero de abril del año en curso, a las doce horas con quince minutos, y atento a lo que solicita, en virtud de que los avalúos practicados en autos no fueron impugnados por las partes dentro del término de Ley concedido para tal efecto, se declaran firmes para los efectos legales a que haya lugar, por lo que es procedente sacar a remate el bien inmueble que le fue embargado a la parte demandada del presente juicio, debiendo anunciarse su venta por medio de EDICTOS que se publicarán por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS en los tableros de avisos de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Parral que se edita en esta ciudad, en el entendido que el bien inmueble que se saca a remate es el siguiente: El 50% (CINCUENTA POR CIENTO) del inmueble ubicado en la Calle José Martí número 71, Colonia Américas de esta ciudad, con una superficie de 200.00 metros cuadrados, con las medidas y colindancias a que se refiere la inscripción número 319, folio 83, del libro 487, Sección Primera del Registro Público de la Propiedad, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$291,250.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), término medio aritmético del valor fijado por los peritos, y como postura legal la cantidad de \$194,166.66 (CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), que es la que cubre las dos terceras partes del avalúo, señalándose las ONCE HORAS DEL DIA DIECINUEVE DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo el desahogo de la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, lo que se hace del conocimiento de las partes y del público en general en demanda de postores, de conformidad con el Artículo 1411 del Código de Comercio en vigor. Por otra parte, se ordena notificar personalmente el presente proveído a la señora MANUELA LAZOS MEDINA DE ALVAREZ, cónyuge del demandado, lo anterior a efecto de hacerle saber la situación legal que prevalece sobre una parte alicuota del inmueble cuyo remate se trata, a fin de que, de ser su deseo haga uso del derecho del tanto, turnándose los autos al C. Ministro Ejecutor de la adscripción para tal efecto, notificación que debe

practicarse en el domicilio donde se ubica el inmueble de referencia.-

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el LIC. MARTIN DUARTE PRIETO, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Hidalgo, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Firmado, dos firmas ilegibles, rúbricas.

Lo que me permito publicar de la siguiente forma para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente,
Sufragio Efectivo: No Reelección.

Hgo. del Parral, Chih., a 14 abril 2008.

El C. LIC. RAMIRO LOPEZ HERRERA. Secretario del Juzgado Primero Civil Distrito Judicial Hidalgo.

2057-33-34-35

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 988/06, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el LICENCIADO FELIPE ROCHA RAMIREZ Endosatario en Procuración de JOSE MANUEL ROCHA RAMIREZ en contra de HORTENSIA RODRIGUEZ MUÑOZ, se dictó un acuerdo que en su parte conducente dice: Ciudad Juárez, Chihuahua, a tres de abril de dos mil ocho Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO FELIPE ROCHA RAMIREZ, el día dos de abril del presente año, en Oficialía de Turnos y en este Juzgado en la misma fecha, a las catorce horas con cinco minutos. Visto lo solicitado, y por las razones que expresa, desprendiéndose del auto que antecede, que se señaló fecha y hora para la audiencia de remate en primer almoneda, no obstante haberse llevado a cabo la misma con fecha diecisiete de diciembre del año próximo pasado, en razón de lo cual, a efecto de prever un perjuicio a las partes y de conformidad con las facultades que le otorga al Suscrito Juzgador el Artículo 1055 fracción VIII del Código de Comercio, se ordena regularizar el procedimiento y, para lo cual, se declara nulo y sin efecto el auto de fecha veintiséis de marzo del presente año, a efecto de actualizar los valores de base para el remate y postura legal acordes a la segunda almoneda, y señalar nueva fecha y hora para dicha venta

judicial.- En razón de lo cual, habiendo quedado insubsistente la fecha y hora señalados con antelación, procédase al remate de el bien inmueble materia del presente juicio en SEGUNDA ALMONEDA CON LA REBAJA DEL VEINTE POR CIENTO SOBRE LA TASACION, adjudicándose al mejor postor conforme a derecho, y se señala como fecha para que, tenga verificativo dicho remate las: ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTITRES DE MAYO DEL PRESENTE AÑO, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$195,400.00 (CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el término medio de los peritajes emitidos por los peritos designados en el presente juicio, ya con la rebaja del veinte por ciento; siendo la postura legal la cantidad de \$130,266.66 (CIENTO TREINTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), que es la cantidad que cubre las dos terceras partes de la cantidad que ha servido como base para el remate, ya con la rebaja del veinte por ciento, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 336, 389, 728, 729, 732 y demás conducentes y aplicables del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia; expídanse los edictos correspondientes por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, los cuales se deberán publicar en los tableros de aviso de este H. Juzgado, así como en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación local, con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, ordenándose un tanto del edicto se agregue al expediente. BIEN QUE SE SACA A REMATE: bien inmueble ubicado en Calle Presa El Tintero número 7535, lote 8, manzana 173, de la Colonia La Cuesta, en Ciudad Juárez, Chihuahua, con una superficie de 200.00 metros cuadrados, inscrito bajo el número 163 folio 29 del libro 1249 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Bravos, con las siguientes medidas y colindancias: del 1 al 2, SW 70°52'0" mide 20.000 metros con lote número 6.- del 2 al 3, SE 19°8'00" mide 10.000 metros con lote número 7.- del 3 al 4, NE 70°52'00" mide 20.000 metros con lote número 10.- del 4 al 1, NW 19°8'00" mide 10.000 metros con Calle Presa El Tintero.- NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que hago de su conocimiento convocando a postores.

Cd. Juárez, Chih., a 09 de abril del año 2008.

C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Civil. LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE.

2010-33-34-35

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Sexto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

Se hace de su conocimiento que en el exp. 310/01, relativo al J. Ejec. Mercantil promovido por el LIC. JOSE ANTONIO TORRES GARCIA, Apod. de BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., en contra de EMILIO RASCON VEGAY ROSARIO A. MAYNEZ RODRIGUEZ DE RASCON, se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a cuatro de abril del año dos mil ocho.

A sus autos el escrito del LICENCIADO JOSE ANTONIO TORRES GARCIA recibido el día dos del actual. Se le tiene interponiendo recurso de revocación en contra del auto de fecha veinticinco de marzo del año en curso, el cual se admite, procediendo a resolverlo de plano por ser notoriamente procedente ya que la fecha señalada en el mismo para la audiencia que indica ya transcurrió en consecuencia se revoca para quedar en los siguientes términos:

Chihuahua, Chihuahua, a veinticinco de marzo del año dos mil ocho. A sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO JOSE ANTONIO TORRES GARCIA, recibido el día once del actual. De nueva cuenta se señalan las TRECE HORAS DEL DIA SEIS DE MAYO DEL AÑO EN CURSO para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA del inmueble consistente en la finca urbana ubicada en la Avenida San Carlos número 4503 del Fraccionamiento San Carlos de esta ciudad, con superficie de 174.30 metros cuadrados, inscrita bajo el número 114 a folio 115 del libro 2380 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de información que se edite en esta localidad, y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal por tres veces dentro del término de nueve días, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$460,750.00 (CUATROCIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), que es el término medio del precio fijado por los peritos, y como postura legal la suma de \$307,166.66 (TRESCIENTOS SIETE MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), que cubre las dos terceras partes del precio que sirve de base, lo anterior en busca de postores, con fundamento en los Artículos 1411 del Código de Comercio y 729 del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Materia Mercantil.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Publicado en la lista del día siete de abril del año dos mil ocho, con el número 23. Conste. Surtió sus efectos el día ocho de abril del año dos mil ocho a las doce horas. Conste.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, en demanda de postores.

Atentamente

Sufragio Efectivo; No Reelección

Chihuahua, Chih., 15 de abril de 2008.

La Secretaria del Juzgado Sexto Civil. LIC. MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA.

2064-33-34-35

-0-

MINAS WARREN, S. A. DE C. V.

AVISO DE REDUCCIÓN DE CAPITAL

El suscrito, JOSE ALBERTO JIMENEZ PROBERT, en mi carácter de delegado especial de la asamblea general extraordinaria de los accionistas de MINAS WARREN, S. A. DE C. V., celebrada con fecha 8 de marzo de 2007, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo noveno de la Ley General de Sociedades Mercantiles, hago constar que en el seno de la asamblea descrita se aprobó por unanimidad reducir la parte mínima fija del capital social de la empresa de la cantidad original de \$500,000.00 M. N. (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), al monto mínimo permitido por la Ley referida para esta clase de sociedades mercantiles, es decir, a la cantidad de \$50,000.00 M. N. (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), representado por 10,000 (DIEZ MIL) acciones ordinarias, nominativas, pertenecientes a la Serie A y con valor nominal de \$5.00 M. N. (CINCO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) cada una, modificando en consecuencia la cláusula sexta de los estatutos sociales vigentes y aplicables.

Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, a 21 de abril de 2008.

Delegado Especial. LIC. JOSÉ ALBERTO JIMÉNEZ PROBERT. Rúbrica.

2107-34-37-41

-0-

AMERICAN COPPER MINING, S. A. DE C. V. AVISO DE REDUCCIÓN DE CAPITAL

El suscrito, JOSE ALBERTO JIMENEZ PROBERT, en mi carácter de delegado especial de la asamblea general extraordinaria de accionistas de AMERICAN COPPER MINING, S. A. DE C. V., celebrada con fecha 1° de febrero de 2007, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo noveno de la Ley General de Sociedades Mercantiles, hago constar que en el seno de la asamblea descrita se aprobó por unanimidad reducir la parte mínima fija del capital social de la empresa de la cantidad original de \$2'000,000.00 M. N. (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), al monto mínimo permitido por la Ley referida para esta clase de sociedades mercantiles, es decir, a la cantidad de \$50,000.00 M. N. (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), representado por 10,000 (DIEZ MIL) acciones ordinarias, nominativas, pertenecientes a la Serie A y con valor nominal de \$5.00 M. N. (CINCO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) cada una, modificando en consecuencia la cláusula sexta de los estatutos sociales vigentes y aplicables.

Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, a 21 de abril de 2008.

Delegado Especial. LIC. JOSE ALBERTO JIMENEZ PROBERT. Rúbrica.

2106-34-37-41

-0-

COMERCIALIZADORA AGROINDUSTRIAL TREVIZO, S. A. DE C. V.

AVISO DE REDUCCIÓN DE CAPITAL

El suscrito, JOSE ALBERTO JIMENEZ PROBERT, en mi carácter de delegado especial de la asamblea general extraordinaria de accionistas de COMERCIALIZADORA AGROINDUSTRIAL TREVIZO, S. A. DE C. V., celebrada con fecha 3 de diciembre de 2007, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo noveno de la Ley General de Sociedades Mercantiles, hago constar que en el seno de la asamblea descrita se aprobó por unanimidad reducir la parte mínima fija del capital social de la empresa de la cantidad original de \$2'000,000.00 M. N. (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), al monto mínimo permitido por la Ley referida para esta clase de sociedades mercantiles, es decir, a la cantidad de \$50,000.00 M. N. (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), representado por 10,000 (DIEZ MIL) acciones ordinarias, nominativas, pertenecientes a la Serie A y con valor nominal de \$5.00 M. N. (CINCO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) cada una, modificando en consecuencia la cláusula sexta de los estatutos sociales vigentes y aplicables.

Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, a 21 de abril de 2008.

Delegado Especial. LIC. JOSE ALBERTO JIMENEZ PROBERT. Rúbrica.

2105-34-37-41

-0-

AVISO NOTARIAL

De conformidad con el artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, hago saber que ante mí se inició el trámite de la sucesión testamentaria a bienes de la señorita SILVIA OLIVAS DUARTE, teniéndose como únicos y universales herederos a sus hermanos los señores HECTOR MANUEL OLIVAS DUARTE, MARGARITA AMELIA OLIVAS DUARTE, BERTHA ALICIA OLIVAS DUARTE, LAURA ISELA OLIVAS DUARTE y a sus sobrinas LILIANA MONTAÑEZ OLIVAS y MYRNA GABRIELA MONTAÑEZ OLIVAS y como albacea a BERTHA ALICIA OLIVAS DUARTE quien aceptó el cargo manifestando que procederá a formular el inventario de los bienes de la sucesión.

Chihuahua, Chih., a 18 de abril de 2008

El Adscrito a la Notaría Pública Número Cinco. LIC. LUIS CARLOS MAGDALENO.

2102-34-36

-0-

AVISO NOTARIAL

De conformidad con el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, hago saber que ante mí se inició el trámite de la sucesión intestamentaria a bienes de los señores ZEFERINA PONCE MENDOZA y BERNANDO GARCIA FRANCO, compareciendo la señora MARIA TERESA PORTILLO CASAS en su carácter de cónyuge supérstite de la sucesión intestamentaria a bienes del señor BERNARDO GARCIA FRANCO, y los señores OSCAR JAIME GARCIA PONCE, MANUEL BERNARDO GARCIA PONCE, ALEJANDRO GARCIA PONCE y SAUL GARCIA PONCE, este último por sus propios derechos y en su carácter de representante de MARIA DEL ROSARIO GARCIA PONCE, como herederos de las sucesiones intestamentarias a bienes de los señores ZEFERINA PONCE MENDOZA y BERNANDO GARCIA FRANCO, quienes solicitaron se les declarara únicos y universales herederos, justificaron su parentesco y grado que los unía con el autor de la sucesión y se cumplió con lo dispuesto por los artículos 559 y 560 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

Chihuahua, Chih., a 18 de abril de 2008.

El Adscrito a la Notaría Pública Número Cinco. LIC. LUIS CARLOS MAGDALENO.

2101-34-36

-0-

EDICTO

Juzgado Primera Instancia Civil
Distrito Manuel Ojinaga
Cd. Ojinaga, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

Por medio del presente me permito informar que en el expediente número 93/2008, relativo a las DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD- PERPETUAM, promovidas por el C. ANDRES SANCHEZ RODRIGUEZ, se dictó el siguiente auto.

CIUDAD OJINAGA, CHIHUAHUA A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL OCHO.- Por recibido el día de ayer, el escrito y documentos que acompaña el C. ANDRES SANCHEZ RODRIGUEZ, por medio del cual se le tiene promoviendo DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM, tendientes a acreditar la posesión que tiene sobre un predio rústico completamente cerril, denominado La Cuesta ubicado fuera del fundo legal de esta municipalidad de Ojinaga, Chihuahua, pero dentro de los límites de ésta, el cual tiene una superficie de 166-25-57 y con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS RUMBOS DISTANCIAS COLINDANCIAS

1-2 N30°-15'E 1651.00 MTS. Andres Sánchez R.

2-3 N60°-00'W 1007.00 MTS. Francisco Lares Polanco.

3-4 S30°-15'W 1651.00 MTS. José Luis Sánchez Domínguez.

4-1 S60°-00'E 1007.00 MTS. César Valenzuela P.

Se admite la promoción en la vía y forma propuesta. Fórmese el expediente respectivo y regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda. Toda vez que se han reunido los requisitos publíquese la radicación de las presentes diligencias por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado en un diario de información de la ciudad de Chihuahua, Chih., y en un semanario que se edite en esta ciudad fijándose en los términos antes mencionados edicto en el tablero de avisos de este Tribunal y de la Presidencia Municipal; notifíquese de la radicación de las presentes diligencias al C. Registrador Público de

la Propiedad de este Distrito, al C. Agente del Ministerio Público, así como a los colindantes antes mencionados. Se tiene señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos el despacho ubicado en calle de la Allende número 4 del Sector Centro de esta ciudad y autorizando para tales efectos, a los C. C. LIC. DARIO MACHUCA ALVARADO y/o LIC. PERLA EUNICE MACHUCA RODRIGUEZ MARRUFO y/o ESTEBAN SOTO GARCIA y/o REBECA FRANCO GUTIERREZ.

Lo anterior con fundamento en lo previsto por los artículos 2914 y 2915 del Código Civil, 148 y 144 fracción VIII, 856, 857, 890 fracción III del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:- Así lo acordó y firma la C. LIC. ANABEL GUEVARA RAMIREZ, Juez de Primera Instancia Civil del Distrito Judicial Manuel Ojinaga, ante la C. DELMA ELSY RAMOS VALENZUELA, Secretaria con quien actúa y da fe. Doy Fe. Rúbricas.

Lo que se hace del conocimiento público para los efectos legales correspondientes.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

Cd. Ojinaga, Chihuahua., a 18 de abril del 2008

Secretaria de Acuerdos del Juzgado de Primera Instancia Civil Distrito Judicial Manuel Ojinaga. C. DELMA ELSY RAMOS VALENZUELA.

2103-34-36-38

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISÉIS DE FEBRERO DEL DOS MIL OCHO.- V I S T O S para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO promovido por los ciudadanos MARIA LUISA CASTILLO HERNÁNDEZ Y RUBEN ALONSO CARRILLO PANDO. Expediente número 1031/2007.-

R E S U L T A N D O:-
C O N S I D E R A N D O:-
POR LO EXPUESTO Y FUNDADO SE RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.-

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores RUBEN ALONSO CARRILLO PANDO Y MARIA LUISA CASTILLO HERNANDEZ, celebrado el OCHO DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, ante el Ciudadano Oficial 1 del Registro Civil de Ciudad Chihuahua, Chihuahua, bajo el Régimen de SOCIEDAD CONYUGAL, acto matrimonial que se encuentra inscrito en el acta número 2428, visible a folios 183, del Libro 699 de la Sección de Matrimonios de esa Oficina.

TERCERO.- Con la salvedad realizada en la última parte del Considerando número III, se aprueba el convenio celebrado por los promoventes, así como la aclaración que de él se hace, transcrito en la parte considerativa de esta sentencia formando parte de la misma, y se obliga a los antes mencionados a dar debido cumplimiento al mismo en todos sus términos.-

CUARTO.- Quedan los promoventes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días de separada físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado.-

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento oficio al Ciudadano Director del Periódico Oficial del Estado, para que proceda a ordenar la publicación de la parte resolutive de la misma, hecho lo anterior, ordénense a quien corresponda las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de los promoventes.-

SEXTO.- NOTIFIQUESE; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno.- ASI, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Ciudadana Jueza del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Primera Secretaria Licenciada MA. DOLORES PRADO MANQUERO, quien da fe. DOY FE.-

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el diez de marzo del año dos mil ocho, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el expediente número 1031/2007 lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a diez de marzo del año dos mil ocho. Vista la constancia que antecede y no habiendo

sido interpuesto recurso alguno dentro del término de Ley, contra la sentencia dictada en autos el veintiséis de febrero del año en curso, se declara que la misma ha causado ejecutoria. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia, gírese el oficio ordenado en la misma, el que se pone a disposición de la parte interesada, para que lo haga llegar a su destinatario, dado el cúmulo de labores del Tribunal. Lo anterior con fundamento en el Artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LICENCIADA MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos LIC. MA. DOLORES PRADO MANQUERO con quien actúa y da fe. DOY FE.

2114-34

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE MARZO DEL DOS MIL OCHO.- VISTOS para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO promovido por los ciudadanos ADRIANA TELLO ARIAS y MARTÍN FRANCISCO RAMÍREZ VAZQUEZ. Expediente número 207/2008.

RESULTANDO: CONSIDERANDO:

POR LO EXPUESTO Y FUNDADO SE RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.-

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores ADRIANA TELLO ARIAS y MARTÍN FRANCISCO RAMÍREZ VAZQUEZ celebrado el VEINTISIETE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, bajo el Régimen de SEPARACIÓN DE BIENES, ante el Ciudadano Oficial 17 del Registro Civil de esta ciudad, mismo que se encuentra inscrito en el acta número 00611, visible a folios 130, del Libro 0040, de la Sección de Matrimonios de esa Oficina.-

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por los promoventes, así como la aclaración que de él se hace, transcrito en la parte considerativa de esta sentencia formando parte de la misma, y se obliga a los antes

mencionados a dar debido cumplimiento al mismo en todos sus términos.-

CUARTO.- Quedan los promoventes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días de separada físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado.-

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento oficio al Ciudadano Director del Periódico Oficial del Estado, para que proceda a ordenar la publicación de la parte resolutive de la misma, hecho lo anterior, ordénense a quien corresponda las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de los promoventes.-

SEXTO.- NOTIFIQUESE; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno.- ASI, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Ciudadana Jueza del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Primera Secretaria Licenciada MARIA DOLORES PRADO MANQUERO, quien da fe. DOY FE.-

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el cuarto de abril del año dos mil ocho, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el expediente número 207/2008 lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a cuatro de abril del año dos mil ocho. Vista la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno dentro del término de Ley, contra la sentencia dictada en autos el veinticuatro de marzo del año en curso, se declara que la misma ha causado ejecutoria. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia, gírese el oficio ordenado en la misma, el que se pone a disposición de la parte interesada, para que lo haga llegar a su destinatario, dado el cúmulo de labores del Tribunal. Lo anterior con fundamento en el Artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado. NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LICENCIADA MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos LIC. MA. DOLORES PRADO MANQUERO con quien actúa y da fe. DOY FE.

2113-34

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A ONCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO.-V I S T O S para resolver en definitiva, los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por JOSE RAMON BATISTA CAMACHO y MARIA ELENA GRAJEDA FAVELA, Expediente No. 1599/07, y;

RESULTANDO**CONSIDERANDOS;**

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, SE; RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía de Divorcio.

SEGUNDO.- Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores JOSE RAMON BATISTA CAMACHO y MARIA ELENA GRAJEDA FAVELA.

TERCERO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta pasados trescientos días de haberse separado físicamente de su marido o medie el requisito que establece el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, en los términos en que aparece transcrito en el resultando primero de esta resolución.

QUINTO.- Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al C. Oficial del Registro Civil; levántese el acta de divorcio respectiva, y anótense en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo proveen los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

SEXTO.- Gírese atento oficio al C. Director General de Finanzas del Estado, a fin de que se sirva hacer las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado.

NOTIFIQUESE. ASI, definitivamente juzgando lo resolvió y firma la C. Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, por ante la C. Secretaria de Acuerdo con quien actúa y da fé. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chih., siendo las trece horas del día veintiocho de enero del año dos mil ocho, la Suscrita Secretaria hace constar: que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de Ley. Conste. DOY FE.

Chihuahua, Chihuahua, a veintiocho de enero del año dos mil ocho. Vistos los presentes autos, con base en la constancia que antecede, y con fundamento en el Artículo 397 fracción II del Código Adjetivo Civil, la C. Juez, declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

2112-34

-0-

AVISO NOTARIAL

LA LICENCIADA VIOLETA AZUCENA MEZA RUIZ, Notario Público Numero Tres, para el Distrito Judicial Hidalgo, Estado de Chihuahua, hace constar y: Certifica:

-

Que mediante escritura pública número 4819 del volumen 126, otorgada en esta ciudad, el doce de marzo del dos mil ocho, ante mí, comparecieron los señores NORMA OLIVIA PILLADO GUTIERREZ, CIRA, HECTOR SERGIO, GABRIEL, JOSE LUIS, SILVIA y JACOBO, todos ellos de apellidos CHAVEZ SAENZ, y el último en lo personal y como apoderado del señor ABEL CHAVEZ SAENZ, así como el señor MAURILIO CHAVEZ SAENZ, representado en este acto por el señor MAURILIO CHAVEZ VILLALOBOS, con el objeto de iniciar el trámite extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes de la señora LUCRECIA SAENZ LOYA VIUDA DE CHAVEZ, para tales efectos me exhiben y yo la Notario doy fe de tener a la vista el primer testimonio de la escritura pública número 3173 del volumen 90 que contiene el testamento, otorgado en esta ciudad, a las 17:00 hrs., el doce del mes de febrero del dos mil tres, ante la fe de la suscrita Notario, y en la cual declaró como único y universal heredero a el señor JACOBO CHAVEZ SAENZ, así mismo instituyó como legatarios a los señores HECTOR SERGIO, MAURILIO, GABRIEL, JOSE LUIS, ABEL, CIRA y SILVIA, todos ellos de apellidos CHAVEZ SAENZ, así como la señorita NORMA OLIVIA PILLADO GUTIERREZ, así como el acta de defunción de la referida persona.

Manifiestan los comparecientes que aceptan la herencia y legado instituidos a su favor, así como el cargo de albacea que le fue conferido al señor JACOBO CHAVEZ SAENZ, quien acepta y protesta su fiel y legal desempeño. Igualmente me informa que procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes que integran el caudal hereditario. Lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 632

(seiscientos treinta y dos) y 633 (seiscientos treinta y tres) del Código de Procedimientos Civiles del Estado, mediante dos publicaciones que harán de siete en siete días en un diario de la localidad y en el Periódico Oficial del Estado.

Hgo. del Parral, Chih., a 18 de abril del 2008.

La Notario Público Número Tres. LIC. VIOLETA AZUCENA MEZA RUIZ.

2111-34-36

-0-

SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TREINTA Y UNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO. - V I S T O S para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 1915/07, relativo al JUICIO DE DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por FLOR ALEJANDRA MARTINEZ FLORES Y JESUS MANUEL MARQUEZ CORONADO, y;

R E S U L T A N D O: C O N S I D E R A N D O S:-

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se: R E S U E L V E

PRIMERO.- Ha procedido la vía de divorcio por mutuo consentimiento.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que celebraron FLOR ALEJANDRA MARTINEZ FLORES Y JESUS MANUEL MARQUEZ CORONADO, en fecha treinta de mayo de mil novecientos noventa y siete, ante la fe del Oficial del Registro Civil de esta ciudad, quedando éstos en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su marido, o mediare examen médico que acredite que no está embarazada.-

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, el cual quedó transcrito en el considerando III de la presente resolución.-

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítase a la Oficina del Periódico Oficial del Estado copia certificada para que se haga la publicación correspondiente, asimismo, gírese atento oficio al Registro Civil de esta ciudad, a fin de que proceda a efectuar las anotaciones que legalmente

procedan, en el acta de matrimonio número 00437 que obra a folio 147, del libro 0016, de la Oficialía 02, levantada el día treinta de mayo de mil novecientos noventa y siete, y hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva, a efecto de que se agreguen a los autos y el expediente sea enviado al archivo general como asunto totalmente concluido.-

QUINTO.- De igual manera, gírese oficio a la empresa denominada CHIHUAHUA MOTORS S.A. de C.V., a fin de que proceda a hacer el descuento del 30%, del total de sus percepciones semanales, al señor JESUS MANUEL MARQUEZ CORONADO, por concepto de pensión alimenticia, mismo que deberá poner a disposición de la señora FLOR ALEJANDRA MARTINEZ FLORES.-

SEXTO.- Queda liquidada la sociedad conyugal habida en el matrimonio, cuya disolución se ha decretado, en los términos pactados por los promoventes en el convenio transcrito en el considerando III de la presente resolución.

SÉPTIMO.- No procede en la especie hacer condena en costas.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. - Así lo resolvió y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar, del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quién actúa y da fe.-DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a quince de febrero del año dos mil ocho, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Familiar de este Distrito Judicial Morelos, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la resolución dictada en fecha treinta y uno de enero del año dos mil ocho, lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. CONSTE.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A QUINCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL OCHO.- Vista la constancia anterior y toda vez que efectivamente no ha sido interpuesto recurso alguno por las partes en contra de la resolución dictada en autos el día treinta y uno de enero del año dos mil ocho, dentro del término de Ley, según la constancia de la Secretaría, se declara ejecutoriada la misma, para los efectos legales a que haya lugar. Por tanto, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada resolución, expídanseles las copias certificadas, para que con las mismas se integren los oficios ordenados, para que los hagan llegar a su destinatario. Con fundamento en el Artículo 397 Fracción II del Código Procesal Civil.

NOTIFIQUESE.-

Así lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar, del Distrito Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. Doy Fe.

2115-34

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo de lo Civil
Distrito Abraham González
Cd. Delicias, Chih.

CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A ONCE DE MARZO DEL DOS MIL OCHO. VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 785/2007, relativo al Juicio de Divorcio Contencioso, promovido por ADRIAN FELIPE ESTRADA SANCHEZ, en contra de GUADALUPE ALVAREZ GONZALEZ, y:

R E S U L T A N D O:**C O N S I D E R A N D O S:**

POR LO EXPUESTO Y FUNDADO SE: R E S U E L V E:

PRIMERO.- Ha procedido la vía especial de DIVORCIO CONTENCIOSO.

SEGUNDO.- El actor acreditó su acción, la demandada no acreditó sus excepciones.

TERCERO.- La actora reconvencional no acreditó su acción reconvencional.

CUARTO.- Se declara la disolución del vínculo matrimonial celebrado entre ADRIAN FELIPE ESTRADA SANCHEZ Y GUADALUPE ALVAREZ GONZALEZ, con fecha primero de marzo de mil novecientos setenta y ocho, ante el Oficial del Registro Civil de Delicias, Chihuahua, bajo el régimen de sociedad conyugal, el cual obra inscrito bajo el acta número 6689, a folio 147, del libro 64, de dicha oficialía, con todas las consecuencias legales y por los razonamientos expuestos en la parte considerativa.

QUINTO.- Quedan ambos cónyuges en aptitud de contraer nuevas nupcias.

SEXTO.- No se hace especial condena en costas por no darse los supuestos del artículo 145 del Código de Procedimientos Civiles.

SEPTIMO.- Una vez que cause ejecutoria la presente Resolución, gírese atento oficio con los insertos necesarios al Encargado de Servicios Administrativos de la Dirección General de Finanzas de la Ciudad de

Chihuahua, Chihuahua, a efecto de que dé cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Y una vez que se acredite la publicación en el Periódico Oficial del Estado, envíese copia certificada de ésta sentencia al Oficial del Registro Civil de Delicias, Chihuahua, a fin de que levante el acta de divorcio respectiva, y se hagan las anotaciones correspondientes en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, tal y como lo prevén los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

NOTIFIQUESE -

Así lo resolvió y firma la LICENCIADA ADELA ALICIA JIMÉNEZ CARRASCO, Titular del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, ante la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

En Ciudad Delicias, Chihuahua a dos de abril del año dos mil ocho, se hace constar y certifica por la Secretaría de Acuerdos: Que no fue recurrida por ninguna de las partes la sentencia de fecha once de marzo del año dos mil ocho. Conste.

CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A DOS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL OCHO.- Agréguese a sus autos el escrito presentado el día primero de los corrientes, por ADRIAN FELIPE ESTRADA SANCHEZ y como lo solicita, vista la constancia que antecede, y de conformidad con el artículo 397 del Código Procesal Civil, se declara que ha causado ejecutoria para los efectos legales consiguientes la sentencia dictada en el presente juicio, dándose cumplimiento al cuarto resolutivo de la misma, girándose los oficios ordenados al Oficial del Registro Civil, así como al Encargado de Servicios Administrativos de la Dirección General de Finanzas en el Estado, en el entendido de que atento a la reforma al artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles, para la entrega del primero de los oficios ordenados deberá acreditar que se realizó la publicación de la sentencia respectiva en el periódico Oficial del Estado. Concluido el trámite hágasele devolución de los documentos exhibidos previa toma de razón que quede en autos y archívese como concluido.

NOTIFIQUESE:

Lo acordó y firma la LICENCIADA ADELA ALICIA JIMENEZ CARRASCO, Titular del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, ante la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. Doy Fe.

2110-34

-0-

AVISO NOTARIAL**Primera Publicación**

Por escritura pública número 5,896 de fecha 01 primero de abril del 2008 dos mil ocho, otorgada ante la fe de la Licenciada KARLA ALEJANDRA PRIETO CARRILLO, Aspirante al ejercicio del Notariado, Adscrita a la Notaría Pública Número Veinticuatro de este Distrito Judicial Bravos, por licencia de su titular Licenciada ROSA MARIA CONTRERAS PEÑA, los señores ANGELA, JOSEFINA, VICTOR GUADALUPE, RAFAELA, ROSA, OSCAR JESUS y JORGE ANTONIO, todos de apellidos GARCIA ARGUELLO como únicos y universales herederos aceptaron la herencia y el señor VICTOR GUADALUPE GARCIA ARGUELLO el cargo de albacea de la sucesión testamentaria a bienes del señor PETRONILO GARCIA AGUILERA y reconocieron la validez del testamento.

Cd. Juárez, Chih., a 26 de abril del 2008

Adscrita a la Notaría Pública Número Veinticuatro. LIC. KARLA ALEJANDRA PRIETO CARRILLO.

2124-34-36

-0-

AVISO NOTARIAL

Con fundamento en lo establecido por el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, hago del conocimiento del público en general, que por acta Notarial, celebrada por el suscrito Notario, asentada con el número 29282 del libro de registro para actos fuera de protocolo, con fecha 01 de marzo del año 2008, ante mí compareció el señor MARIANO MORENO MOLINA, quien solicitó la radicación y tramitación de la sucesión intestamentaria a bienes de los señores EVARISTO MORENO ASTORGA y FLORA MOLINA FRANCO, habiendo manifestado bajo protesta de decir verdad, que los señores EVARISTO MORENO ASTORGA y FLORA MOLINA FRANCO fallecieron en esta ciudad con fecha de 28 de diciembre de 1993 y a los 16 días del mes de noviembre del 2004 respectivamente; Que al autor de la sucesión le sobrevive su hijo el señor MARIANO MORENO MOLINA, que no existen otras personas con el mismo grado de parentesco; 2) Que por acta Notarial celebrada por el suscrito Notario, asentada con el número 29546 del libro de registro para actos fuera de protocolo, de fecha 22 de abril del año 2008, se llevó a cabo la testimonial por un grupo de tres personas, quienes ratificaron el dicho de los Promoventes, de que al fallecer el autor de la sucesión, no dejó disposición testamentaria.

Todo lo anterior. se notifica a las personas que se consideren con derecho a la herencia y se les hace saber que para hacer valer sus derechos, deberán comparecer ante el suscrito Notario en Ciudad Hidalgo del Parral, Estado de Chihuahua. con domicilio en Calle Constitución No.9. dentro del término de tres días hábiles siguientes al término en que se haga la última publicación sea ésta en el Periódico Oficial del Estado o en el periodico "El diario".

Atentamente

HGO. del Parral, Chih., abril 22 del año 2008

El Notario Público Número Cinco. LIC. JOSE SERGIO MILLER MATA.

2134-34-36

-0-

AVISO NOTARIAL

Con fundamento en lo establecido por el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, hago del conocimiento del público en general, que por acta Notarial, celebrada por el suscrito Notario, asentada con el número 25982 a folios 215 del libro 22 de registro para actos fuera de protocolo, con fecha 05 de enero del 2005, ante mí comparecieron por sus propios derechos, los señores SOFIA GARDEA MEZA, en su carácter de concubina supérstite y los señores MARIA VICTORIA, MARIA LOURDES, MARIA ELENA, RAFAEL ANTONIO, ARMIDA SOFIA, FRANCISCO y SERGIO MIGUEL de apellidos ALEMAN GARDEA, quienes solicitaron la radicación y tramitación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor JOSE ISABEL ALEMAN RIVAS, habiendo manifestado bajo protesta de decir verdad, que falleció en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día 08 de marzo de 1997; Que al autor de la sucesión le sobreviven los señores SOFIA GARDEA MEZA y sus hijos MARIA VICTORIA, MARIA LOURDES, MARIA ELENA, RAFAEL ANTONIO, ARMIDA SOFIA, FRANCISCO, SERGIO MIGUEL y JESUS MANUEL de apellidos ALEMAN GARDEA, que no existen otras personas con el mismo grado de parentesco; 2) Que por acta notarial celebrada por el suscrito Notario, asentada con el número 28671 a folios 291 del libro 24 de registro para actos fuera de protocolo, de fecha 20 de octubre del 2007, se llevó a cabo la testimonial por un grupo de tres personas, quienes ratificaron el dicho de los promoventes, de que al fallecer el Autor de la sucesión, dejó como Unicos y Universales Herederos a los señores SOFIA GARDEA MEZA, MARIA VICTORIA, MARIA LOURDES, MARIA ELENA, RAFAEL ANTONIO, ARMIDA SOFIA, FRANCISCO, SERGIO MIGUEL y JESUS MANUEL de Apellidos ALEMAN GARDEA. Todo lo anterior se notifica a las personas que se consideren con derecho a la herencia y se les

hace saber que para hacer valer sus derechos, deberán comparecer ante el suscrito Notario, en la Ciudad de Hidalgo del Parral, Estado de Chihuahua, con domicilio en Calle Constitución No.9, dentro del término de tres días hábiles siguientes al término en que se haga la última publicación, sea ésta en el Periodico Oficial del Estado o en el Periódico "El Diario".

Atentamente

Hidalgo del Parral, Chihuahua., abril 14 del 2008

El Notario Público Número Cinco. LIC. JOSE SERGIO MILLER MATA.

2132-34-36

-0-

AVISO NOTARIAL

Con fundamento en lo establecido por el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, hago del conocimiento del público en general, que por acta Notarial, celebrada por el suscrito Notario, asentada con el número 29217 del libro de registro para actos fuera de protocolo, con fecha 20 de febrero del año 2008, ante mí comparecieron la señora MARIA DEL SOCORRO GALLEGOS MARUNGO y la señorita LILIANA RUBIO GALLEGOS, quien solicitó la radicación y tramitación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor LUIS MANUEL RUBIO ALVIDREZ, habiendo manifestado bajo protesta de decir verdad, que el señor LUIS MANUEL RUBIO ALVIDREZ falleció en esta ciudad a los 21 veintidós días del mes de enero del 2008 dos mil ocho; Que al autor de la sucesión le sobreviven su esposa la señora MARIA DEL SOCORRO GALLEGOS MARUNGO y todos y cada uno de sus hijos LILIANA, JOSE LUIS y JESUS FRANCISCO todos de apellidos RUBIO GALLEGOS, que no existen otras personas con el mismo grado de parentesco; 2) Que por acta Notarial celebrada por el suscrito Notario, asentada con el número 29255 del libro de registro para actos fuera de protocolo, de fecha 26 de febrero del año 2008, se llevó a cabo la testimonial por un grupo de tres personas, quienes ratificaron el dicho de los promoventes, de que al fallecer el autor de la sucesión, no dejó disposición testamentaria.

Todo lo anterior, se notifica a las personas que se consideren con derecho a la herencia y se les hace saber que para hacer valer sus derechos, deberán comparecer ante el suscrito Notario, en la Ciudad de Hidalgo del Parral, Estado de Chihuahua, con domicilio en Calle Constitución No.9, dentro del término de tres días hábiles siguientes al término en que se haga la última publicación, sea ésta en el Periodico Oficial del Estado o en el periódico "El Diario".

Atentamente

Hidalgo del Parral, Chihuahua., marzo 03 del año 2008

El Notario Público Número Cinco. LIC. JOSE SERGIO MILLER MATA.

2131-34-36

-0-

SENTENCIA

Juzgado Cuarto de lo Familiar
Distrito Judicial Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL OCHO.

VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 1244/2007, relativo al JUICIO DE DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por CARLOS AUGUSTO VENTURA MOLINA Y GEORGINA VALDEZ LARA, y;

R E S U L T A N D O : C O N S I D E R A N D O S :

Por lo anteriormente fundado, es de resolverse y se:

R E S U E L V E :

PRIMERO.- Ha procedido la vía de divorcio por mutuo consentimiento.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que celebraron los señores CARLOS AUGUSTO VENTURA MOLINA Y GEORGINA VALDEZ LARA, en fecha cuatro de agosto del año dos mil uno, ante la fe del Oficial del Registro Civil de esta ciudad, quedando éstos en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su marido, o mediare examen médico que acredite que no está embarazada.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, así mismo la modificación hecha al mismo, para todos los efectos legales a que haya lugar, el cual quedó transcrito en el considerando III de la presente resolución.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítase a la Oficina del Periódico Oficial del Estado copia certificada para que se haga la publicación correspondiente, y gírese oficio al Oficial del Registro Civil de esta ciudad, a fin de que proceda a efectuar las anotaciones que legalmente procedan, en el acta de matrimonio número 1925, libro 779, folio 56, Oficialía 1, levantada el cuatro de agosto del año dos

mil uno, y hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva, a efecto de que se agreguen a los autos y el expediente sea enviado al archivo general como asunto totalmente concluido.

QUINTO.- No procede hacer condena en costas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo resolvió y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a treinta y uno de marzo del año dos mil ocho, la Secretaria hace constar que el término para recurrir la resolución pronunciada en fecha veintisiete de febrero del año en curso, ninguna de las partes interpuso recurso alguno, lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a treinta y uno de marzo del año dos mil ocho.

Agréguese a sus autos el escrito presentado por el señor CARLOS AUGUSTO VENTURA MOLINA, recibido el día veintiocho de los corrientes, y toda vez que efectivamente no ha sido interpuesto recurso alguno por las partes en contra de la resolución dictada en autos el día veintisiete de febrero del año en curso, según la constancia de la Secretaría, de conformidad con el Artículo 397 fracción II del Código Procesal Civil, se declara ejecutoriada la misma, para los efectos legales a que haya lugar. Por tanto, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada resolución, expídanseles las copias certificadas para que con las mismas se integren los oficios ordenados, para que los hagan llegar a su destinatario. Asimismo, expídasele a su costa las copias certificadas y hágasele la devolución de los documentos que indica en su escrito de cuenta, de conformidad con el Artículo 84 del Código Procesal Civil.

NOTIFIQUESE.

Así lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar, del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

2099-34

-0-

SENTENCIA

Juzgado Cuarto de lo Familiar
Distrito Judicial Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CATORCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL OCHO.

VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 1560/2007, relativo al JUICIO DE DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por JUAN DURON VEGA en contra de CLAUDIA REYES RAMIREZ, y:

RESULTANDO: CONSIDERANDOS:

Por lo antes expuesto y fundado, se:

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de divorcio por mutuo consentimiento.

SEGUNDO.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial celebrado por JUAN DURON VEGA y CLAUDIA REYES RAMIREZ, en fecha veintidós de marzo del año dos mil dos, ante la fe del Oficial del Registro Civil de esta ciudad, quedando éstos en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su marido, o mediare examen médico que acredite que no está embarazada; asimismo se decreta terminada la sociedad conyugal.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por los promoventes, para todos los efectos legales a que haya lugar, mismo que quedó transcrito en el considerando III de esta resolución.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítase a la Oficina del Periódico Oficial del Estado un tanto de copias certificadas de la misma, a fin de que haga la publicación correspondiente, y gírese atento oficio al Oficial del Registro Civil de esta ciudad, a fin de que proceda a levantar el acta de divorcio correspondiente, y para que efectúe las anotaciones correspondientes, en el acta de matrimonio registrada en fecha veintidós de marzo del año dos mil dos, ante la fe del Oficial del Registro Civil de esta ciudad, con el número 232, localizable a folio 105, del libro 55, Oficialía 17, y hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva, a efecto de que el expediente sea enviado al Archivo General como asunto totalmente concluido.

QUINTO.- Gírese atento oficio al Pagador de LEAR CORPORATION, ubicado en Calle Pino y Cosmos de la Colonia Satélite de esta ciudad, a fin de que se sirva descontar al señor JUAN DURON VEGA, el 20% (veinte por ciento) del total de sus percepciones que recibe semanalmente por motivo de su trabajo, previo los descuentos de Ley, y la cantidad que resulte la ponga a disposición de la señora CLAUDIA REYES RAMIREZ.

SEXTO.- No procede condenar en costas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-

Así lo resolvió y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar, del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a veintiséis de febrero del año dos mil ocho, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Familiar de este Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la resolución dictada en fecha catorce de los corrientes, lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a veintiséis de febrero del año dos mil ocho.

Agréguese a sus autos el escrito presentado por JUAN DURON VEGA, recibido el día de ayer, y toda vez que efectivamente no ha sido interpuesto recurso alguno por las partes en contra de la resolución dictada en autos el día catorce de los corrientes, dentro del término de Ley, según la constancia de la Secretaría, se declara ejecutoriada la misma, para los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con el Artículo 397 fracción II del Código Procesal Civil. Por tanto, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada resolución, expídanse las copias certificadas para que con las mismas se integren los oficios ordenados, para que los hagan llegar a su destinatario, lo anterior de conformidad con el Artículo 84 del Código Procesal invocado. De igual manera gírese atento oficio al Pagador de LEAR CORPORATION, ubicado en Calle Pino y Cosmos de la Colonia Satélite de esta ciudad, a fin de que se sirva descontar al señor JUAN DURON VEGA, el 20% (veinte por ciento) del total de sus percepciones que recibe semanalmente por motivo de su trabajo, previo los descuentos de Ley, y la cantidad que resulte la ponga a disposición de la señora CLAUDIA REYES RAMIREZ.

NOTIFIQUESE.

Así lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar, del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

EDICTO DE REMATE

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL

En el expediente número 816/04 relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el C. JOSE G. DOWELL SANCHEZ y otro Mandatarios de FRANCISCO ANTONIO BUENDIA JIMENEZ en contra de la C. MARIA RIVERA ARMENDARIZ, entre otras constancias obra el siguiente acuerdo:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a tres de abril del año dos mil ocho.

Por recibido el día tres de abril del año en curso, el escrito presentado por los LIC. JOSE G. DOWELL SANCHEZ y ARMANDO ARZATE GONZALEZ, con la personalidad que tienen reconocida en autos, y visto lo solicitado, procédase a sacar a remate el bien inmueble hipotecado en este juicio con todo y gravamen en caso de haberlo, siendo postura legal las dos terceras partes del término medio del avalúo fijado por los peritos; publíquese un edicto por DOS VECES consecutivas de SIETE en SIETE DIAS en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta ciudad, (DIARIO DE JUAREZ O NORTE) y se le hace saber que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos, así como un tanto en los estrados de este Tribunal, fijándose para tal efecto LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA OCHO DE MAYO DELAÑO EN CURSO, convocándose postores para el remate y rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho. Artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

BIENES INMUEBLES QUE SE SACAN A REMATE:

Un terreno urbano y finca en él construída, ubicado en la Avenida Venus número 1689, del Fraccionamiento Ciudad Satélite de esta ciudad, lote 4, de la manzana "B", con superficie de 800.00 metros cuadrados, inscrito bajo el número 61, folio 65, libro 2690 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Bravos.

BASE PARA EL REMATE: \$862,950.00 PESOS (OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)

POSTURA LEGAL: \$575,300.00 PESOS (QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.)

Un terreno urbano y finca en él construida, ubicado en la Avenida Venus Acerca nor-orientado, del Fraccionamiento Ciudad Satélite de esta ciudad, lote 6, de la manzana "B", con superficie de 251.75 metros cuadrados, inscrito bajo el número 64, folio 68, libro 2690 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Bravos.

BASE PARA EL REMATE: \$256,800.00 PESOS (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)

POSTURA LEGAL: \$171,200.00 PESOS (CIENTO SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)

Lo que se hace saber al público en general por este medio, en busca de postores.

"Sufragio Efectivo: No Reelección"

Cd. Juárez, Chih., a 09 de abril de 2008.

El C. Secretario del Juzgado Séptimo de lo Civil LIC. IVAN ERIVES BURGOS.

2104-34-36

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo de lo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL OCHO.

VISTOS para resolver en definitiva, los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por MARIO ALBERTO RODRIGUEZ SANTOSCOY y SILVIA ROSARIO ACOSTA CHAVEZ, Expediente No. 593/07, y;

R E S U L T A N D O:

C O N S I D E R A N D O S;

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se;

R E S U E L V E:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía de Divorcio.

SEGUNDO.- Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores MARIO ALBERTO RODRIGUEZ SANTOSCOY y SILVIA ROSARIO ACOSTA CHAVEZ.

TERCERO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta pasados trescientos días de haberse separado físicamente de su marido o medie el requisito que establece el Artículo 257 del Código Civil.

CUARTO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, en los términos en que aparece transcrito en el resultando primero de esta resolución.

QUINTO.- Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al C. Oficial del Registro Civil; levántese el acta de divorcio respectiva, y anótese en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo proveen los Artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

SEXTO.- Gírese atento oficio al C. Director General de Finanzas del Estado, a fin de que se sirva hacer las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado.

NOTIFIQUESE. Así, definitivamente juzgando lo resolvió y firma la C. Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, por ante la C. Secretaria de Acuerdo con quien actúa y da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las doce horas del día veintiocho de marzo del año dos mil ocho, la Suscrita Secretaria hace constar: que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de Ley. Conste.

Chihuahua, Chih., a veintiocho de marzo del año dos mil ocho.

Visto el estado que guardan los presentes autos, y en base en la constancia que antecede, y con fundamento en el Artículo 397 fracción I del Código Adjetivo Civil, la C. Juez, declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

2097-34

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo de lo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DELAÑO DOS MIL SEIS.

VISTOS para resolver en definitiva los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO promovido por EDGAR HUMBERTO MOTA RUIZ y GABRIELA MARGARITA MARQUEZ TREJO, Expediente No. 888/05 y;

**R E S U L T A N D O:
C O N S I D E R A N D O S;**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se;

R E S U E L V E:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía de Divorcio.

SEGUNDO.- Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores EDGAR HUMBERTO MOTA RUIZ y GABRIELA MARGARITA MARQUEZ TREJO.

TERCERO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria.

CUARTO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, en los términos en que aparece transcrito en el resultando primero de esta resolución.

QUINTO.- Envíese copia certificada de esta Sentencia e insertos necesarios al Oficial del Registro Civil, levántese el acta de divorcio respectiva, y anótese las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo proveen los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

SEXTO.- Gírese atento oficio al C. Director General de Finanzas del Estado, a fin de que se sirva hacer las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado.

NOTIFIQUESE. Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la C. Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, por y ante su Secretaria con quien actúa y da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chih., siendo las doce horas del día cinco de octubre del año dos mil seis, la Suscrita Secretaria hace constar: que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de Ley. Conste. DOY FE.

Chihuahua, Chihuahua, a cinco de octubre del año dos mil seis.

Vistos los presentes autos, con base en la constancia que antecede, y con fundamento en el Artículo 397 fracción II del Código Adjetivo Civil, la C. Juez, declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

2100-34

-0-

EDICTOS

Supremo Tribunal de Justicia
Sexta Sala Civil
Estado de Chihuahua.

En el Toca número 621/2007, relativo a la apelación interpuesta en el Juicio de Divorcio Contencioso, promovido por el LICENCIADO ENRIQUE H. DELGADO GONZALEZ, en su carácter de apoderado de SAUL ONTIVEROS NIETO en contra de MARIA ISELA LOZANO CHAVEZ, se dictó una resolución que en lo conducente determina:

"Chihuahua, Chihuahua, a veintidós de febrero del dos mil ocho.

VISTA para resolver en apelación, la sentencia de fecha trece de noviembre del dos mil siete, pronunciada por la Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, en el Juicio de Divorcio Contencioso, expediente número 228/2006, promovido por el LICENCIADO ENRIQUE H. DELGADO GONZALEZ, apoderado de SAUL ONTIVEROS NIETO en contra de MARIA ISELA LOZANO CHAVEZ, según Toca número 621/2007 y,

PRIMERO.- Se revoca la sentencia apelada, de fecha trece de noviembre del dos mil siete, pronunciada en el juicio de antecedentes, por la Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez.

SEGUNDO.- Ha procedido la vía especial de divorcio.

TERCERO.- El actor probó la acción intentada, la demandada no se excepcionó y se constituyó en rebeldía.

CUARTO.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a SAUL ONTIVEROS NIETO con MARIA ISELA LOZANO CHAVEZ y, se declara, de igual modo, disuelta la sociedad conyugal que, como régimen patrimonial, se originó con la unión marital de las personas mencionadas.

QUINTO.- Quedan los cónyuges en aptitud de contraer nuevas nupcias, una vez que cause ejecutoria esta determinación, en virtud de haberse acreditado la separación física de los contendientes por un lapso superior a trescientos días.

SEXTO.- En el momento procesal oportuno, dirija oficio la Juez Natural al Oficial del Registro Civil respectivo, a fin de que realice las anotaciones marginales correspondientes en el acta número 483, folio 52 del libro 88 de la Sección de Matrimonios de la Oficialía Número Uno de Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua y levante el acta de divorcio correspondiente y, a su vez, la A-quo gire oficio a la Imprenta del Estado para los efectos legales conducentes.

SEPTIMO.- No se hace condena en costas en esta segunda instancia.

OCTAVO.- Notifíquese personalmente a la parte actora esta decisión en el despacho ubicado en Boulevard Ortiz Mena número 2008 de esta ciudad, que designa como domicilio procesal para oír notificaciones en el citado escrito de agravios y, a la parte demandada, por medio de cédula que se fije en el tablero de avisos de esta Sala y además mediante publicación de este fallo por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en El Heraldo, en los términos del numeral 504 de la consabida Legislación Procesal Local y según aparece de fojas cuarenta y ocho, cuarenta y nueve, cincuenta, sesenta y siete y sesenta y ocho del sumario.

NOVENO.- Envíese testimonio de esta resolución a la Juez de origen junto con el cuaderno principal. Hecho lo anterior, archívese el Toca como asunto terminado.

Así lo resolvió y firma el LICENCIADO JULIO CESAR JIMENEZ CASTRO, Magistrado de la Sexta Sala de lo Civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, ante la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MARIA CRISTINA OROZCO ROMO, con quien actúa y da fe.

Lo que se hace saber de la presente forma para todos los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección.

Chihuahua, Chih., a 26 de marzo del 2008.

La C. Secretaria de la Sexta Sala Civil. LIC. MARIA CRISTINA OROZCO ROMO.

2108-34-36

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Tercero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

GUIDO ALEJANDRO LOPEZ CANO
PRESENTE.-

En el expediente número 443/07, relativo al juicio DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por BERENICE FRANCO ESTRADA, en contra de GUIDO ALEJANDRO LOPEZ CANO, existe un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a veintisiete de marzo del año dos mil ocho. A sus autos el escrito presentado por la actora BERENICE FRANCO ESTRADA, recibido en Oficialía de Turnos el día dieciocho de los actuales; como lo solicita, se abre el juicio a prueba por el término de veinte días común a las partes. Consecuentemente, notifíquese al demandado GUIDO ALEJANDRO LOPEZ CANO el presente proveído por medio de edictos que se publicarán por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de información local, además de fijarse en el tablero de avisos de este Tribunal; en la inteligencia de que el período probatorio empezará a correr a partir del día siguiente hábil de la última publicación. Con fundamento en los Artículos 415, 498 y 499 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Publicado en la lista del día veintiocho de marzo del año dos mil ocho, con el número 37. Conste. Surtió sus efectos el día treinta y uno de marzo del año dos mil ocho a las doce horas. Conste. LICENCIADA CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ.- LICENCIADA FLOR CHAVIRA CAMPOS.- Secretario rúbricas.- DOY FE.-

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.-

Chihuahua, Chihuahua, a 14 de abril del 2008.

La Secretaria LICENCIADA FLOR CHAVIRA CAMPOS.

2109-34-36

-0-

SENTENCIA

Juzgado Cuarto de lo Familiar
Distrito Judicial Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRECE DE MARZO DEL
AÑO DOS MIL OCHO.

VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 1886/07, relativo al JUICIO DE DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por RAQUEL MENDEZ HERNANDEZ en contra de EMMANUEL MINJAREZ RODRIGUEZ, y:

**R E S U L T A N D O:
C O N S I D E R A N D O S:**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se:

R E S U E L V E:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de divorcio por mutuo consentimiento.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que celebraron RAQUEL MENDEZ HERNANDEZ Y EMMANUEL MINJAREZ RODRIGUEZ, en fecha veinticinco de mayo del año dos mil cinco, ante la fe del Oficial del Registro Civil de Chihuahua, Chihuahua, quedando éstos en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su marido, o mediare examen médico que acredite que no está embarazada.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, el cual quedó transcrito en el considerando III de la presente resolución.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítase a la Oficina del Periódico Oficial del Estado copia certificada para que se haga la publicación correspondiente, asimismo, gírese atento oficio al Registro Civil de esta ciudad, a fin de que proceda a efectuar las anotaciones que legalmente procedan en el acta de matrimonio número 239, folio 162, del libro 45, de la Oficialía 2, levantada el día veinticinco de mayo del año dos mil cinco, y hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva, a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al Archivo General como asunto totalmente concluido.

QUINTO.- Gírese oficio a la Dirección de Seguridad Pública Municipal, a fin de que proceda a hacer el descuento del 30% quincenal fijado en la cláusula

tercera del convenio anexo, al señor EMMANUEL MINJAREZ RODRIGUEZ, por concepto de pensión alimenticia, mismo que deberá poner a disposición de la señora RAQUEL MENDEZ HERNANDEZ, quedando sin efectos el oficio número 4346/07, que se giró a esa empresa en fecha catorce de diciembre del año dos mil siete.

SEXTO.- Se da por terminada la sociedad conyugal habida en el matrimonio cuya disolución se ha decretado, en los términos pactados por los promoventes.

SEPTIMO.- No procede hacer condena en costas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. - Así lo resolvió y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar, del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a dos de abril del año dos mil ocho, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Familiar de este Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la resolución dictada en fecha trece de marzo del año dos mil ocho, lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a dos de abril del año dos mil ocho. Agréguese a sus autos el escrito que presenta EMMANUEL MINJAREZ RODRIGUEZ, recibido el día primero de los corrientes, y toda vez que efectivamente no ha sido interpuesto recurso alguno por las partes en contra de la resolución dictada en autos el día trece de marzo del presente año, misma que de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, según la constancia de la Secretaría, se declara ejecutoriada para todos los efectos legales a que haya lugar. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada resolución, expídanseles a su costa y en dos tantos las copias certificadas a que alude en su escrito de cuenta y la devolución de los documentos que indica en su escrito, previa copia certificada que se deje en autos, de conformidad con el Artículo 84 del Código Procesal Civil.

NOTIFIQUESE.-

Así lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar, del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primero Civil
 Distrito Galeana
 Nvo. Casas Grandes, Chih.

C. ELVA ESTELA QUEZADA RAZCON

Que en el expediente número.-1120/2005 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por la C. ERNESTINA RAZCON CASTILLO en contra de ELVA ESTELA QUEZADA RAZCON se dictó un auto que a la letra dice:

Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, a treinta de octubre del año dos mil siete.

A sus autos el escrito presentado el día veintinueve de octubre del año dos mil siete, a las diez horas con cincuenta y tres minutos de la C. ERNESTINA RAZCON C., promoviendo con la personalidad que tiene acreditada y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a la C. ELVA ESTELA QUEZADA RAZCON, la radicación del expediente 1120/2005, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial del Estado así como en el periódico de circulación local de esta ciudad, debiendo además fijarse un tanto de dicho edicto en el tablero de edictos de este H. Juzgado, de conformidad con el Artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles, haciéndosele saber que se le está demandando en la vía ORDINARIA CIVIL y que se le concede el término de NUEVE DIAS, a fin de dar contestación a la demanda, los cuales se empezarán a contar a partir de la fecha de la última publicación de los edictos y que no se le aceptarán promociones de fuera del lugar del juicio, debiendo señalar domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones y documentos, y que en caso de no hacerlo, las ulteriores citas y notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédula que se publiquen en los estrados de este Tribunal, hasta en tanto comparezca por sí o mediante apoderado debidamente instruido para tal efecto, lo anterior, con fundamento en los Artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Ordenando se expidan los respectivos edictos. - Dos firmas ilegibles.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para los efectos legales a que haya lugar. DOY FE.

Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, a 05 de diciembre 2007.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial Galeana LIC. MARISELA GUTIERREZ RAMIREZ.

2123-34-36-38

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Primero Civil
 Distrito Morelos
 Chihuahua, Chih.

En el expediente número 1037/06, relativo al JUICIO ORDINARIO MERCANTIL, promovido por LIC. OSCAR ARAMBULA HERNANDEZ Apoderado Legal de FINANCIERA RURAL, en contra de MARTIN PEREZ CABALLERO y LILIANA CARAVEO QUEZADA, el primero de ellos como Apoderado del C. JORGE ALBERTO PEREZ CABALLERO existe un auto que a la letra dice.

Chihuahua, Chihuahua, a diez de abril del año dos mil ocho. Agréguese el escrito presentado por el LIC. OSCAR ARAMBULA HERNANDEZ, recibido el día ocho de abril del año dos mil ocho, como lo solicita, procédase al remate en PRIMERA PUBLICA ALMONEDA del bien inmueble ubicado en esquina de Calle Privada de Mina y Calle 15a. en Ciudad Guerrero, Chihuahua, inscrito bajo el número 249, a folio 71, del libro 238 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Guerrero, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$462,500.00 (CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal, la cantidad de \$308,333.33 (TRESCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; en virtud de que el inmueble se encuentra ubicado en Ciudad Guerrero, Chihuahua, gírese atento exhorto al C. Juez de Primera Instancia Civil de dicho lugar, a fin de que se sirva publicar un tanto de los edictos ordenados en el tablero de avisos de ese Tribunal; señalándose las TRECE HORAS DEL DIA DIECINUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL OCHO, para que tenga lugar dicha almoneda. Notifíquese por medio de cédula el presente proveído a la parte demandada. Con fundamento en los Artículos 1071 y 1411 del Código de Comercio.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Chihuahua, Chihuahua, a 14 de abril del 2008.

El Secretario FEDERICO IVAN HAGELSIEB CAMPOS.

2128-34-35-36

-0-

AVISO NOTARIAL

Primera Publicación

LICENCIADA KARLA ALEJANDRA PRIETO CARRILLO, Aspirante al ejercicio del Notariado, Adscrita a la Notaría Pública Número Veinticuatro de este Distrito Judicial Bravos, por licencia de su Titular LICENCIADA ROSA MARIA CONTRERAS PEÑA en cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 559, 560 y 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, hago saber que en acta asentada bajo el número 4,187 del volumen cinco del libro de registro de actos fuera de protocolo a mi cargo, de fecha 01 de abril del 2008, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de la señora MARIA ARGUELLO CASTRO, para su trámite extrajudicial, a solicitud de los señores ANGELA GARCIA ARGUELLO, JOSEFINA GARCIA ARGUELLO, VICTOR GUADALUPE GARCIA ARGUELLO, RAFAELA GARCIA ARGUELLO, ROSA GARCIA ARGUELLO, OSCAR JESUS GARCIA ARGUELLO y JORGE ANTONIO GARCIA ARGUELLO, quien falleció en esta ciudad, el día dieciocho de mayo de mil novecientos noventa y ocho. Bajo protesta de decir verdad manifestaron que la autora de la sucesión tuvo su último domicilio en esta ciudad, que son sus hijos y los únicos herederos de la autora de la sucesión y no tienen conocimiento de que existan otros herederos con interés legal en la herencia y que no han iniciado el trámite judicial de la presente sucesión. Mediante acta notarial número 4,202 de fecha 15 de abril del año dos mil ocho, levantada con previa vista al Ministerio Público, se desahogó una información testimonial para acreditar que los solicitantes son los únicos herederos de dicha sucesión intestamentaria. Lo que se hace del conocimiento del público para que quien se considere con derecho a la misma, comparezca ante la Suscrita dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación. Cd. Juárez, Chih., a 26 de abril del 2008.

Sufragio Efectivo, No Reelección.

LIC. KARLA ALEJANDRA PRIETO CARRILLO Adscrita a la Notaría Pública Número Veinticuatro.

2125-34-36

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A: GERONIMO ESCALADA GUERRERO Y PATRICIA ROYVAL SOSA.

En el expediente número 151/2007 relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el C. LIC. GERARDO GONZALEZ RENTERIA, Apoderado General de "SCOTIABANK INVERLAT" SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, en contra del C. JERONIMO ESCALADA GUERRERO Y PATRICIA ROYVAL SOSA, se dictó proveído en fecha cuatro de abril del año dos mil ocho y resolución definitiva en fecha veinticinco de marzo del año dos mil ocho que en sus puntos resolutive dice:

ACUERDO: Ciudad Juárez, Chihuahua, a cuatro de abril del año dos mil ocho.- Por presentado el C. LIC. GERARDO GONZALEZ RENTERIA con su escrito recibido el día tres de abril del año en curso, visto lo solicitado, y en razón de que en la resolución definitiva de fecha VEINTICINCO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL OCHO, se omitió ordenar publicar tal resolución de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 504, 499 y 123, del Código de Procedimientos Civiles, en cumplimiento a lo ordenado por el mencionado Artículo toda vez que a los demandados se les emplazó por edictos, se ordena la Notificación Personal, la cual deberá de hacerse a la parte demandada por medio de edictos de notificación que se publicarán por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en la ciudad (DIARIO DE JUAREZ O NORTE DE CIUDAD JUAREZ) con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza, exhibiéndose un tanto en los tableros de este Tribunal, lo anterior de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 499 del Código Adjetivo.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE:

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JOSE LUIS RUIZ FLORES, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. "Dos rúbricas"

INSERTO: RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Especial Hipotecaria.

SEGUNDO.- El actor justificó los elementos constitutivos de su acción y los demandados incurrieron en rebeldía, por lo que en consecuencia:

TERCERO.- Se condena a los CC. GERONIMO ESCALADA GUERRERO Y PATRICIA ROYVAL SOSA,

a soportar la venta en subasta pública del bien inmueble dado en garantía hipotecaria, para que con el producto de su venta se haga el pago a la actora en su debida prelación de las siguientes cantidades: \$4'628,533.55 (CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 55/100 MONEDA NACIONAL), adeudada al diecisiete de noviembre de dos mil seis, por concepto de suerte principal. El pago de la cantidad de \$9,979.21 pesos (NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 21/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de seguro de vida, computados al diecisiete de noviembre del dos mil seis. El pago de la cantidad de \$6,667.40 pesos (SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 40/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de seguro de daños, computados al diecisiete de noviembre del dos mil seis. El pago de la cantidad de \$241,775.22 pesos (DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 22/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de erogación de intereses, computados al diecisiete de noviembre de dos mil seis. El pago de la cantidad de \$ 4,116.49 pesos (CUATRO MIL CIENTO DIECISEIS PESOS 49/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de intereses moratorios calculados hasta el diecisiete de noviembre de dos mil seis. El pago de la cantidad de \$21,466.45 pesos (VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 45/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de erogación de amortizaciones, calculados hasta el diecisiete de noviembre de dos mil seis. El pago de la cantidad de \$330.00 pesos (TRESCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de gastos de cobranza. El pago de la cantidad de \$ 1,250.00 pesos (UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de autorización diferida. El pago de la cantidad de \$160,279.55 pesos (CIENTO SESENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 55/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de comisiones por prepago más el impuesto al valor agregado. Así como al pago de los intereses moratorios que se han seguido y se sigan venciendo desde el diecisiete de noviembre de dos mil seis, hasta la total solución del presente asunto. Condenándose de igual forma a los mismos demandados al pago de los gastos y costas del presente juicio.

NOTIFIQUESE.-

Así lo resolvió y firma el LIC. JOSE LUIS RUIZ FLORES, Juez Primero de lo Civil de este Distrito Bravos, por ante el Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo anterior se hace en vía de notificación para los efectos legales a que haya lugar.

Cd. Juárez, Chih., a 08 de abril de 2008.

El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil.
LIC. TOMAS RIGOBERTO MEDRANO.

2135-34-36

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 1131/06, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por los LICENCIADOS JOSE G. DOWELL SANCHEZ y ARMANDO ARZATE GONZALEZ, en su carácter de mandatarios del C. MARIA DEL PILAR BUENDIA JIMENEZ, en contra del C. JOSE ARMENDARIZ SANCHEZ, se dictó un auto que a la letra dice:

"- - Ciudad Juárez, Chihuahua, a nueve de abril de dos mil ocho. Agréguese a sus autos el escrito presentado por los LICENCIADOS JOSE G. DOWELL SANCHEZ y ARMANDO ARZATE GONZALEZ, el día siete de abril del año en curso, en Oficialía de Turnos y en este Juzgado el día ocho del mismo mes y año, a las diez horas con cinco minutos. Visto lo solicitado, y en virtud de estar valorizado el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, anúnciese su venta en subasta pública por medio de un edicto que se publicará por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación que se edite en esta ciudad, con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos del Juzgado, así mismo, con los insertos necesarios, gírese atento exhorto al C. Juez Civil competente en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a efecto de que en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirva publicar por dos veces de siete en siete días, los edictos relativos en los tableros de aquel Juzgado, siendo dicho bien inmueble el ubicado en Calle Hacienda de La Manga, lote 11 manzana 08, del Fraccionamiento Hacienda del Valle, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, con una superficie de 378.0000 metros cuadrados, inscrito bajo el número 12 folio 12 del libro número 3716 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos, con las siguientes medidas y colindancias: del 1 al 2, frente mide 14.0000 metros con Calle Hacienda de La Manga.- del 2 al 3, Lado Derecho mide 27.0000 metros con lote número 12.- del 3 al 4, fondo mide 14.0000 metros con lotes 25 y 28.- del 4 al 1, Lado Izquierdo, mide 27.0000 metros con lote 10.- Sirviendo como postura legal la cantidad de \$231,333.33 (DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100

MONEDA NACIONAL), que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado en los avalúos y como base del remate la cantidad de \$347,000.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).- Se señalan las: ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIECINUEVE DE MAYO DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA. Así mismo, téngasele autorizando a la C. LICENCIADA PERLA YANET RODRIGUEZ DOMINGUEZ y/o C.P.D. CRISTINA GALVEZ HUERTA, para intervenir en cuanto trámite sea necesario para la diligenciación del mencionado exhorto, incluso para recoger éste una vez diligenciado. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 729 del Código Procesal Civil en el Estado.- NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.- Rúbricas.-

Lo que se hace del conocimiento del público en general, convocando a postores.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 17 de abril de 2008.

LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE C. Secretario de Acuerdos.

2139-34-36

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 115/01, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el LICENCIADO JAVIER GOMEZ ITO, Apoderado de BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., en contra de los CC. EUTQUIO ARRIETA SALCIDO y ROCÍO LAURA CHACON DE ARRIETA, se dictó un auto que a la letra dice:

“- - - En Ciudad Juárez, Chihuahua, siendo las once horas del día dieciocho de abril de dos mil ocho, día y hora señalado por auto de fecha doce de marzo del presente año, para que tenga verificativo la SEGUNDA ALMONEDA.- El Suscrito Juez asistido de su Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe declara legalmente instaurado el acto, haciéndose constar por el segundo de los citados funcionarios que se encuentra presente el LICENCIADO GERARDO GONZALEZ RENTERIA, en su carácter de Apoderado de la parte actora

RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR, S. DE R.L. DE C.V., no así la parte demandada ni postor alguno.- Se hace constar por el Secretario de Acuerdos, que no se exhibieron los periódicos que contienen los edictos de publicación tanto del periódico local como del Periódico Oficial.- Acto seguido, el C. LICENCIADO GERARDO GONZALEZ RENTERIA, manifiesta se le conceda el uso de la palabra y concedido que le fue manifestó: Que, solicito se fije nuevamente fecha y hora para la segunda almoneda, con la rebaja del veinte por ciento sobre la tasación y se me expidan los edictos respectivos para su publicación. A lo que el C. Juez ACUERDA: Que toda vez que no se exhibieron los periódicos tanto local como el del Periódico Oficial del Estado, y visto lo solicitado por la parte actora, se señalan las: ONCE HORAS DEL DIA VEINTIDOS DE MAYO DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo la SEGUNDA ALMONEDA con la rebaja del veinte por ciento sobre la tasación, anúnciese su venta por medio de un edicto que se publicará por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de mayor circulación de la localidad, con letra lo suficientemente legible de las que comúnmente se utilizan en las notas periodísticas, así como un tanto en el tablero de avisos del Juzgado, siendo dicho bien inmueble el ubicado en Calle General Manuel Chao número 2740 identificado como lote número 7 de la manzana número 16, del Fraccionamiento División del Norte en Ciudad Juárez, Chihuahua, con una superficie de 156.320 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: del 1 al 2, SE 23°44'00" mide 6.4650 metros con Calle General Manuel Chao.- del 2 al 3, NE 65°01'00" mide 24.320 metros con lote número 9.- del 3 al 4, NW 26°01'00" mide 6.465 metros con lote número 8.- del 4 al 1, SW 65°07'00" mide 24.320 metros con fracción 1 a lote 7.- Sirviendo como base para el remate la cantidad de \$226,000.00 (DOSCIENOS VEINTISEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) ya con la rebaja del veinte por ciento; y como postura legal la cantidad de \$150,666.65 (CIENTO CINCUENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 65/100 MONEDA NACIONAL), ya con la rebaja del veinte por ciento.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 728, 729, 732, 752 y demás conducentes y aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Con lo que termina la presente firmando ante el Suscrito Juez y Secretario de Acuerdos. DOY FE. Rúbricas.- - - “

Lo que se hace del conocimiento del público en general convocando a postores.

Ciudad Juárez, Chihuahua a 21 de abril de 2008.

LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE C. Secretario de Acuerdos.

2137-34-36

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A LOS CC. JOSE LUIS HERNANDEZ PINEDA Y CAROLINA ALVIDREZ VALDEZ DE HERNANDEZ.

En el expediente número 1265/06, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el LICENCIADO GERARDO GONZALEZ RENTERIA en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de la persona moral denominada SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT antes denominado BANCO INVERLAT SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO INVERLAT, y antes de ellos, MULTIBANCO COMERMEX, SOCIEDAD ANONIMA en contra de los C.C. JOSE LUIS HERNANDEZ, PINEDA y CAROLINA ALVIDREZ VALDEZ DE HERNANDEZ. Se dictó un acuerdo que en su parte conducente dice:

-- Ciudad Juárez, Chihuahua, a trece de diciembre del año dos mil seis. Por presentado el LICENCIADO GERARDO GONZALEZ RENTERIA en su carácter de Apoderado General para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada "SCOTIABANK INVERLAT", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, antes denominada "BANCO INVERLAT" SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO INVERLAT, y antes de ellos, "MULTIBANCO COMERMEX" SOCIEDAD ANONIMA, lo que justifica con las documentales públicas que exhibe y anexa a dicha demanda y por encontrarse ajustadas a derecho, se le reconoce su personalidad para todos los efectos legales a que haya lugar. Recibida en la Oficialía de Turnos el día doce de diciembre del año en curso y por este Juzgado el día trece del propio mes y año.- Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda.- Téngasele promoviendo el JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO en contra de los C.C. JOSE LUIS HERNANDEZ PINEDA Y CAROLINA ALVIDREZ VALDEZ DE HERNANDEZ quienes tienen su domicilio y pueden ser notificados y emplazados a juicio en la Calle Anémona número 9927 del Fraccionamiento Infonavit Aeropuerto en esta ciudad. Reclamándoles las prestaciones que detalla en la presente demanda. Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 444, 446, 450 y demás relativos y aplicables del Código Procesal Civil, se admite la demanda en los términos solicitados, ordenándose registrar dicha demanda, en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, en los términos

de lo dispuesto por los numerales 2906 del Código Civil en vigor en el Estado. Para cuyo efecto se expedirá por duplicado copia certificada, una copia quedará en el Registro y otra, ya registrada, se agregará a los autos. En virtud de lo anterior, queda sujeta la finca dada en hipoteca al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades, y al público para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del juicio, y viole los derechos en él adquiridos por el demandante.- Con las copias simples de Ley debidamente selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese personalmente a la parte demandada para que dentro del término de CINCO DIAS para que comparezca a dar contestación a la demanda entablada en su contra y a oponer excepciones si las tuvieren, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y surtirán efectos en los estrados del Tribunal.- Se le tiene señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos en la Calle Río Lerma número 1387, Fraccionamiento Los Nogales en esta ciudad y autorizando para tales efectos a los LICENCIADOS GIBRANALHE SOLIS KANAHAH, JULIO CESAR RIVAS JAQUEZ, JESUS ALBERTO SOLIS POBLANO y ELIU HENRY MORALES CORONADO así como a la C.P.D. MARIA DEL CARMEN MARTINEZ LOPEZ.- Remítase los autos a la Central de Actuarios para que se notifique a la parte demandada del presente juicio. NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Ciudad Juárez, Chihuahua a doce de febrero del año dos mil ocho.- A sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO GERARDO GONZALEZ RENTERIA, recibido en este Tribunal el día siete de febrero del año en curso, visto lo solicitado, y habiendo quedado acreditado el desconocimiento del paradero de la demandada con el informe que se recibió del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, emplácese a la parte demandada, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de circulación local, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal, Se le hace saber que el Tribunal le concede un término legal de NUEVE DIAS que empezarán a contar a partir de la última publicación de los edictos para comparezca a contestar la demanda alzada en su contra, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos que de la misma dejare de contestar, en la inteligencia de que dicho término empezará a contar a partir del día siguiente en que se haga la última publicación de los

edictos. Así mismo se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en el local de este Juzgado y que de no comparecer a juicio éste seguirá su curso, a fin de que no se le admitan promociones fuera del lugar del juicio y todas las ulteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal le surtirán efectos por medio de lista en los estrados del Tribunal, lo que así se hará mientras no comparezca por sí o por apoderado. Todo lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles.-

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que hago de su conocimiento en vía de notificación para los efectos legales conducentes.

Cd. Juárez, Chih., a 20 de febrero del 2008.

C. Secretario de Acuerdos. LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE.

2136-34-36-38

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo de lo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIH. A CATORCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL OCHO.

VISTOS para resolver en definitiva, los autos del Juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por AGUSTIN GARCIA ESTRADA, en contra de ALICIA GARCIA GARCIA, Expediente número 1720/07, Y:

RESULTANDO: CONSIDERANDOS:

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se; R E S U E L V E:

PRIMERO.- Ha procedido la vía Especial de Divorcio.

SEGUNDO.- La parte actora probó su acción; la parte demandada se allanó a la demanda interpuesta en su contra.

TERCERO.- Se decreta de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a AGUSTÍN GARCIA ESTRADA con ALICIA GARCIA GARCIA, celebrado el día cuatro

de Febrero de mil novecientos setenta y cinco, ante el C. Oficial del Registro Civil de Matamoros, Municipio de Matamoros, Chihuahua, según acta que obra en esa Oficina, en la Sección de Matrimonios, registrado bajo el No. 114, a folios 137, del libro 15.

CUARTO.- Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al C. Oficial del Registro Civil; levántese el acta de divorcio respectiva, y anótense en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo proveen los Artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

QUINTO.- Se declara disuelta la Sociedad Conyugal originada por la citada unión, la cual deberá liquidarse en los términos de Ley:

SEXTO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria.

SEPTIMO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, publíquese la presente sentencia en su parte resolutive en el Periódico Oficial del Estado.

OCTAVO.- No se hace especial condena en costas.

NOTIFIQUESE.- Así definitivamente juzgando lo resolvió y firma la C. LIC. N. CONCEPCION PAYAN H. Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria con quien actúa y da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chih., siendo las doce horas del día veintisiete de febrero del año dos mil ocho, la Suscrita Secretaria hace constar: que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de Ley. Conste. DOY FE.

Chihuahua, Chihuahua, a veintisiete de febrero del año dos mil ocho.

Vistos los presentes autos, con base en la constancia que antecede, y con fundamento en el Artículo 397 fracción II del Código Adjetivo Civil, la C. Juez, declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

2138-34

-0-

AVISO NOTARIAL

Con fundamento en lo establecido por el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, hago del conocimiento del público en general, que por acta notarial, celebrada por el Suscrito Notario, asentada con el número 29336 a folios 160 del libro 25 de registro para actos fuera de protocolo, con fecha 08 de marzo del 2008, ante mí comparecieron por sus propios derechos, la señora JUANA CAZARES ACOSTA y la señorita MARIA BACA CAZARES, por sus propios derechos y esta última en su carácter de apoderada de los señores ALFONSO, MARIA LUISA, GERARDO, SUSANA, BEATRIZ, DIONICIO E IMELDA de apellidos BACA CAZARES, quienes solicitaron la radicación y tramitación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor ALFONSO BACA HINOJOS, habiendo manifestado bajo protesta de decir verdad, que falleció en esta ciudad, el día 11 de febrero del 2008; Que al autor de la sucesión le sobreviven los señores JUANA CAZARES ACOSTA y sus hijos de nombres ALFONSO, MARIA LUISA, GERARDO, SUSANA, BEATRIZ, DIONISIO, MARIA E IMELDA de apellidos BACA CAZARES, que no existen otras personas con el mismo grado de parentesco; 2) Que por acta notarial celebrada por el Suscrito Notario, asentada con el número 29372 a folios 169 del libro 25 de registro para actos fuera de protocolo, de fecha 14 de marzo del 2008, se llevó a cabo la testimonial por un grupo de tres personas, quienes ratificaron el dicho de los promoventes, de que al fallecer el autor de la sucesión, dejó como únicos y universales herederos a los señores JUANA CAZARES ACOSTA, ALFONSO, MARIA LUISA, GERARDO, SUSANA, BEATRIZ, DIONICIO, MARIA E IMELDA de apellidos BACA CAZARES. Todo lo anterior, se notifica a las personas que se consideren con derecho a la herencia, y se les hace saber, que para hacer valer sus derechos, deberán comparecer ante el Suscrito Notario, en la Ciudad de Hidalgo del Parral, Estado de Chihuahua, con domicilio en Calle Constitución No.9, dentro del término de tres días hábiles siguientes al término en que se haga la última publicación, sea ésta en el Periódico Oficial del Estado o en el periódico "El Diario".

Atentamente,

Hidalgo del Parral, Chihuahua, abril 14 del 2008.

El Notario Público Número Cinco LIC. JOSE SERGIO MILLER MATA.

2133-34-36

-0-

SENTENCIA

Juzgado Cuarto de lo Familiar
Distrito Judicial Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DOS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL OCHO.

VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 227/2008, relativo al JUICIO DE DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por ADOLFO RICO VASQUEZ y AMELIA KARINA MOTIS RASCON, y;

**R E S U L T A N D O :
C O N S I D E R A N D O S :**

Por lo antes expuesto y fundado se:

R E S U E L V E :

PRIMERO.- Ha procedido la vía de divorcio por mutuo consentimiento.

SEGUNDO.- Se decreta de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a ADOLFO RICO VASQUEZ y AMELIA KARINA MOTIS RASCON, acto civil celebrado en fecha veintinueve de agosto de mil novecientos ochenta y ocho, ante la fe del Oficial del Registro Civil de esta ciudad, quedando éstos en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su marido, o mediare examen médico que acredite que no está embarazada.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, para todos los efectos legales a que haya lugar, el cual quedó transcrito en el considerando III de la presente resolución.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítase a la Oficina del Periódico Oficial del Estado un tanto de copias certificadas de la misma, a fin de que se haga la publicación correspondiente, asimismo gírese atento oficio al Oficial del Registro Civil de esta ciudad, para que proceda a levantar el acta de divorcio correspondiente, para que efectúe las anotaciones que legalmente procedan en el acta de matrimonio registrada en fecha veintinueve de agosto de mil novecientos ochenta y ocho, ante la fe del Oficial del Registro Civil de esta ciudad, con el número 3053, localizable a folio 59, del libro número 589, Oficialía 1, y para que hecho lo anterior remita a este Tribunal los datos de identificación del acta de divorcio respectiva, a efecto de que se agreguen a los autos y el expediente sea enviado al Archivo General como asunto totalmente concluido.

QUINTO.- No procede condena al pago de costas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. -

Así lo resolvió y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar, del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria de Acuerdos, la LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a dieciséis de abril del año dos mil ocho, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Familiar de este Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno, en contra de la resolución dictada en doce del mes y año en curso, lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a dieciséis de abril del año dos mil ocho.

Vista la constancia anterior y toda vez que efectivamente no ha sido interpuesto recurso alguno por las partes en contra de la resolución dictada en autos el día dos del mes y año en curso, dentro del término de Ley, según la constancia de la Secretaría, se declara ejecutoriada la misma, para los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con el Artículo 397 fracción II del Código Procesal Civil. Por tanto, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada resolución, expídanseles las copias certificadas para que con las mismas se integren los oficios ordenados, para que los hagan llegar a su destinatario, lo anterior de conformidad con el Artículo 84 del Código Procesal invocado.

NOTIFIQUESE.-

Así lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar, del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

2129-34

-0-

AVISO NOTARIAL

Con fundamento en lo establecido por el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de

Chihuahua, hago del conocimiento del público en general, que por acta notarial, celebrada por el Suscrito Notario, asentada con el número 29115 del libro de registro para actos fuera de protocolo, con fecha 01 de febrero del año 2008, ante mí comparecieron los señores JUAN CHAVEZ GONZALEZ, BELEM CHAVEZ GONZALEZ y ALICIA CHAVEZ GONZALEZ, quienes solicitaron la radicación y tramitación de la sucesión intestamentaria a bienes de los señores JESUS JOSE CHAVEZ NAVARRETE y MICAELA GONZALEZ RASCON, habiendo manifestado bajo protesta de decir verdad, que los señores JESUS JOSE CHAVEZ NAVARRETE y MICAELA GONZALEZ RASCON fallecieron en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua con fecha de 02 de febrero de 1973 y a los 08 días del mes de diciembre del 1992 respectivamente; Que a los autores de la sucesión le sobreviven todos y cada uno de sus hijos JUAN, BELEM Y ALICIA todos ellos de apellidos CHAVEZ GONZALEZ, que no existen otras personas con el mismo grado de parentesco; 2) Que por acta notarial celebrada por el Suscrito Notario, asentada con el número 29304 del libro de registro para actos fuera de protocolo, de fecha 5 de marzo del año 2008, se llevó a cabo la testimonial por un grupo de tres personas, quienes ratificaron el dicho de los promoventes, de que al fallecer los autores de la sucesión, no dejaron disposición testamentaria. Todo lo anterior, se notifica a las personas que se consideren con derecho a la herencia y se les hace saber que para hacer valer sus derechos deberán comparecer ante el Suscrito Notario, en Ciudad Hidalgo del Parral, Estado de Chihuahua, con domicilio en Calle Constitución No. 9, dentro del término de tres días hábiles siguientes al término en que se haga la última publicación, sea ésta en el Periódico Oficial del Estado o en el periódico "El Diario".

Atentamente,

Hgo. del Parral, Chih., abril 02 del año 2008.

El Notario Público Número Cinco LIC. JOSE SERGIO MILLER MATA.

2130-34-36

-0-

Tribunal Unitario Agrario
 Sría de Acuerdos
 Dto. 45
 Chihuahua, Chih.

EXPEDIENTE : 172/2007
ANTECEDENTE : 556/2006
POBLADO : REPECHIQUE
MUNICIPIO : BOCOYNA
ESTADO : CHIHUAHUA

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Chihuahua, Chih., a 5 de marzo de 2008.

JESÚS ANTONIO PARRA QUEZADA, MARÍA DEL CARMEN PARRA QUEZADA, MARÍA BLANCA ESTELA PARRA QUEZADA, EDWIN HOMERO SATIRO TORRES, REINALDO JEREZ CARRASCO, JOSÉ DE LA LUZ GONZÁLEZ CÁRDENAS, SERVANDO PORTILLO DÍAZ, INMOBILIARIA SIERRA MADRE OCCIDENTAL S.A. DE C.V., JOSÉ GIL NÚÑEZ PARRA, MARIO GIL NÚÑEZ AGUIRRE, RUBÉN ROSARIO OCHOA NÚÑEZ, CELSO PARRA NÚÑEZ, AGUSTÍN PARRA CRUZ, EMMA PÉREZ, PERFECTO PARRA PARRA, CAYETANO PARRA PARRA, EPIGMENIO PARRA PARRA y JESÚS PARRA QUEZADA.

Se les comunica que Tribunal Unitario Agrario del Distrito 45, dentro de los autos del **JUICIO AGRARIO**, dictó un acuerdo en fecha cinco de marzo de dos mil ocho, que a la letra dice:

"...Se tiene por recibido, el escrito signado por **Felipe Rentería Núñez, Luis Javier Pérez Enriquez y Pedro Daniel Montes Enriquez**, en su carácter de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, del comisariado ejidal del poblado Repechique, Municipio de Bocoyna, estado de Chihuahua, mediante el cual, solicita se ordene la publicación de los edictos, para que se emplaze a juicio a las personas que se mencionan en su escrito inicial de demanda por medio de edictos; atendiendo a dichas manifestaciones, y considerando que por acuerdo de fecha nueve de octubre de dos mil siete, se ordena emplazar por edictos a las personas que se indican en el acuerdo de fecha catorce de marzo de dos mil siete; en esas condiciones, en cumplimiento a dicho acuerdo, con fundamento en el artículo 173 de la Ley Agraria, emplácese por medio de edictos a los ciudadanos **JESÚS ANTONIO PARRA QUEZADA, MARÍA DEL CARMEN PARRA QUEZADA, MARÍA BLANCA ESTELA PARRA QUEZADA, EDWIN HOMERO SATIRO TORRES, REINALDO JEREZ CARRASCO, JOSÉ DE LA LUZ GONZÁLEZ CÁRDENAS, SERVANDO PORTILLO DÍAZ, INMOBILIARIA SIERRA MADRE OCCIDENTAL S.A. DE C.V., JOSÉ GIL NÚÑEZ PARRA, MARIO GIL NÚÑEZ AGUIRRE, RUBÉN ROSARIO OCHOA NÚÑEZ, CELSO PARRA NÚÑEZ, AGUSTÍN PARRA CRUZ, EMMA PÉREZ, PERFECTO PARRA PARRA, CAYETANO PARRA PARRA, EPIGMENIO PARRA PARRA y JESÚS PARRA QUEZADA**, para que comparezcan a la audiencia que tendrá verificativo a las **diez horas del día siete de mayo del año en curso**, previniéndoles, que a más tardar en la audiencia, deberán de dar contestación a la demanda presentada en su contra por **JESÚS FRANCISCO MONTES ENRÍQUEZ y OTROS**, quienes les demandan dentro de otras prestaciones, la nulidad de diversos contratos de compraventa; apercibiéndoles, que de no comparecer a la audiencia y de constar en autos que se encuentran debidamente emplazados, la misma se continuara aún sin su presencia, en términos de lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria; requiriéndoles, para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Chihuahua, sede de este tribunal actuante; apercibiéndoles, que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se harán en los estrados de este tribunal, conforme a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria. Proporciónese a la parte actora el edicto correspondiente, para que conforme al numeral en cita, lo publique por dos veces, dentro de un plazo de diez días, en el periódico oficial del estado de Chihuahua, en un periódico de mayor circulación en esta Entidad Federativa, en la Presidencia Municipal de Bocoyna y en los estrados de este tribunal, requiriéndoles, exhiban con quince días antes de la audiencia los ejemplares donde hayan sido publicados los edictos. Por otro lado, en cuanto a los demandados **JUANA GUADALUPE DÍAZ OCHOA DE GONZÁLEZ, ALFONSO QUEZADA VILLALOBOS y CLEOTILDE CARMINE ORDÓÑEZ NÚÑEZ**, notifíqueseles en los domicilios que proporciona la Empresa Teléfonos de México, así como, a los demás Codemandados en los domicilios que se señalan por la parte actora. **NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LAS PARTES Y CÚMPLASE.** -----

Así lo proveyó y firma el Licenciado **RUBÉN GALLARDO ZÚÑIGA**, Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 45, asistido del Licenciado **BERNARDINO LÓPEZ GÓMEZ**, Secretario de Acuerdos, que autoriza y da fe.- **DOY FE. Rúbricas** -----

Lo que se comunica, en vía de notificación, emplazándose a juicio por este conducto, ello en términos del artículo 173 de la Ley Agraria.


LIC. BERNARDINO LÓPEZ GÓMEZ
SECRETARIO DE ACUERDOS

INMOBILIARIA SOLVI, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en Liquidación**BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 29 DE FEBRERO DE 2008 (PESOS)**

ACTIVO		PASIVO	
CIRCULANTE		CIRCULANTE	
Caja	0.00	Acreedores Diversos	0.00
Bancos	0.00	Impuestos por pagar	0.00
Clientes	0.00		
Deudores Diversos	0.00	Otros pasivos	0.00
Anticipo a Proveedores	0.00		
Gastos por comprobar	0.00		
Pagos Anticipados			
Total CIRCULANTE			
FIJO			
Terreno	0.00		
Construcciones	0.00		
Maquinaria y equipo	0.00		
Mobiliario y equipo de oficina	0.00	SUMA DEL PASIVO	0.00
Equipo de transporte	0.00		
Otros Activos Fijos	0.00	CAPITAL	
Depreciación acumulada	0.00	CAPITAL	
Cargos y gastos diferidos	0.00		
DIFERIDO			
Gastos Diferidos	0.00	Capital social prov de aportaciones	0.00
Rentas pagadas por anticipado	0.00	Utilidades acumuladas	0.00
		Pérdidas acumuladas	0.00
		Utilidad del ejercicio	0.00
SUMA DEL ACTIVO	0.00	SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL	0.00

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles se publica el presente Balance Final de Liquidación.

No hay remanentes distribuibles no obstante que existen bienes a nombre de la sociedad, ya que estos serán recibidos por los socios en copropiedad, de conformidad con su participación en el capital de la sociedad.

Cd. Juárez, Chihuahua a veintinueve de Febrero de dos mil ocho



OLGA GEORGINA VILLALOBOS BERNAL DE BADIA
Liquidador

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Cd. Ojinaga, Chih.

Cd. Ojinaga, Chih., 15 de febrero del 2008.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el (la) C. FELIPE SUCHIL GONZALEZ, ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote ubicado en Colonia: Industrial manzana CD-21 lote: 15 de esta población con una superficie: 220.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE	10.00 Mts.	y linda con	Lote No. 5
SUR	10.00 Mts.	y linda con	Calle Privada de 34ª.
ESTE	22.00 Mts.	y linda con	Lote No. 16
OESTE	22.00 Mts.	y linda con	Lote No. 14

La solicitud queda debidamente registrada a las 10:54 a.m. del día 15 de febrero del 2008, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días:

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reelección

El Presidente Municipal C. CESAR CARRASCO BAEZA. El Secretario del H. Ayuntamiento C. LIC. JESUS ALFREDO GARCIA ESPINOZA.

1810-32-34

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Cd. Ojinaga, Chih.

Cd. Ojinaga, Chih., 19 de febrero del 2008.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el (la) C. JESUS MANUEL GALLEGOS REY, ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote ubicado en Colonia: Aeropuerto manzana EF-15 lote: 9 de esta población con una superficie: 244.42 M2, con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE	11.11 Mts.	y linda con	Calle 36ª.
SUR	11.11 Mts.	y linda con	Lote No. 18
ESTE	22.00 Mts.	y linda con	Ave. 20 de Noviembre
OESTE	22.00 Mts.	y linda con	Lote No. 8

La solicitud queda debidamente registrada a las 9:25 a.m. del día 19 de febrero del 2008, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días:

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reelección

El Presidente Municipal C. CESAR CARRASCO BAEZA. El Secretario del H. Ayuntamiento C. LIC. JESUS ALFREDO GARCIA ESPINOZA.

1811-32-34

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Cd. Ojinaga, Chih.

Cd. Ojinaga, Chih., 19 de febrero del 2008.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el (la) C. SOLEDAD ALVAREZ REY, ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote ubicado en Colonia: Mirador manzana GH-7 lote: 33 de esta población con una superficie: 249.97 M2, con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE	11.11 Mts.	y linda con	Lote No. 24
SUR	11.11 Mts.	y linda con	Calle 40 ^a .
ESTE	22.50 Mts.	y linda con	Lote No. 34
OESTE	22.50 Mts.	y linda con	Lote No. 32

La solicitud queda debidamente registrada a las 10:10 a.m. del día 19 de febrero del 2008, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días:

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reección

El Presidente Municipal C. CESAR CARRASCO BAEZA. El Secretario del H. Ayuntamiento C. LIC. JESUS ALFREDO GARCIA ESPINOZA.

1812-32-34

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Cd. Ojinaga, Chih.

Cd. Ojinaga, Chih., 19 de febrero del 2008.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el (la) C. MELISA MARRUFO ACOSTA, ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote ubicado en Colonia: José Leyva Aguilar manzana X-21 lote: 32 de esta población con una superficie: 249.97 M2, con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE	11.11 Mts.	y linda con	Lote No. 23
SUR	11.11 Mts.	y linda con	Calle 28 ^a .
ESTE	22.50 Mts.	y linda con	Lote No. 33
OESTE	22.50 Mts.	y linda con	Lote No. 31

La solicitud queda debidamente registrada a las 11:04 a.m. del día 19 de febrero del 2008, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días:

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reección

El Presidente Municipal C. CESAR CARRASCO BAEZA. El Secretario del H. Ayuntamiento C. LIC. JESUS ALFREDO GARCIA ESPINOZA.

1813-32-34

-0-

759 UNION DE CREDITO IMPULSA, S.A. DE MARZO DEL 2008
(CIFRAS EN MILES DE PESOS)

ACTIVO		PASIVO Y CAPITAL	
DISPONIBILIDADES		11	CAPTACION DIRECTA
INVERSIONES EN VALORES			DEPÓSITOS DE EXIGIBILIDAD INME
TÍTULOS PARA NEGOCIAR			DEPÓSITOS A PLAZO
TÍTULOS DISPONIBLES PARA LA VE		0	PRESTAMOS BANCARIOS Y DE OTROS
TÍTULOS CONSERVADOS A VENCIMIE	0	0	OTRAS CUENTAS POR PAGAR
			ISR Y PTU POR PAGAR
			ACREEDORES DIVERSOS Y OTRAS CU
CARTERA DE CREDITO VIGENTE			
CREDITOS COMERCIALES	118		IMPUESTOS DIFERIDOS (NETO)
TOTAL CARTERA DE CREDITO VIGEN		118	CREDITOS DIFERIDOS
CARTERA DE CREDITO VENCIDA			TOTAL PASIVO
CREDITOS COMERCIALES	2,143		
OTROS ADEUDOS VENCIDOS	462		CAPITAL CONTABLE
TOTAL CARTERA DE CREDITO VENCI		2,605	CAPITAL CONTRIBUIDO
			CAPITAL SOCIAL
TOTAL CARTERA DE ARRENDAMIENTO		2,723	APORTACIONES PARA FUTUROS AUME
(-) MENOS:			PRIMA EN VENTA DE ACCIONES
ESTIMACION PREVENTIVA PARA RIE		-1,136	
			CAPITAL GANADO
CARTERA DE CREDITO (NETO)		1,587	RESERVAS DE CAPITAL
			RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERI
OTRAS CUENTAS POR COBRAR (NETO)		1,037	RESULTADO POR VALUACIÓN DE TIT
			RESULTADO POR CONVERSIÓN DE OP
BIENES ADJUDICADOS		1,061	EXCESO O INSUFICIENCIA EN LA A
			RESULTADO POR TENENCIA DE ACTI
INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIP		42	POR VALUACIÓN DE ACTIVOS FIJOS
			POR VALUACIÓN DE INVERSIONES P
INVERSIONES PERMANENTES EN ACC		0	AJUSTES POR OBLIGACIONES LABOR
			RESULTADO NETO
IMPUESTOS DIFERIDOS (NETO)		0	
			TOTAL CAPITAL CONTABLE
OTROS ACTIVOS		0	
			TOTAL PASIVO Y CAPITAL CONTABLE
TOTAL ACTIVO		3,738	

CUENTAS DE ORDEN

800	OTRAS OBLIGACIONES CONTINGENTE	0
810	BIENES EN CUSTODIA O EN ADMINI	0
845	MANDATOS Y COMISIONES	3,374
850	CUENTAS DE REGISTRO	12,910

EL PRESENTE ESTADO DE CONTABILIDAD O BALANCE GENERAL, SE FORMULO DE CONFORMIDAD CON LOS CRITERIOS DE CONTABILIDAD PARA UNIONES DE CREDITO, EMITIDOS POR LA COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 52 Y 53 DE LA LEY GENERAL DE ORGANIZACIONES Y ACTIVIDADES AUXILIARES DEL CREDITO, DE OBSERVANCIA GENERAL Y OBLIGATORIA, APLICADOS DE MANERA CONSISTENTE, ENCONTRANDOSE REFLEJADAS LAS OPERACIONES EFECTUADAS POR LA UNION HASTA LA FECHA ARRIBA MENCIONADA, LAS CUALES SE REALIZARON Y VALUARON CON APEGO A SANAS PRACTICAS Y A LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES.

EL PRESENTE ESTADO DE CONTABILIDAD O BALANCE GENERAL FUE APROBADO POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LOS FUNCIONARIOS QUE LO SUSCRIBEN.

LIC. JAIME ANDRÉS CRUZ RUSSEK.
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMON.

SR. CARLOS LUNA CONTRERAS
GERENTE



SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN
 COORDINACIÓN GENERAL JURÍDICA
 REGISTRO NACIONAL AGROPECUARIO

En la Ciudad de México, Distrito Federal a dieciséis de julio de dos mil siete, el C. Director del Registro Nacional Agropecuario, Licenciado Víctor Hugo Becerril Vega, dependiente de la Coordinación General Jurídica de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 7 y 13 de la Ley de Organizaciones Ganaderas; y, 60, 61, 66, 67 y 90 de su Reglamento; 15 fracciones VII y VIII, 17 del Reglamento Interior de esta Dependencia del Ejecutivo Federal; 1, 2, 9 y 10 fracciones II, III, V y VI del Acuerdo mediante el cual se establece el Registro Nacional Agropecuario y se delegan facultades en favor de su titular, publicado el 23 de octubre de 2001 en el Diario Oficial de la Federación, expide el presente:

CERTIFICADO

A la **Asociación Ganadera Local General "San Andrés"**.

Lugar de Constitución: **Municipio de Riva Palacio, Estado de Chihuahua.**

Resolución número: **110.04.- GC 47/07.**

Fecha de inscripción: **16 de Julio de 2007.**

Folio: **8-1-0-54-2.**

ASIENTO REGISTRAL EN LOS LIBROS DE LOS FOLIOS GANADEROS

Sección	Libro	Volumen	Foja	Número
1º.	1º.	2º.	21	620

EL DIRECTOR DEL REGISTRO NACIONAL AGROPECUARIO.

LIC. VÍCTOR HUGO BECERRIL VEGA.

COORDINACIÓN GENERAL JURÍDICA
 REGISTRO NACIONAL AGROPECUARIO



SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,
PESCA Y ALIMENTACIÓN

**COORDINACIÓN GENERAL JURÍDICA
DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO
NACIONAL AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DEL REGISTRO
NACIONAL DE ORGANIZACIONES
GANADERAS**

Resolución Número: 110.04.-GC 47/07.

Control Interno: 790.

Número de Folio: 8-1-0-54-2.

Asunto: Se emite resolución de registro respecto de la constitución, organización y funcionamiento de una Asociación Ganadera Local General.

México, Distrito Federal, a dieciséis de julio de dos mil siete.-----

Vistas las constancias que integran el expediente administrativo al rubro indicado, para dictar resolución respecto a la solicitud de registro sobre la constitución, organización y funcionamiento de la **Asociación Ganadera Local General "San Andrés", Municipio de Riva Palacio, Estado de Chihuahua.**

CONSIDERANDO:

ÚNICO.- Con relación al oficio número 128.01.02/32, de fecha 18 de mayo del 2007, mediante el cual el Jefe de la Unidad Jurídica de la Delegación de la SAGARPA en el Estado de Chihuahua, envió la documentación relativa a la constitución, organización y funcionamiento de la **Asociación Ganadera Local General "San Andrés"**, para que se determine sobre la procedencia o no de su registro.

RESULTANDO:

ÚNICO.- Que el suscrito Director del Registro Nacional Agropecuario dependiente de la Coordinación General Jurídica de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, es competente para conocer y resolver sobre las solicitudes de registro en materia de organizaciones ganaderas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 3, 7 y 13 de la Ley de Organizaciones Ganaderas; 1, 59, 60, 61, 62, 70, 71, 76, 77, 78 y 79 de su Reglamento, 1, 2, 3, 10, 15 fracciones VII y VIII del Reglamento Interior de esta Dependencia del Ejecutivo Federal, 1, 2, 3, 9 y 10 fracciones II, III, V y VI del acuerdo mediante el cual se establece el Registro Nacional Agropecuario y se delegan facultades en favor de su titular, publicado el 23 de octubre de 2001, en el Diario Oficial de la Federación.

PRIMERO.- Que con la solicitud que se resuelve y las documentales que se acompañaron a la misma, consistentes en:

⇒ Formato de Aviso Previo de Constitución de una Organización Ganadera. (SAGAR 02-002-MODALIDAD A);

⇒ Formato de Inscripción de Acta Constitutiva; Estatutos y Padrón de Productores de una Asociación Ganadera Local; (SAGAR-02-002-MODALIDAD B);

⇒ Formato de Padrón de Productores. Asociaciones Ganaderas Locales. (Se presentó un ejemplar de este formato por cada socio);

⇒ Convocatoria;

⇒ Acta de Asamblea;

⇒ Lista de Asistencia;

⇒ Estatutos; y

⇒ Oficio de inspección ocular en el que consta que la organización ganadera cuenta con domicilio social, infraestructura básica y el equipo necesario para prestar los servicios a sus socios.

El Registro Nacional Agropecuario, con fundamento en el artículo 65 del Reglamento de la Ley de Organizaciones Ganaderas, integró el expediente administrativo ya mencionado.

SEGUNDO.- Que del estudio y análisis de las constancias que integran el expediente que se resuelve, el Registro Nacional Agropecuario considera que es procedente el registro solicitado, en virtud de las razones que enseguida se detallan:



1.- El día veinticinco de junio del dos mil seis, siendo las 12:00 horas, y reunidos en el Salón Ejidal, ubicado en la Calle Juárez S/N, del Municipio de Riva Palacio, Estado de Chihuahua y contando con la presencia de las autoridades a que hacen referencia los artículos 22 y 23 del Reglamento de la Ley de Organizaciones Ganaderas, los CC. Ing. Luis Raúl Cano del Val, Jefe del Distrito de Desarrollo Rural N. 06 en Cuauhtemoc, Ing. Mario Chavira Flores, Coordinador de Planeación, Representantes de la SAGARPA, y la C. Manuela Hernández Colomo, Presidente Municipal de Riva Palacio, se reunieron en asamblea los CC. Aurelio Terrazas Cuevas, Baldomero Loya Rivera, Tomás Iglesias Mejía, Ernesto González Arias, Guadalupe Paniagua Corral, Nicolás Iglesias Mejía, Ramón Robles Morales, Ángel Eugenio Corral Pérez, Atanasio García Regalado, José Francisco Corral Chacón, Abelardo Gutiérrez López, Jesús Antonio Terrazas Cuevas, Jesús Chavarría Chavarría, Ubaldo Loya García, Martín Terrazas López, entre otros productores, quienes anexan lista de asistencia y firmas conforme a lo establecido en la Ley de Organizaciones Ganaderas y su Reglamento.

2.- De la documentación que anexa la organización ganadera, se toman los siguientes datos:

a) Lugar y fecha de constitución: Municipio de Riva Palacio, Estado de Chihuahua, el 25 de Junio de 2006.

b) Lugar de funcionamiento: Municipio de Riva Palacio, Estado de Chihuahua.

c) Denominación de la organización ganadera: Asociación Ganadera Local General "San Andrés".

d) Domicilio : Salón Social del Rancho de Guadalupe S/N, Municipio Riva Palacio, Estado de Chihuahua, C. P. 31640.

e) Domicilio para recibir notificaciones: Avenida Juárez S/N, Municipio de Riva Palacio, Estado de Chihuahua, C. P. 31640. Tel... 01-614-455-70-28.

f) Listado de padrón de productores: Siendo en total **44** ganaderos inscritos

g) Nombre y cargo de los integrantes de los consejos directivo y de vigilancia, así como delegados ante el organismo inmediato superior al que se afilien, que fueron electos en asamblea constitutiva, y que durarán en el cargo **dos años** contados a partir de la fecha del acto constitutivo, siendo los que a continuación se señalan:

Consejo Directivo:

Presidente: C. Aurelio Terrazas Cuevas,
Secretario: C. Jesús Humberto Aguilar Regalado,
Tesorero: C. Baldomero Loya Rivera,
Vocal: C. Tomás Iglesias Mejía,
Vocal: C. Ernesto González Arias.

Consejo de Vigilancia:

Presidente: C. Guadalupe Paniagua Corral,
Secretario: C. Nicolás Iglesias Mejía,
Vocal: C. Ramón Robles Morales.

Delegados

Propietario: C. Ángel Eugenio Corral Pérez,
Suplente: C. Atanasio García Regalado.

h) Los estatutos que se redactaron y que regirán el funcionamiento interno de la organización ganadera, fueron sometidos a la consideración de los miembros asistentes, quienes previa lectura y discusión de los mismos, los aprobaron por unanimidad, con apego a lo dispuesto por los artículos 25, fracción V y 26 del Reglamento de la Ley de Organizaciones Ganaderas

El procedimiento para la constitución de la organización ganadera que nos ocupa, se celebró con apego a las disposiciones que para tal efecto establecen la Ley de Organizaciones Ganaderas y su Reglamento, por lo que esta autoridad determina que es procedente su inscripción en el Registro Nacional Agropecuario.

Por lo expuesto y fundado, y con apoyo además en las disposiciones señaladas en el Considerando Primero de esta resolución, así como en los artículos 27 fracción XX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14, 16, 26 y 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 5, 6, 8, 9, y 16 de la Ley de Organizaciones Ganaderas; 8, 15, 16, 17, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 29, 33, 50, 51, 65, 66, 67, fracción I y 80 de su Reglamento; es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO: Resultó procedente el registro de la **Asociación Ganadera Local General "San Andrés"**, y en consecuencia, se realiza la inscripción respectiva en el libro y folio ganadero correspondiente.

SEGUNDO: Expidase a la **Asociación Ganadera Local General "San Andrés"**, el certificado a que se refiere el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Organizaciones Ganaderas, en el que se haga constar el cumplimiento de la inscripción a que se refiere el punto resolutivo que antecede.

TERCERO: La **Asociación Ganadera Local General "San Andrés"**, deberá publicar la presente resolución en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado o en uno de los periódicos de mayor circulación de la localidad que corresponda, a efecto de dar cumplimiento a lo previsto por el párrafo segundo del artículo 80 del Reglamento de la Ley de Organizaciones Ganaderas; una vez realizado lo anterior, dicha asociación deberá remitir al Registro Nacional Agropecuario una copia de la referida publicación, la cual se anexará al expediente en que se actúa, por constancia legal.

CUARTO: Notifíquese la presente resolución al interesado por conducto de la Unidad Jurídica de la Delegación de esta Secretaría en el Estado de Chihuahua, debiéndosele entregar junto con la misma, el certificado a que se refiere el Resolutivo Segundo.

QUINTO: En términos de lo dispuesto por el artículo 76 del Reglamento de la Ley de Organizaciones Ganaderas, los tres tantos restantes del acta constitutiva entregada para el otorgamiento del registro de la **Asociación Ganadera Local General "San Andrés"**, deberán remitirse, uno a la Delegación de esta Secretaría en el Estado de Chihuahua, otro al interesado y la restante a la Confederación Nacional de Organismos Ganaderos, para el caso de su afiliación.

Así lo resolvió y firma el Licenciado Víctor Hugo Becerril Vega, Director del Registro Nacional Agropecuario, dependiente de la Coordinación General Jurídica de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

**EL DIRECTOR DEL REGISTRO
NACIONAL AGROPECUARIO.**

LIC. VÍCTOR HUGO BECERRIL VEGA.



DIRECCIÓN DEL REGISTRO AGROPECUARIO
REGISTRO NACIONAL GANADERO
Reporte de Socios Ganaderos

Folio	Nombre
ASOCIACIÓN GANADERA	8-1-0-54-2 A.G.L.GRAL. SAN ANDRES
8-1-0-54-2-0001	TERRAZAS CUEVAS AURELIO
8-1-0-54-2-0002	LOYA RIVERA BALDOMERO
8-1-0-54-2-0003	IGLESIAS MEJIA TOMAS
8-1-0-54-2-0004	GONZALEZ ARIAS ERNESTO
8-1-0-54-2-0005	PANIAGUA CORRAL GUADALUPE
8-1-0-54-2-0006	IGLESIAS MEJIA NICOLAS
8-1-0-54-2-0007	ROBLES MORALES RAMON
8-1-0-54-2-0008	CORRAL PEREZ ANGEL EUGENIO
8-1-0-54-2-0009	GARCIA REGALADO ATANACIO
8-1-0-54-2-0010	CORRAL CHACON JOSE FRANCISCO
8-1-0-54-2-0011	GUTIERREZ LOPEZ ABELARDO
8-1-0-54-2-0012	TERRAZAS CUEVAS JESUS ANTONIO
8-1-0-54-2-0013	CHAVARRIA CHAVARRIA JESUS
8-1-0-54-2-0014	LOYA GARCIA UBALDO
8-1-0-54-2-0015	TERRAZAS LOPEZ MARTIN
8-1-0-54-2-0016	BELTRAN CARBAJAL ALFREDO
8-1-0-54-2-0017	LOYA RIVERA JESUS MANUEL
8-1-0-54-2-0018	ONTIVEROS NIETO RAMON
8-1-0-54-2-0019	TERRAZAS REGALADO NOEL ARMANDO
8-1-0-54-2-0020	CARRERA ACOSTA JUVENTIO
8-1-0-54-2-0021	REGALADO CHAVARRIA HUMBERTO
8-1-0-54-2-0022	PANIAGUA RIVERA ALFONSO
8-1-0-54-2-0023	CHAVARRIA PANIAGUA INES
8-1-0-54-2-0024	BELTRAN RONQUILLO VICTOR MANUEL
8-1-0-54-2-0025	CORRAL CHACON SAUL ENRIQUE
8-1-0-54-2-0026	GONZALEZ ARIAS ISIDRO
8-1-0-54-2-0027	ROBLES BARRAZA ARNULFO
8-1-0-54-2-0028	SALINAS MENDOZA MANUEL
8-1-0-54-2-0029	GARCIA RIVERA AURELIANO
8-1-0-54-2-0030	SILVA ARIAS MIGUEL
8-1-0-54-2-0031	CUEVAS GARCIA EFRAIN
8-1-0-54-2-0032	CUEVAS GARCIA DIMAS
8-1-0-54-2-0033	DE LA ROSA RIVERA MARIO
8-1-0-54-2-0034	BELTRAN HERNANDEZ ESPERANZA
8-1-0-54-2-0035	CHAVARRIA PANIAGUA JESUS
8-1-0-54-2-0036	ONTIVEROS NIETO FRANCISCO
8-1-0-54-2-0037	CARRILLO GUADARRAMA MANUEL
8-1-0-54-2-0038	SERNA BELTRAN JORGE IVAN
8-1-0-54-2-0039	SERNA ORTEGA FRANCISCO
8-1-0-54-2-0040	MURGA PIÑON NORMA LUZ
8-1-0-54-2-0041	CHAVARRIA PANIAGUA RICARDO
8-1-0-54-2-0042	HERNANDEZ CUEVAS GUADALUPE
8-1-0-54-2-0043	SERNA ORTEGA JUAN
8-1-0-54-2-0044	AGUILAR REGALADO JESUS HUMBERTO
Total de Socios de la Asociación Ganadera : 8-1-0-54-2:	

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.

VISTOS, para RESOLVER en DEFINITIVA los autos que integran el JUICIO de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por el señor JUAN CARLOS SIFUENTES CARBAJAL y la señora OLGA LETICIA ALVARADO JIMÉNEZ, según el expediente número 336/2007.

**R E S U L T A N D O
C O N S I D E R A N D O**

Por lo anteriormente expuesto se R E S U E L V E:

PRIMERO.- Ha procedido la vía Especial de divorcio voluntario.

SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por el señor JUAN CARLOS SIFUENTES CARBAJAL y la señora OLGA LETICIA ALVARADO JIMÉNEZ, mismo que fue celebrado el día seis de junio de mil novecientos noventa y ocho, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Titular de la Segunda Oficialía del Registro Civil de Torreón Coahuila.

TERCERO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta que hayan transcurrido trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fue su marido o mediere el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil .

CUARTO.- Se aprueba el convenio celebrado por los cónyuges, por lo que se les ordena que lo cumplan en su integridad.

QUINTO.- En cuanto cause ejecutoria esta Sentencia Definitiva, mándese oficio, con los insertos necesarios, al C. Encargado de la Oficina del Periódico Oficial del Estado, así como al C. Encargado del Registro Civil de la Ciudad, para los efectos precisados en la parte considerativa de esta resolución. En el entendido de que el número de acta es el 00071, del libro número IV TOMO, a fojas 71, de la sección de matrimonios de la Segunda Oficialía del Registro Civil de Torreón Coahuila.

NOTIFIQUESE: Así, lo resolvió y lo firma, el C. Licenciado GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PRÓSPERO HERRERA, que da fe. DOY FE.

En ciudad Juárez, Chihuahua; siendo el día nueve de octubre del año dos mil siete, la C. Licenciada MARTHA GUADALUPE PRÓSPERO HERRERA, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo FAMILIAR DE ÉSTE Distrito Judicial, con las facultades que me confiere el Artículo 178 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y los Artículos 72 y 398 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, hago constar, para los efectos legales conducentes, que la Sentencia Definitiva, pronunciada en el presente asunto, no fue ocurrida en forma alguna por las partes. Conste. Ciudad Juárez, Chihuahua, a nueve de octubre del año dos mil siete. Vista la constancia que antecede, de la que se desprende que la Sentencia Definitiva, pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida por las partes, y en la que se decretó la disolución del vínculo matrimonial que unió al señor JUAN CARLOS SIFUENTES CARVAJAL y a la señora OLGA LETICIA ALVARADO JIMÉNEZ, de conformidad con lo establecido por los artículos 102, 113, 114, 397 fracción II, 822 y conducentes del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, se declara que la misma ha causado ejecutoria, para los efectos legales conducentes.

NOTIFÍQUESE: Así, lo acordó y firma el licenciado GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos licenciada MARTHA GUADALUPE PRÓSPERO HERRERA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Morelos
Cd. Juárez, Chihuahua.

Ciudad Juárez, Chihuahua; a veinticinco de septiembre del año dos mil siete.

Vistos, para resolver en definitiva los autos que integran el JUICIO DE DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por el señor JOSE ABEL ROSALES y la señora FRANCISCA ALAMO MEDINA, según el expediente número 937/2007.

R E S U L T A N D O**C O N S I D E R A N D O**

Por lo anteriormente expuesto y fundado se **R E S U E L V E**:

PRIMERO.- Ha procedido la vía especial de divorcio voluntario.

SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por el señor JOSE ABEL ROSALES y la señora FRANCISCA ALAMO MEDINA, mismo que fue celebrado el día diecinueve de Septiembre de mil novecientos noventa y uno, en esta ciudad, bajo el régimen de sociedad conyugal.

TERCERO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta que hayan transcurrido trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fue su marido o mediar el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil .

CUARTO.- Se aprueba el convenio celebrado por los cónyuges, por lo que se les ordena que lo cumplan en su integridad.

QUINTO.- Al causar estado esta Sentencia Definitiva, mándese oficio con los insertos necesarios, al C. Encargado de la Oficina del Periódico Oficial del Estado, para que publique sus puntos resolutive, así como al C. Jefe de la Oficina del Registro Civil de esta ciudad, para que elabore el acta de divorcio correspondiente, y para que provea lo conducente, a efecto de que se realice la anotación marginal en el acta del matrimonio número 2261 del libro 726, a folio 98, y en la de nacimiento de cada uno de los integrantes del matrimonio que concluyó.

N O T I F I Q U E S E . -

Así lo resolvió en definitiva y lo firma el C. LICENCIADO MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PROSPERO HERRERA, que da fe. DOY FE.

En ciudad Juárez, Chihuahua, siendo el día cinco de octubre del año dos mil siete, la C. Licenciada MARTHA GUADALUPE PRÓSPERO HERRERA, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de éste Distrito Judicial, con las facultades que me confiere el Artículo 178 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y los Artículos 72 y 398 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, hago constar, para los efectos legales conducentes, que la Sentencia Definitiva, pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida en forma alguna por las partes. Conste.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a cinco de octubre del año dos mil siete. Vista la Sentencia Definitiva que antecede, de la que se desprende el presente asunto, no fue recurrida por las partes, y en la que se decretó la disolución del vínculo matrimonial que unió al señor JOSÉ ABEL ROSALES y a la señora FRANCISCA ALAMO MEDINA, de conformidad con lo establecido por los Artículos 102, 113, 114, 397 fracción II, 822 y conducentes del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, se declara que la misma ha causado ejecutoria, para los efectos legales conducentes.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el licenciado GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su Secretaria de Acuerdos licenciada MARTHA GUADALUPE PRÓSPERA HERRERA, quien da fe, DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Judicial Bravos
Cd. Juárez, Chih.

Ciudad Juárez, Chihuahua; a cinco de octubre del año dos mil siete.

VISTOS para RESOLVER en DEFINITIVA los autos que integran el JUICIO de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por el señor LUIS ADRIÁN SÁNCHEZ RODRÍGUEZ y la señora SILVIA RAMONA NAVARRETE MÉNDEZ, según el expediente número 1199/2007; y,

R E S U L T A N D O**C O N S I D E R A N D O**

Por lo anteriormente expuesto y fundado se;

R E S U E L V E:

PRIMERO.- Ha procedido la vía Especial de DIVORCIO VOLUNTARIO.

SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por el señor LUIS ADRIÁN SÁNCHEZ RODRÍGUEZ y la señora SILVIA RAMONA NAVARRETE MÉNDEZ, mismo que fue celebrado el día dieciocho de Septiembre de mil novecientos noventa y dos, ante el Titular de la Segunda Oficialía del Registro Civil de la Localidad de Zaragoza, Juárez, Chihuahua, bajo el régimen de sociedad conyugal.

TERCERO.- Se aprueba en todos sus términos el convenio que celebraron las personas citadas, y que aparece reproducido en la parte considerativa de ésta sentencia, por lo que se les ordena que lo cumplan íntegramente.

CUARTO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta que hayan transcurrido trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fue su marido o mediar el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil.

QUINTO.- Al causar estado esta Sentencia Definitiva, mándese oficio con los insertos necesarios al C. Encargado de la Oficina del Periódico Oficial del Estado, para que publique sus puntos resolutivos así como al C. Jefe de la Oficina del Registro Civil de esta ciudad, para que elabore el acta de divorcio correspondiente y para que provea lo conducente, a efecto de que se realice la anotación marginal en el acta de matrimonio número 1367, del libro número 107, a folio 166 y en la de nacimiento de cada uno de los integrantes del matrimonio que concluyó.

SEXTO.- Gírese atento oficio al Encargado del Registro Público de la Propiedad de éste Distrito Judicial Bravos, a fin de que se sirva realizar la anotación marginal relativa a la donación que del bien ubicado en la calle Sierra de la Ranchería número 5532 de la Colonia La Cuesta, que hace el señor LUIS ADRIÁN SÁNCHEZ RODRÍGUEZ a sus hijos de nombres ADRIANA IVETTE, SILVIA JANET Y ADRIÁN todos de apellidos SANCHÉZ NAVARRETE.

NOTIFIQUESE:

Así, lo resolvió y lo firma, el C. Licenciado GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PRÓSPERO HERRERA, que da fe. DOY FE.

En Ciudad Juárez, Chihuahua; siendo el día veinticuatro de octubre del año dos mil siete, la C. LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PROSPERO HERRERA, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Judicial, con las facultades que me confiere el Artículo 178 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y los Artículos 72 y 398 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, hago constar, para los efectos legales conducentes, que la sentencia definitiva, pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida en forma alguna por las partes. Conste.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a veinticuatro de octubre del año dos mil siete.

Por presentado el C. LUIS ADRIAN SANCHEZ RODRIGUEZ con su escrito recibido en este Juzgado el día veintidós de octubre del año en curso, visto lo solicitado y en virtud de la constancia que antecede, de la que se desprende que la sentencia definitiva, pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida por las partes, y en la que se decretó la disolución del vínculo matrimonial que unió al señor LUIS ADRIAN SANCHEZ RODRIGUEZ, y a la señora SILVIA RAMONA NAVARRETE MENDEZ, de conformidad con lo establecido por los Artículos 102, 113, 114, 397 fracción II, 822 y conducentes del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, se declara que la misma ha causado ejecutoria, para los efectos legales conducentes.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PROSPERO HERRERA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Judicial Bravos
Cd. Juárez, Chih.

Ciudad Juárez, Chihuahua; a ocho de Octubre del año dos mil siete.

VISTOS, para RESOLVER EN DEFINITIVA, los autos que integran el Juicio especial de DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por la señora GRACIELA OROPEZA ROSAS y el señor EDGAR HERNÁN RODRÍGUEZ OLIVAS, según el expediente número 1269/2007, y;

RESULTANDO CONSIDERANDO

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se;

RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido la vía especial de DIVORCIO CONTENCIOSO, en la que los cónyuges celebraron un convenio para que el trámite de Divorcio se continuará por la vía Voluntaria; en consecuencia,

SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por la señora GRACIELA OROPEZA ROSAS y el señor EDGAR HERNÁN RODRÍGUEZ OLIVAS, celebrado el día catorce de Mayo de mil novecientos noventa y ocho, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Titular de la Primera Oficialía del Registro Civil de ésta Ciudad.

TERCERO.- Se aprueba en todos sus términos el convenio que celebraron las personas citadas, y que aparece reproducido en la parte considerativa de esta sentencia, por lo que se les ordena que lo cumplan íntegramente.

CUARTO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta que hayan transcurridos trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fue su marido o mediar el requisito previsto por el Artículo 257 del Código Civil.

QUINTO.- En cuanto cause ejecutoria esta Sentencia Definitiva, mándese oficio, con los insertos necesarios, al C. Encargado de la Oficina del Periódico Oficial del Estado, así como al C. Encargado del Registro Civil de la Ciudad, para los efectos precisados en la parte considerativa de esta resolución. En el entendido de que el número de acta es el 779, del libro número 836, folio número 72 de la sección de matrimonios de la Primera Oficialía del Registro Civil de esta Ciudad.

NOTIFIQUESE.-

Así, lo resolvió en definitiva y lo firma el C. Licenciado GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PROSPERO HERRERA, que da fe.- DOY FE.

En Ciudad Juárez, Chihuahua; siendo el día veinticuatro de octubre del año dos mil seis, la C. LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PROSPERO HERRERA, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Judicial, con las facultades que me confiere el Artículo 178 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y los Artículos 72 y 398 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, hago constar, para los efectos legales conducentes, que la sentencia definitiva, pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida en forma alguna por las partes. Conste.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a veinticuatro de octubre del año dos mil siete.

Por presentada la C. GRACIELA OROPEZA ROSAS, con su escrito recibido en este Juzgado el día veintitrés de octubre del año en curso; visto lo solicitado y en virtud de la constancia que antecede, de la que se desprende que la sentencia definitiva, pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida por las partes, y en la que se decretó la disolución del vínculo matrimonial que unió a la señora GRACIELA OROPEZA ROSAS, y al señor EDGAR HERNAN RODRIGUEZ OLIVAS, de conformidad con lo establecido por los Artículos 102, 113, 114, 397 fracción II, 822 y conducentes del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, se declara que la misma ha causado ejecutoria, para los efectos legales conducentes.- Por cuanto a las copias certificadas que solicita, dígamele que deberá de estarse a lo acordado en el auto de fecha veintisiete de septiembre del presente año; así mismo, gírese atento oficio al C. Oficial del Registro Civil, en los términos ordenados en el resolutivo quinto de la sentencia definitiva, autorizando para recibir las copias y el oficio, al C. LIC. CARLOS MURILLO RODRIGUEZ, previa toma de razón que se deje en autos.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PROSPERO HERRERA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Judicial Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.

VISTOS para RESOLVER en DEFINITIVA los autos que integran el JUICIO de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por el señor JOSÉ HÉCTOR RUBIO URQUIJO y la señora MARTHA CONCEPCIÓN CHAPARRO ESTRADA, según el expediente número 1095/2007; y,

RESULTANDO
CONSIDERANDO

Por lo anteriormente expuesto y fundado se; R E S U E L V E:

PRIMERO.- Ha procedido la vía Especial de DIVORCIO VOLUNTARIO.

SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por el señor JOSÉ HÉCTOR RUBIO URQUIJO y la señora MARTHA CONCEPCIÓN CHAPARRO ESTRADA, mismo que fue celebrado el día ocho de Febrero de mil novecientos noventa, ante el Titular de la Primera Oficialía del Registro Civil de ésta Ciudad, bajo el régimen de sociedad conyugal.

TERCERO.- Se aprueba en todos sus términos el convenio que celebraron las personas citadas, y que aparece reproducido en la parte considerativa de ésta sentencia, por lo que se les ordena que lo cumplan íntegramente.

CUARTO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta que hayan transcurrido trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fue su marido o mediar el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil.

QUINTO.- Al causar estado esta Sentencia Definitiva, mándese oficio con los insertos necesarios, al C. Encargado de la Oficina del Periódico Oficial del Estado, para que publique sus puntos resolutivos, así como al C. Jefe de la Oficina del Registro Civil de esta ciudad, para que elabore el acta de divorcio correspondiente, y para que provea lo conducente, a efecto de que se realice la anotación marginal en el acta de matrimonio número 269, del libro número 701, a folio 131 y en la de nacimiento de cada uno de los integrantes del matrimonio que concluyó.

NOTIFIQUESE:

Así, lo resolvió y lo firma, el C. LICENCIADO GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PRÓSPERO HERRERA, que da fe. DOY FE.

En Ciudad Juárez, Chihuahua; siendo el día primero de octubre del año dos mil siete, la C. LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PROSPERO HERRERA, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Judicial, con las facultades que me confiere el Artículo 178 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y los Artículos 72 y 398 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, hago constar, para los efectos legales conducentes, que la sentencia definitiva, pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida en forma alguna por las partes. Conste.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a uno de octubre del año dos mil siete. Vista la constancia que antecede, de la que se desprende que la sentencia definitiva, pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida por las partes, y en la que se decretó la disolución del vínculo matrimonial que unió al señor JOSE HECTOR RUBIO URQUIJO, y a la señora MARTHA CONCEPCION CHAPARRO ESTRADA, de conformidad con lo establecido por los Artículos 102, 113, 114, 397 fracción II, 822 y conducentes del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, se declara que la misma ha causado ejecutoria, para los efectos legales conducentes.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PROSPERO HERRERA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Judicial Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A CUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE. VISTOS para RESOLVER en DEFINITIVA los autos que integran el JUICIO de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por el señor EDUARDO BACA MEDINA y la señora GABRIELA GOMEZ VÁZQUEZ, según el expediente número 940/2007; y,

R E S U L T A N D O
C O N S I D E R A N D O

Por lo anteriormente expuesto y fundado se; R E S U E L V E:

PRIMERO.- Ha procedido la vía Especial de DIVORCIO VOLUNTARIO.

SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por el señor EDUARDO BACA MEDINA y la señora GABRIELA GOMEZ VÁZQUEZ, mismo que fue celebrado el día diecinueve de Abril de mil novecientos noventa y seis, ante el Titular de la Primera Oficialía del Registro Civil de ésta Ciudad, bajo el régimen de separación de bienes.

TERCERO.- Se aprueba en todos sus términos el convenio que celebraron las personas citadas y que aparece reproducido en la parte considerativa de ésta sentencia, por lo que se les ordena que lo cumplan íntegramente.

CUARTO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta que hayan transcurrido trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fue su marido o mediar el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil.

QUINTO.- Al causar estado esta Sentencia Definitiva, mándese oficio con los insertos necesarios al C. Encargado de la Oficina del Periódico Oficial del Estado para que publique sus puntos resolutive, así como al C. Jefe de la Oficina del Registro Civil de esta ciudad para que elabore el acta de divorcio correspondiente y para que provea lo conducente a efecto de que se realice la anotación marginal en el acta de matrimonio número 990, del libro número 809, a folio 9 y en la de nacimiento de cada uno de los integrantes del matrimonio que concluyó.

NOTIFIQUESE:

Así, lo resolvió y lo firma, el C. Licenciado GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PRÓSPERO HERRERA, que da fe. DOY FE.

En Ciudad Juárez, Chihuahua; siendo el día diecisiete de octubre del año dos mil siete, la C. LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PROSPERO HERRERA, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Judicial, con las facultades que me confiere el Artículo 178 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y los Artículos 72 y 398 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, hago constar, para los efectos legales conducentes, que la sentencia definitiva, pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida en forma alguna por las partes. Conste.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a diecisiete de marzo del año dos mil siete. Vista la constancia que antecede, de la que se desprende que la sentencia definitiva, pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida por las partes, y en la que se decretó la disolución del vínculo matrimonial que unió al señor EDUARDO BACA MEDINA, y a la señora GABRIELA GOMEZ VAZQUEZ, de conformidad con lo establecido por los Artículos 102, 113, 114, 397 fracción II, 822 y conducentes del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, se declara que la misma ha causado ejecutoria, para los efectos legales conducentes.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PROSPERO HERRERA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Judicial Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A TRES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE. VISTOS, para RESOLVER en DEFINITIVA los autos que integran el JUICIO de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por el señor RAUL ENRIQUE ARANA TORRES y la señora PALOMA RIVERO HEINRICHS, según el expediente número 1126/2007; y,

R E S U L T A N D O
C O N S I D E R A N D O

Por lo anteriormente expuesto y fundado se;

R E S U E L V E:

PRIMERO.- Ha procedido la vía Especial de DIVORCIO VOLUNTARIO.

SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por el señor RAUL ENRIQUE ARANA TORRES y la señora PALOMA RIVERO HEINRICHS, mismo que fue celebrado el día diecisiete de Octubre del año dos mil dos, bajo el régimen de separación de bienes, ante el Titular de la Primera Oficialía del Registro Civil de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

TERCERO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta que hayan transcurrido trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fue su marido o mediar el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO.- En cuanto cause ejecutoria esta Sentencia Definitiva, mándese oficio, con los insertos necesarios, al C. Encargado de la Oficina del Periódico Oficial del Estado, así como al C. Encargado del Registro Civil de la Ciudad, para los efectos precisados en la parte considerativa de esta resolución. En el entendido de que el número de acta es el 1870, del libro número 795, folio número 144 de la sección de matrimonios de la Primera Oficialía del Registro Civil de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

NOTIFIQUESE: Así, lo resolvió y lo firma, el C. Licenciado GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PRÓSPERO HERRERA, que da fe. DOY FE.

En Ciudad Juárez, Chihuahua; siendo el día diecisiete de octubre del año dos mil siete, la C. LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PROSPERO HERRERA, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Judicial, con las facultades que me confiere el Artículo 178 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y los Artículos 72 y 398 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, hago constar, para los efectos legales conducentes, que la sentencia definitiva, pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida en forma alguna por las partes. Conste.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a diecisiete de octubre del año dos mil siete.

Vista la constancia que antecede, de la que se desprende que la sentencia definitiva, pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida por las partes, y en la que se decretó la disolución del vínculo matrimonial que unió al señor RAUL ENRIQUE ARANA TORRES, y a la señora PALOMA RIVERO HEINRICHS, de conformidad con lo establecido por los Artículos 102, 113, 114, 397 fracción II, 822 y conducentes del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, se declara que la misma ha causado ejecutoria, para los efectos legales conducentes.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PROSPERO HERRERA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Tercero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE JUNIO DELAÑO DOS MIL SIETE.

Vistos para dictar sentencia, los autos del expediente número 751/2007, relativo al Juicio Especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento, promovido por PEDRO ALBERTO RAMIREZ MARTINEZ y CECILIA MEZA MORENO.

**R E S U L T A N D O
C O N S I D E R A N D O**

Por lo expuesto y fundado, se resuelve:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento.

SEGUNDO.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a PEDRO ALBERTO RAMIREZ MARTINEZ y CECILIA MEZA MORENO, contraído el día diez de octubre del año dos mil tres, bajo el régimen patrimonial de Separación de Bienes, ante el Oficial del Registro Civil de esta Ciudad.

TERCERO.- Se aprueba el convenio presentado por los promoventes.

CUARTO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevo matrimonio, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo sino hasta después de trescientos días o antes, si mediare certificado médico que acredite que no está embarazada, conforme al artículo 257 del Código Civil.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, gírense atentos oficios el Encargado del Periódico Oficial del Estado, para que publique en su parte resolutive la presente, y al Oficial del Registro Civil de esta Ciudad, para que levante el acta de divorcio respectiva, acompañándole al efecto copia certificada de esta resolución; así como para que haga las anotaciones inherentes en el acta de matrimonio número 766, folio 131, libro 63 y en las actas de nacimiento de los ahora divorciados, anexándole copia certificada de las mismas y de las constancias donde obran sus generales, hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al Archivo como totalmente concluido

NOTIFIQUESE:

Así, definitivamente Juzgando, lo resolvió y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada FLOR CHAVIRA CAMPOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Chihuahua, Chihuahua a primer día del mes de agosto del año dos mil siete, la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término que la ley concede, no se interpuso alguno en contra de la sentencia dictada en el presente Juicio. Conste.

Chihuahua, Chihuahua a primero de agosto del año dos mil siete.

A sus autos el escrito de CECILIA MEZA MORENO, recibido por la Oficialía de Turnos el día trece de julio del año en curso y vista la constancia que antecede, se declara que la sentencia dictada el día veintinueve de junio del año que transcurre, ha causado ejecutoria, cúmplase en sus términos el quinto punto resolutive y expídase a su costa copia certificada por duplicado del convenio, de la sentencia y el presente auto hágase devolución de los documentos anexos a la demanda inicial. Con fundamento en los artículos 398, 397 fracción II, 421 y 84 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Tercero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIEZ DE JULIO DELAÑO DOS MIL SIETE.

Vistos para dictar sentencia los autos del expediente número 811/2007, relativo al Juicio Especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento, promovido por ANTONIO TAPIA GRANADOS y OLIVIA URIAS PEREZ.

R E S U L T A N D O**C O N S I D E R A N D O**

Por lo expuesto y fundado, se resuelve:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento.

SEGUNDO.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a ANTONIO TAPIA GRANADOS y OLIVIA URIAS PEREZ, contraído el día dieciocho de diciembre de mil novecientos noventa y dos, ante el Oficial del Registro Civil de esta Ciudad, quedando liquidada y disuelta la Sociedad Conyugal.

TERCERO.- Se aprueba el convenio presentado por los promoventes, en los términos establecidos en la parte considerativa de la presente resolución.

CUARTO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevo matrimonio.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, gírense atentos oficios al Encargado del Periódico Oficial del Estado, para que publique en su parte resolutive la presente y al Oficial del Registro Civil de esta Ciudad, para que levante el acta de divorcio respectiva, acompañándole copia certificada de esta resolución, así como para que haga las anotaciones inherentes en el acta de matrimonio número 4258, folio 174, libro 686 y en las actas de nacimiento de los ahora divorciados, anexándole copia certificada de las mismas y de las constancias donde obran sus generales, hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al Archivo como totalmente concluido.

NOTIFIQUESE:

Así, definitivamente Juzgando, lo resolvió y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada FLOR CHAVIRA CAMPOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Chihuahua, Chihuahua a primero de agosto del año dos mil siete.

A sus autos el escrito de ANTONIO TAPIA GRANADOS y OLIVIA URIAS PEREZ, recibido por la Oficialía de Turnos el día doce de julio del año en curso y como solicitan se les tiene conformándose con la sentencia dictada el día diez de julio del año que transcurre, por lo que se declara que la misma ha causado ejecutoria, cúmplase en sus términos el quinto punto resolutive y hágase devolución de los documentos anexos a la demanda inicial. Con fundamento en los artículos 398, 397 fracción II, 421 y 84 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la Juez del Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

SENTENCIAS

Juzgado Tercero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL SIETE.

Vistos para dictar sentencia, los autos del expediente número 599/2007, relativo al Juicio Especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento, promovido por FRANCISCO JAVIER GARCIA RODRIGUEZ y ALEJANDRA CARLOS MEDINA,

R E S U L T A N D O
C O N S I D E R A N D O

Por lo expuesto y fundado, se resuelve:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento.

SEGUNDO.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a FRANCISCO JAVIER GARCIA RODRIGUEZ y ALEJANDRA CARLOS MEDINA, contraído el día catorce de diciembre del año dos mil uno, bajo el régimen patrimonial de Separación de Bienes, ante el Oficial del Registro Civil de esta Ciudad.

TERCERO.- Se aprueba el convenio presentado por los promoventes.

CUARTO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevo matrimonio, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo sino hasta después de trescientos días o antes, si mediare certificado médico que acredite que no está embarazada, conforme al artículo 257 del Código Civil.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, gírense atentos oficios el Encargado del Periódico Oficial del Estado, para que publique en su parte resolutive la presente, y al Oficial del Registro Civil de esta Ciudad, para que levante el acta de divorcio respectiva, acompañándole al efecto copia certificada de esta resolución; así como para que haga las anotaciones inherentes en el acta de matrimonio número 662, folio 159, libro 36 y en las actas de nacimiento de los ahora divorciados, anexándole copia certificada de las mismas y de las constancias donde obran sus generales, hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al Archivo como totalmente concluido.

NOTIFIQUESE.

Así, definitivamente Juzgando, lo resolvió y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada FLOR CHAVIRA CAMPOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Chihuahua, Chihuahua a los treinta y un días del mes de julio del año dos mil siete, la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término que la ley concede, no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el presente juicio. Conste.

Chihuahua, Chihuahua a los treinta y uno de julio del año dos mil siete.

A sus autos el escrito FRANCISCO JAVIER GARCIA RODRIGUEZ, recibido por la Oficialía de Turnos el día trece de los actuales y vista la constancia que antecede, se declara que la sentencia dictada el día diecinueve de junio del año que transcurre, ha causado ejecutoria, cúmplase en sus términos el quinto punto resolutive y hágase devolución de los documentos anexos a la demanda inicial. Con fundamento en los artículos 398, 397 fracción II, 421 y 84 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Juez del Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Tercero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE JUNIO DELAÑO DOS MIL SIETE.

Vistos para dictar sentencia, los autos del expediente número 1693/2006, relativo al Juicio Especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento, promovido por BALDOMERO SANDOVAL REYES y ELIZABETH DOMINGUEZ MORALES.

R E S U L T A N D O
C O N S I D E R A N D O

Por lo expuesto y fundado, se resuelve:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento.

SEGUNDO.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a BALDOMERO SANDOVAL REYES y ELIZABETH DOMINGUEZ MORALES, contraído el día ocho de octubre del año dos mil uno, bajo el régimen patrimonial de Separación de Bienes, ante el Oficial del Registro Civil de esta Ciudad.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por los promoventes, en los términos establecidos en la parte considerativa de la presente resolución .

CUARTO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevo matrimonio, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo sino hasta después de trescientos días o antes, si mediare certificado médico que acredite que no está embarazada, conforme al artículo 257 del Código Civil.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, gírense atentos oficios el Encargado del Periódico Oficial del Estado, para que publique en su parte resolutive la presente y al Oficial del Registro Civil de esta Ciudad, para que levante el acta de divorcio respectiva, acompañándole al efecto copia certificada de esta resolución; así como para que haga las anotaciones inherentes en el acta de matrimonio número 537, folio 34, libro 36 y en las actas de nacimiento de los ahora divorciados, anexándole copia certificada de las mismas y de las constancias donde obran sus generales, hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al Archivo como totalmente concluido.

NOTIFIQUESE: Así, definitivamente Juzgando, lo resolvió y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada FLOR CHAVIRA CAMPOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Chihuahua, Chihuahua a los seis días del mes de julio del año dos mil siete, la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término que la ley concede, no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el presente asunto. Conste.

Chihuahua, Chihuahua a seis de julio del año dos mil siete.

A sus autos el escrito de BALDOMERO SANDOVAL REYES, recibido por la Oficialía de Turnos el día cuatro de los actuales y vista la constancia que antecede se declara que la sentencia dictada el día diecinueve de junio del año que transcurre, ha causado ejecutoria, cúmplase en sus términos el quinto punto resolutive y hágase devolución de los documentos anexos a la demanda inicial. Con fundamento en los artículos 398, 397 fracción II, 421 y 84 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la Juez del Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Tercero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIUNO DE JUNIO DELAÑO DOS MIL SIETE.

Vistos para dictar sentencia, los autos del expediente número 736/2007, relativo al Juicio Especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento, promovido por MARTIN YAÑEZ RAMOS y LAURA AYALA HERRERA.

R E S U L T A N D O
C O N S I D E R A N D O

Por lo expuesto y fundado, se resuelve:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento.

SEGUNDO.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a MARTIN YAÑEZ RAMOS y LAURA AYALA HERRERA, contraído el día dos de octubre del año dos mil uno, bajo el régimen patrimonial de Separación de Bienes, ante el Oficial del Registro Civil de esta Ciudad.

TERCERO.- Se aprueba el convenio presentado por los promoventes.

CUARTO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevo matrimonio.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, gírense atentos oficios el Encargado del Periódico Oficial del Estado, para que publique en su parte resolutive la presente, y al Oficial del Registro Civil de esta Ciudad, para que levante el acta de divorcio respectiva, acompañándole al efecto copia certificada de esta resolución; así como para que haga las anotaciones inherentes en el acta de matrimonio número 00526, folio 023, libro 0036 y en las actas de nacimiento de los ahora divorciados, anexándole copia certificada de las mismas y de las constancias donde obran sus generales, hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al Archivo como totalmente concluido.

NOTIFIQUESE.

Así, definitivamente Juzgando, lo resolvió y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada FLOR CHAVIRA CAMPOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Chihuahua, Chihuahua a los treinta días del mes de julio del año dos mil siete, la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término que la ley concede, no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el presente Juicio. Conste.

Chihuahua, Chihuahua a tres de julio del año dos mil siete.

A sus autos el escrito de LAURA AYALA HERRERA, recibido por la Oficialía de Turnos el día veintiocho de junio del año en curso y vista la constancia que antecede, se declara que la sentencia dictada el día veintiuno de junio del año que transcurre, ha causado ejecutoria, cúmplase en sus términos el quinto punto resolutive y hágase devolución de los documentos anexos a la demanda inicial. Con fundamento en los artículos 398, 397 fracción II, 421 y 84 del código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la Juez del Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Tercero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A QUINCE DE JUNIO DELAÑO DOS MIL SIETE.

Vistos para dictar sentencia los autos del expediente número 603/2007, relativo al Juicio Especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento, promovido por SOCORRO PEREYRA PORTILLO Y MARIA DEL REFUGIO GUERRA SÁNCHEZ.

**R E S U L T A N D O
C O N S I D E R A N D O**

Por lo expuesto y fundado, se resuelve:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento.

SEGUNDO.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a SOCORRO PEREYRA PORTILLO y MARIA DEL REFUGIO GUERRA SANCHEZ, contraído el día diecisiete de agosto del año dos mil uno, ante el Oficial del Registro Civil de esta Ciudad, quedando liquidada y disuelta la Sociedad Conyugal.

TERCERO.- Se aprueba el convenio presentado por los promoventes, en los términos establecidos en la parte considerativa de la presente resolución.

CUARTO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevo matrimonio, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo sino hasta después de trescientos días o antes, si mediare certificado médico que acredite que no está embarazada, conforme al artículo 257 del Código Civil.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, gírense atentos oficios al Encargado del Periódico Oficial del Estado, para que publique en su parte resolutive la presente y al Oficial del Registro Civil de esta Ciudad, para que levante el acta de divorcio respectiva, acompañándole copia certificada de esta resolución, así como para que haga las anotaciones inherentes en el acta de matrimonio número 00438, folio 135, libro 0035 y en las actas de nacimiento de los ahora divorciados, anexándole copia certificada de las mismas y de las constancias donde obran sus generales, hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al Archivo como totalmente concluido.

NOTIFIQUESE:

Así, definitivamente Juzgando, lo resolvió y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada FLOR CHAVIRA CAMPOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Chihuahua, Chihuahua a los veintisiete días del mes de junio del año dos mil siete, la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término que la ley concede, no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el presente Juicio. Conste.

Chihuahua, Chihuahua a veintisiete de junio del año dos mil siete. A sus autos el escrito de MARIA DEL REFUGIO GUERRA SANCHEZ, recibido por la Oficialía de Turnos el día veinticinco de los actuales y vista la constancia que antecede, se declara que la sentencia dictada el día quince de junio del año que transcurre, ha causado ejecutoria, cúmplase en sus términos el quinto punto resolutive y hágase devolución de los documentos anexos a la demanda inicial. Con fundamento en los artículos 398, 397 fracción II, 421 y 84 del código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la Juez del Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.